



# ARCHIVO MUNICIPAL DE TORREÓN




BIBLIOTECA DIGITAL



C. ACUÑA 140 SUR, TORREÓN, COAHUILA, MÉXICO.  
TEL.: (52) (871) 716-09-13

[www.torreon.gob.mx/archivo](http://www.torreon.gob.mx/archivo)

 Archivo Municipal de Torreón Eduardo Guerra

 @ArchivoTRC







Una mirada a la vida novohispana  
del siglo XVI: el juicio criminal contra  
Francisco de Urdiñola



Una mirada a la vida novohispana  
del siglo XVI: el juicio criminal contra  
Francisco de Urdiñola

MARÍA VARGAS-LOBSINGER

Con la colaboración de

ALEJANDRA LAJOUS



*A la memoria de Vito Alessio Robles*

© Derechos Reservados: GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
© Derechos Reservados: INSTITUTO COAHUILENSE DE CULTURA  
© Derechos Reservados: CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

© Derechos Reservados: María Vargas-Lobsinger.

Primera Edición, 2010

Edición: Coordinación de Literatura del ICOCULT  
Diseño: Nereida Moreno Rodríguez  
Imagen de portada: cortesía de Magdalena Juárez Vivas

ISBN: 978-607-7643-24-1

Impreso y hecho en México



La información que se encuentra en los documentos que componen un juicio criminal exhibe tanto las instituciones como las costumbres y valores de la sociedad en que tiene lugar.

Doña María Vargas-Lobsinger, destacada historiadora de la región, realizó una exhaustiva investigación que incluyó la consulta directa al Archivo General de Indias, en Sevilla; el Archivo Histórico Nacional, en Madrid, y el Archivo General de la Nación de México. El resultado es una obra que nos permite asomarnos a la vida en *el Norte* novohispano a través de un caso ejemplar: el juicio criminal contra uno de los hombres más acaudalados y poderosos de la Nueva España.

Francisco de Urdiñola fue un vasco que llegó, entre 1576 y 1578, al norte de la Nueva España dispuesto a arriesgar su vida y a trabajar con ahínco para lograr fama y fortuna. Su desempeño militar y empresarial tuvo lugar en el Reino de Nueva Vizcaya, equivalente en su origen a los actuales estados de Durango, Chihuahua, Sonora y la mayor parte de Sinaloa y Coahuila.

En este libro se cuenta cómo el capitán Urdiñola pacificó a los belicosos guachichiles; se convirtió en uno de los mayores terratenientes novohispanos y enfrentó a la justicia de su tiempo.

Con esta publicación, el Gobierno del Estado de Coahuila busca dar a conocer la vida de este notable colonizador y, así, contribuir a la difusión de nuestra historia regional.



Esta es la historia de un juicio criminal que escandalizó a la Nueva España en las postrimerías del siglo XVI. Es asimismo una biografía, en la que se repasa la vida de Urdiñola y se trata de situarlo en la atmósfera de su tiempo.

El capitán Francisco de Urdiñola, un inmigrante vasco que había acumulado poder y riqueza como minero y hacendado en el norte de Nueva España, fue llamado por el virrey Luis de Velasco el segundo para encomendarle la conquista de Nuevo México. La expansión de España en América todavía no terminaba y la Corona necesitaba para realizarla a esos ricos hombres de la empresa privada, aun cuando ya trataba de limitar sus privilegios.

El cargo de Adelantado para la colonización de nuevos territorios hacia el norte seguía siendo la gran ambición tanto del Virrey, como de los colonizadores que estuvieran dispuestos a arriesgar vida, honra y fortuna a cambio de tierras y de títulos.

Cuando las capitulaciones —negociaciones— entre el Virrey y Francisco de Urdiñola estaban por terminar, este último fue acusado por la Audiencia de Guadalajara —uno de los más altos tribunales de justicia del reino— de haber envenenado a su mujer y asesinado al amante de su esposa. El capitán Urdiñola fue hecho prisionero en la Ciudad de México y se inició un proceso judicial que se prolongaría cerca de cuatro años y medio.

Acusar directamente de crímenes a uno de los colonizadores más famosos y acaudalados del norte de Nueva España constituyó un caso extraño para la época, como también lo fue que la Inquisición interviniera para defenderlo.

Urdinola, un vasco de carácter orgulloso y soberbio, fue objeto de acusaciones y defensas cruzadas entre las más altas autoridades novohispanas; entre

## DE LA CONQUISTA DE MESOAMÉRICA A LA EXPANSIÓN AL NORTE

### La conquista de Mesoamérica<sup>1</sup>

La conquista de la Nueva España comenzó con la llegada de los españoles a Veracruz y su penetración en Mesoamérica. Los españoles eran guerreros: la conquista fue una prolongación de la forma de vida que habían desarrollado durante los 700 años que duró la expulsión de los musulmanes de la península ibérica.

La consolidación de la monarquía en las coronas de Castilla y Aragón estimuló la ambición de sus monarcas. En 1492 financiaron el viaje de Cristóbal Colón en busca de la India. La ocupación española comenzó en las islas del Caribe. Fue una ocupación violenta que produjo el colapso de la población nativa. Los españoles trajeron esclavos africanos para producir azúcar. Sin embargo, en estas tierras se formaron asentamientos permanentes, donde se desarrolló la ganadería y la agricultura y se trató, en lo posible, de desarrollar un entorno político, cultural y social similar al de Castilla.

La conquista de Mesoamérica fue una victoria militar, pero fue también un complejo proceso de enfrentamientos y acomodados que duró aproximadamente 40 años. Inició con el arribo de Hernán Cortés en 1519. Éste trajo un poco más de 600 soldados castellanos. Se trataba de un ejército privado, como casi todas las huestes españolas de la época, formado por voluntarios que aportaban navíos, armas, caballos y otros recursos. Su mayor o menor participación les daba derecho, eventualmente, a un botín o un privilegio más o menos amplio.

el Virrey y la Audiencia de Guadalajara, entre esta Audiencia y la Inquisición, entre los colonizadores mismos. Los desacuerdos entre ellos dieron motivo a un conflicto de jurisdicción que llevaría el caso hasta el rey Felipe II y sus consejos —el de Indias y la Suprema Inquisición— en Madrid.

El juicio de Francisco de Urdiñola se puede estudiar también como una lucha por el poder político entre las más altas autoridades de Nueva España de esa época. Sus rivalidades y disputas alientan este proceso e ilustran muchos de los aspectos de las malas relaciones entre ellas.

La biografía que marcó la imagen de Urdiñola como soldado, colonizador y rico hacendado que formó lo que llegaría a ser el latifundio más grande de Nueva España la escribió Vito Alessio Robles.<sup>1</sup> Este autor libera al capitán español de la culpa del asesinato de su mujer —uxoricidio— y establece su completa inocencia. De sus escritos y de sus fuentes hemos tomado mucho para este trabajo. Pero su revisión revive la incertidumbre: no logra convencernos de que aquello no fue un crimen. Urdiñola fue absuelto por la justicia de su tiempo del uxoricidio. Lo importante, no obstante, parece haber sido el prestigio o desprestigio de las instituciones y las necesidades de la Corona.

### La leyenda

El nombre de este colonizador se ha conservado en la región donde sus descendientes poseían en otro tiempo enormes propiedades. La realidad y la leyenda todavía hoy se confunden en la mente de sus habitantes. El mito encontró especial acogida en la región de Coahuila y Durango donde estuvo su latifundio. Escuché por primera vez la “leyenda del marqués” cuando era niña, en la hacienda de mi abuela en La Laguna.

En las calurosas noches de verano se reunían en corrillo los sirvientes de la casa para contarse historias de aparecidos y de tesoros escondidos. Una de ellas era la del “marqués” quien, montado en su caballo y vestido de negro, con su capa ondeando al viento, atravesaba los campos de La Laguna en busca de la joven esposa que él mismo había asesinado. Se decía que aún se escuchaban sus lastimosos gemidos al pasar.

Cortés puso en evidencia su ambición al utilizar el recurso jurídico de erigir un cabildo o ayuntamiento, a fin de desprenderse del tronco cubano que lo había enviado a conquistar nuevas tierras. Él quería ser cabeza de los privilegios y derechos que la Corona otorgaba a los conquistadores.

El avance sobre México-Tenochtitlán se apoyó en la alianza que celebró con los señoríos tlaxcaltecas. Es importante recordar que Mesoamérica comprendía centenares de señoríos, es decir, pequeños Estados o cuerpos políticos que disfrutaban de diferente grado de autonomía. Los señoríos eran las unidades básicas de la organización política prehispánica. Muchos eran tributarios del Imperio Azteca.

Un factor que ayudó a los conquistadores fue la epidemia de viruela que brotó en Veracruz hacia mayo de 1520, introducida por un esclavo traído con una expedición cuyo objeto era detener a Cortés para salvaguardar los intereses cubanos. La viruela se extendió matando entre 3 millones y 10 millones de indios. Esta debacle poblacional trastocó toda la realidad mesoamericana, creando desolación y desorden entre los sobrevivientes.

El sitio de México-Tenochtitlán culminó con la toma de la ciudad y la captura de su último rey, Cuauhtémoc, el 13 de agosto de 1521. Durante las siguientes dos décadas la Ciudad de México fue rediseñada y reedificada. Los españoles la hicieron capital de una construcción política que denominaron Nueva España, comprendiendo dentro de ella a todos los señoríos aliados o sometidos por las huestes de Cortés.

Ello implicó, entre 1522 y 1525, una intensa actividad política llena de discusiones, negociaciones y ajustes a menudo violentos, que permitieron el sometimiento sin violencia de muchos señoríos del centro y sur del país, los cuales rebasaban la cifra de 500.

Nueva España nació como una calca del imperio mexicano, particularmente su estructura funcional. El control de los señoríos conquistados quedó expresado en la imposición de obligaciones tributarias. Básicamente las mismas que antes demandaba el imperio, o acaso tal vez más cuantiosas pero con una obvia excepción: dejaron de exigirse servicios militares y cuerpos para el sacrificio. Del cumplimiento de esas obligaciones quedaban responsabilizados los gobernantes

de cada señorío, los *tlabtoque*, denominados en lo sucesivo *caciques* (una palabra importada de las islas del Caribe). Como se comprenderá, la supervivencia de los señoríos era esencial para que el sistema funcionara, pues los españoles no tenían otro modo de llegar a imponerse a las puertas de cada casa. Se trataba de un sistema de dominio indirecto, cuyo punto crítico radicaba en la efectividad de la intermediación.

Fundada sobre ese imperio, Nueva España tenía la suficiente personalidad como para ser constituida nada menos que como un *reino*, y como tal se añadía a los otros de la monarquía, como la propia Castilla, Aragón, Navarra o Nápoles. Aunque el apelativo no tenía significado legal ni equiparaba a esos componentes de la monarquía, mucho menos a los americanos, sí reflejaba una consideración de importancia.

La Corona estableció un sistema que permitía a los conquistadores obtener los beneficios deseados, pero sin alterar demasiado la organización de la vida prehispánica. Ello implicó un sistema que permitiera una buena dosis de continuidad. Para establecer dicha relación se recurrió al sistema de la *encomienda*, que consistía en la asignación formal de cada señorío a un conquistador particular, el cual quedaba como *encomendero* de ese señorío. Tal sistema implicaba, por una parte, que los señores conservaran su carácter de un cuerpo político, sus funciones de gobierno y su capacidad de recaudar tributos, y, por otra, que entregaran al encomendero parte sustancial de ese tributo. Los encomenderos quedaban obligados a mantenerse en alerta militar y cuidar de que no hubiera vuelta atrás en las victorias y alianzas de los españoles. Ciertos señoríos, los considerados grandes o de cierta importancia (el de México y los tlaxcaltecas, por ejemplo), fueron puestos bajo el control de los representantes de la Corona.

El encomendero recibía así diversos productos, además de que podía disponer de gran número de trabajadores casi para lo que quisiera. A esta modalidad del tributo, pagado no en bienes sino en trabajo, se le conoció como *servicio personal*.

En cuanto a la propiedad, se hizo valer un principio que estaba ligado a los fundamentos jurídicos y filosóficos de la dominación española en sí: el dominio español hacía de la población nativa, de los indios, vasallos del Rey, y como tales



tenían derechos inviolables. La propiedad era uno de ellos. Quedó claro que los encomenderos no tenían derecho a las tierras ni a ningunos otros bienes de sus encomendados.

Los encomenderos, por otra parte, formaban un grupo desigual. Como había señoríos grandes y chicos, ricos y pobres, los tributos que daban podían ser verdaderas fortunas o bien unas cuantas cargas de maíz.

La nominación de encomenderos reflejó la posición o la capacidad de negociación de los miembros de la hueste. Los encomenderos ambicionaron que se les permitiera disponer de tierras e impartir justicia, punto este último que los religiosos veían más bien dentro de su esfera de acción.

Perspicaz, la Corona no aprobó la designación de encomenderos, previendo que después exigirían, como en efecto ocurrió, que sus encomiendas fueran hereditarias y se acompañasen de privilegios nobiliarios. Pero Cortés había presentado hechos consumados, alegando, convincentemente, que la encomienda era el único modo de conservar la conquista y mantener a los españoles comidos y ocupados. La Corona aceptó el argumento y fue abriendo espacios para legalizar diversos aspectos de la encomienda a partir de 1526, pero dejó el asunto entre sus pendientes. Fue sin embargo firme al respecto de condenar, en 1535, la esclavitud de los americanos.

Fue muy significativo que los encomenderos (viendo más hacia el pasado que hacia el futuro) lucharan abiertamente por obtener privilegios señoriales pero no por obtener tierras en propiedad. Por eso, tiempo después, cuando sus veneros minerales se agotaron y sus privilegios fueron recortados, muchos se vieron en la ruina y sin nada en las manos. Debe añadirse que los lineamientos jurídicos en materia de propiedad, que hemos esbozado atrás, fueron definidos en una fecha temprana y, como consecuencia de ello, el apoyo jurídico que los encomenderos tuvieron para hacerse de bienes raíces por la vía legal fue limitado.

Desde 1522 empezaron a llegar numerosos españoles con el fin de establecerse en las nuevas tierras de la Corona. Estos pobladores se fueron acomodando donde pudieron. Se necesitaban individuos capaces de levantar casas, hacer muebles, coser ropa, curar gente, curtir pieles y cultivar trigo, utilizando diseños, materiales y herramientas del mundo europeo. No importaba si en Es-

paña ocupaban una baja posición o no tenían licencia para ejercer; en América se les reconocía como maestros o titulados y podían disfrutar de una situación prestigiosa. Además como aliciente, se les eximía de los tributos a que estaban obligados en Castilla, lo que permitía a cualquier individuo ordinario revestirse con los atributos de un privilegiado o *hidalgo*. Estas gentes trajeron a sus mujeres o enviaron por ellas. El paso a América, sin embargo, sólo estuvo permitido a los castellanos y requirió siempre de permiso especial, lo mismo que cualquier viaje en sentido opuesto.

Los españoles fundaron asentamientos que formalizaron con el establecimiento de un cabildo o ayuntamiento. Hispanizaron las regiones donde se asentaron, pues trajeron animales, plantas y objetos europeos. Enseñaron nuevas prácticas ganaderas, agrícolas y manufactureras a los indios. Para lograr estas metas establecieron lazos comerciales con las Antillas y España.

Las tierras que legalmente se podían dar tenían que ser baldías o libres, es decir, sin perjuicio de tercero. Aun las tierras comprendidas dentro de los términos de los pueblos, es decir, dentro de sus límites históricos, podían ser consideradas como baldías si no tenían un dueño específico porque la jurisdicción del Rey era superior a todas las demás. Los ganaderos —*estancieros* se les decía entonces— cerraron el círculo solicitando, precisamente, bosques y pastos. Desde luego que muchas veces pasaron por encima de cualquier principio legal.

Las nuevas actividades abrieron un escenario económico que se desarrolló desigualmente. La minería había disminuido con el agotamiento de los placeres de oro, pero en la década de los treinta renació con un rostro totalmente nuevo en técnica y organización con el descubrimiento de vetas de plata, como en Taxco. En esos lugares se formaron asentamientos especializados de un tipo nunca antes visto en el país, los llamados *reales de minas*. Eran localidades informales que brindaron grandes ganancias. Tanto que en 1536 la Ciudad de México abrió su propia casa de moneda para acuñar el resultante de una producción ya considerable.

Conquistadores y pobladores importaron esclavos negros para labores rudas o para el servicio y lucimiento personales. Ésta era una medida costosa, pero menos problemática que la de servirse exclusivamente de la mano de obra local,



pues aun quienes elaboraron los fundamentos ideológicos de la defensa de los indios no se opusieron en lo absoluto a la explotación de los negros.

No menos importante fue el arribo, a partir de 1524, de frailes franciscanos, dominicos y agustinos, a fin de establecer en cada señorío un proceso de evangelización y administración eclesiástica. España, que apenas surgía como un ente político unificado, no podía soslayar la legitimación de su imperio en términos de derecho. La religión jugaba un papel crucial en este sentido, al punto que la legitimación del derecho de España a las Indias se fundó en el compromiso de cristianizar a su población.

Si bien los cambios fueron muchos, la permanencia de los señoríos dio continuidad a la vida de las comunidades indígenas. Los españoles tuvieron que respetar esta organización prehispánica, porque ellos eran pocos y, aunque se habían colocado en una posición dominante, no podían ni querían encargarse de las infinitas tareas de gobierno de un país tan grande y variado. Esta dominación indirecta convino a ambas partes.

Casi todos los señoríos subsistieron como cuerpos políticos y unidades corporativas durante la época colonial, y gran porcentaje de los *tlabtoque* y los nobles permanecieron en sus posiciones de privilegio, recibiendo gran parte de los tributos y servicios que les correspondían durante todo el siglo XVI y aun después. La posición relativa de la gente ordinaria dentro de los señoríos tampoco se alteró; no, al menos, durante décadas.

Los mayores problemas para la Corona los generaba la inagotable codicia de los conquistadores/encomenderos. La competencia por mejores posiciones, encomiendas más redituables o puestos de gobierno provocó actos de irresponsabilidad y violencia. Los encomenderos aprovecharon la ausencia de Cortés en las Hibueras para hacer una gran demostración de envidias, ambiciones, rencores y capacidad destructiva, en lo cual se involucraron con los oficiales reales, que se habían hecho cargo del gobierno, pero no pudieron o no quisieron ponerse por encima de la situación. La lucha era sórdida, y a ella se sumaban otros españoles que poco a poco iban arribando al país.

La Corona, para controlarlos, se vio en la necesidad de reorganizar administrativamente Nueva España, mediante la creación de un sistema de organismos coordinadores y consultivos, entre ellos el Consejo de Indias erigido en 1524 —la

fecha es significativa— para atender los asuntos de América. En 1528 un tribunal de justicia, la Audiencia, con residencia en la Ciudad de México, intentó fortalecer la presencia de la Corona, mediante un cuerpo colegiado con atribuciones principalmente judiciales, pero también de gobierno. Sin embargo, resultó peor el remedio que la enfermedad, pues sus integrantes —presidente y oidores— pecaron de lo mismo que supuestamente iban a combatir. Nuño de Guzmán, el presidente, que había sido gobernador de Pánuco, sentía tal enemistad hacia Cortés y todo lo que se asociara con él que se dedicó a organizar la represión y el despojo de sus seguidores y a redistribuir de nuevo las encomiendas, exacerbando los excesos ya conocidos en perjuicio de la población nativa.

La política novohispana había nacido bajo el signo de la guerra y el caudillismo, de modo que la mejor manera de evitar roces, por el momento al menos, era poniendo a cada quien en cotos separados. El Consejo de Indias tomó la decisión de separar gobiernos (creando uno separado, por ejemplo, para Guatemala), de modo de canalizar ambiciones y energías, llevándolas al terreno jurisdiccional.

La Corona estaba interesada en asegurarse de que los beneficios de esa conquista le llegaran, y le preocupaba un escenario, no probable pero sí posible, en que Cortés u algún otro personaje con carisma decidiera coronarse rey en tierras americanas. Los conquistadores conocían bien las prerrogativas legales de que se podían servir para demandar fueros y privilegios, como se vio, por ejemplo, cuando establecieron su ayuntamiento en la Vera Cruz.

Nuño de Guzmán, después de ser un pésimo primer presidente de la Audiencia, se lanzó a la conquista de Mesoamérica occidental. Separó sus conquistas de Nueva España y las denominó Reino de Nueva Galicia, dándose un gobierno propio en 1531. La Corona lo reconoció, aunque no quedó completamente independiente de Nueva España. ¿Qué otra cosa podía hacer?

Fue un estira y afloja continuo, pero poco a poco varias cosas fueron puestas en su lugar, o más bien en un nuevo lugar, empezando por asuntos críticos como los de la justicia y la propiedad. La Corona decidió colocar sus propios jueces en los señoríos o pueblos, primeramente en los que estaban adjudicados al Rey y en aquéllos en donde por una u otra razón no había encomenderos. El proceso se completó en menos de una década a partir de 1531. Se trataba de los llamados



*corregidores*, nombrados por el Virrey (y en ocasiones por el Consejo de Indias) y cuya función principal era hacerse cargo de los casos de justicia.

El ideal era que los corregidores fueran letrados, cosa que no se cumplió, pero rápidamente se estableció una burocracia judicial que les sirvió de respaldo. Tómese en cuenta que en esa época se ponía mucho énfasis en que la esencia del gobierno estaba en la procuración de justicia, y que el manejo administrativo era en gran medida consecuencia del ejercicio de los principios jurídicos. De allí, también, que la legislación fuera predominantemente casuística. La realidad es que el cargo de corregidor recayó no pocas veces en individuos que habían sido encomenderos. Más que introducir correctivos radicales, lo que el gobierno hacía era dar lugar a juegos de equilibrio.

La evolución de Nueva España se encontraba en un punto de inflexión donde se tocaban intereses encontrados y realidades contrapuestas. La Corona buscaba imponer reglas y condiciones por encima de perspectivas particulares. Y en efecto ese poder se había hecho presente. El gobierno central de Nueva España estuvo a cargo de la Audiencia, cuyos segundos integrantes lograron poner algo de orden después de cuatro años, hasta que en 1535 el Rey envió como representante suyo a un Virrey, en cuya persona se sumaban los cargos de gobernador, capitán general y presidente de la Audiencia: reunía así la representación de la personal real, el mando supremo del gobierno, la jefatura militar, y la precedencia en asuntos de justicia; también era vicepatrono de la iglesia. La magnitud y el crecimiento de Nueva España, la complejidad de su gobierno, sus perspectivas para el futuro, habían justificado esa medida extraordinaria de la que sólo había precedentes en Nápoles.

Varias fueron las medidas que tomó la Corona para controlar a los conquistadores. Entre ellas destacan: redefinir a los señoríos como pueblos de indios, que se pueden definir como una organización corporativa inspirada en los cabildos castellanos; uniformar las cargas tributarias de los pueblos de indios, exigiendo además del tributo en especie un pago en dinero, lo cual se dio cuando logró generalizarse el uso de la moneda; presionar a los pueblos de indios a congregarse en asentamientos tipo urbano, con plaza central, iglesia y calles rectas; desarrollar la evangelización, canalizando parte de las cargas tributarias hacia los gastos del culto; determinando que el comercio con Nueva España se realizara de manera exclusiva

entre Sevilla y Veracruz, y en el Pacífico, entre Acapulco y Perú.

La consolidación del gobierno central pudo darse por lograda una vez que demostró no sólo ser capaz de imponer controles sobre los grupos que integraban el mosaico político novohispano, como lo había hecho varias veces, sino también de mover esas piezas dentro de un juego más complejo. Tal capacidad quedó demostrada con una medida trascendental: la abolición del servicio personal en 1549.

La Nueva España de 1550 había quedado sólo con alrededor de tres millones de personas, sin contar los pobladores españoles que sumaban 20,000, además de no menos de 15,000 esclavos de raíz africana, lo que daba una densidad de población muy baja en promedio, aunque con grandes variaciones.

Los españoles se habían establecido en ciudades. Además de la de México, surgieron Antequera de Oaxaca, Valladolid de Michoacán, Puebla, Guadalajara en Nueva Galicia y Mérida en Yucatán. En cada una de ellas se estableció un cabildo o ayuntamiento y se levantaron edificios tipo europeo, incluida una catedral con su respectivo obispo.

En esa época Nueva España comprendía alrededor de un millar de pueblos de indios, cada uno con su respectiva cabecera y 10, 20 o más localidades secundarias o dependientes. Más de la mitad de los pueblos subsistía en encomienda; otros habían pasado al control directo de los corregidores. Alrededor de dos terceras partes estaban a cargo de religiosos doctrineros.

El mestizaje surgió como una realidad biológica y también cultural. Aunque la legislación recalcó la diferencia entre indios y españoles, el hecho es que las poblaciones establecieron pronto una estrecha relación. Los efectos sobre el medio ambiente se dejaron sentir con la ganadería vacuna y ovina, la producción de trigo y azúcar, la cría del gusano de seda y la explotación de las minas.

### **La expansión al Norte**

El último rasgo que debe asociarse a la etapa de consolidación de la conquista fue el comienzo de la expansión al Norte. Recordemos que Mesoamérica terminaba más o menos a la altura del río Lerma, que se encuentra al norte de Michoacán y de ahí en adelante empezaba el Norte.



Las excursiones iniciales estuvieron impulsadas por los relatos que en 1536 llevó a la Ciudad de México Alvar Núñez Cabeza de Vaca, un capitán español que había naufragado en la Florida ocho años atrás y hecho el recorrido desde allá a pie, rodeando Sonora y llegando a Sinaloa. Sus historias de ciudades fabulosas —Cíbola y Quivira— alimentaron la imaginación y la codicia de los españoles. Entusiasmado, el virrey Antonio de Mendoza envió en 1539 una expedición que llegó hasta Nuevo México sin encontrar gran cosa, salvo el enorme espacio, pero sin desmentir tampoco la posibilidad de que hubiera algo más.

La expansión de Nueva España hacia el Norte empezó con las miras puestas en un lugar indefinido del centro del continente. Pero el apetito por esas tierras se había abierto y los ojos de la Ciudad de México empezaron a ver por donde no habían visto antes. Lo que encontraron fueron las minas de plata de Zacatecas, dentro del territorio de Nueva Galicia. Esto ocurrió en marzo de 1548 y fue uno de esos acontecimientos espectaculares que parecen cambiar de golpe el curso de toda una historia. En ese lugar, que recogía el nombre de una tribu local, apareció una veta de plata tan rica que sólo se podía comparar con las encontradas tres años atrás en el Potosí peruano. Su producto dio mayor dimensión a la economía colonial y alimentó una nueva etapa de expansión territorial.

Sólo que Nueva Galicia carecía de recursos económicos y humanos para sacar provecho del descubrimiento. Así, el desarrollo de Zacatecas y la comercialización de su minería se debieron a los pobladores de Nueva España, lo que ligó al flamante centro minero con la Ciudad de México más que con ninguna otra y selló en definitiva el predominio de la sede del virreinato sobre todas las demás fundaciones españolas. El nombre de Nueva España ganó el derecho de ser usado en sentido amplio englobando a otras gobernaciones menos afortunadas.

Zacatecas recibió una considerable oleada de inmigrantes de todas las calidades sociales: peninsulares y criollos españoles, individuos de uno u otro modo salidos de los pueblos de indios y desde luego gente con diverso grado de desarraigo. Antes de cinco años se contaban allá más de 300 mineros establecidos formalmente y más de 1,000 personas dedicadas a actividades relacionadas con las minas, sin considerar a los familiares que poco a poco se les iban anadiendo,

con lo que el flamante real ocupó un tercer lugar por su población después de México y Puebla, mereció una real caja propia y formó ayuntamiento en menos de 10 años.

Al mismo tiempo, sin inconvenientes topográficos de por medio, se estableció una ruta carretera entre México y Zacatecas, el *camino de Tierradentro*, cuyo tráfico cada día más activo se movió inicialmente en carros de bueyes y después a lomo de innumerables mulas, más rápidas y económicas. Sobre el camino se fundaron asentamientos ex profeso para apoyar las comunicaciones y brindar protección frente al rechazo de los habitantes nómadas o seminómadas de esas tierras del altiplano, situadas en términos generales al norte de Michoacán, por donde nunca o muy rara vez se había visto la presencia de gente venida del sur.

Esos habitantes, en su mayoría cazadores-recolectores, pertenecían a diversos grupos o tribus, pero los españoles, recogiendo la apreciación mesoamericana, los denominaron colectivamente *chichimecas*.

Maestros en el manejo del arco y la flecha, los chichimecas manifestaron su repudio y elaboraron su defensa con frecuentes y sangrientos asaltos sobre los caminos y las poblaciones. La propia Zacatecas se vio casi sitiada en 1561. De todo esto derivó lo que en la historia se conoce como *guerra chichimeca*, que no terminó sino hasta cerca de 1600. Más que guerra propiamente dicha, el prolongado conflicto fue una sucesión de enfrentamientos con tribus que actuaban de manera independiente y lanzaban incursiones aisladas. Los colonizadores, como Francisco de Urdiñola, respondían con ataques esporádicos a los campamentos nativos en busca de prisioneros de guerra a quienes esclavizar.

Las fundaciones que hacían constituían los primeros establecimientos sedentarios del área, sus pequeños entornos agrícolas abrían tierras al cultivo por primera vez.

Quienes provinieran de los pueblos de indios podrían salir en busca de un ambiente acaso menos opresivo que el dominado por costumbres o restricciones tradicionales de las que sólo sacaban provecho unos pocos.

Desde luego los mineros de estas regiones no podían echar mano de una nutrida población tributaria a la cual obligar al rudo trabajo de las minas, de modo

que el sistema del repartimiento estaba fuera de su alcance. Tenían que adquirir y mantener esclavos negros o atraer, con base en una renumeración atractiva, trabajadores libres.

El camino de Tierradentro tendía un eje de intercambios totalmente diferente en función y trazo a cualquiera de los preexistentes. Todo ello alteró a fondo la vida de las tribus que ocupaban esas regiones.

Casi todos los chichimecas, que nunca fueron muy numerosos en relación con el territorio que ocupaban y sufrieron muchas bajas durante los años de guerra y por las epidemias, desaparecieron pronto como grupos étnica o culturalmente diferenciados. Su destrucción fue profunda y su asimilación a los grupos dominantes fue relativamente rápida, aunque subsistieron pequeños núcleos en zonas marginales, como la Sierra Gorda, casi totalmente aislados del contacto con las nuevas poblaciones.

El descubrimiento minero atrajo a gran cantidad de pobladores de todo tipo, lo que propició el tendido de caminos, apertura de áreas de cultivo y una llamativa expansión de la ganadería.

Los soldados ubicados en presidios o fortificaciones, y especialmente sus capitanes, se colocaron en posición de extralimitarse, abusar, exigir prebendas e imponer condiciones a conductores o arrieros, al grado de que los cuerpos presidiales llegaron a presentar un problema de orden y legalidad no menos serio que la propia guerra chichimeca. Por fortuna, el dinamismo del proceso de poblamiento, que se dejó sentir en todas direcciones, borró situaciones de aislamiento e impunidad y permitió instaurar sistemas de gobierno con más apego a derecho, aunque el escenario de ilegalidad no se habría de superar del todo.

Evidentemente el cambio era el signo de ese mundo de cazadores-recolectores, minas, presidios, gente heterogénea, poblaciones sin precedente y caminos. Pero el cambio estaba transformando no sólo a ese mundo, sino a Nueva España en su totalidad, que daba los primeros pasos de un proceso de expansión territorial que habría de reorientar su economía y ofrecer un desahogo muy oportuno para las presiones sociales que se creaban en el área mesoamericana. Quienes fueran de ascendencia española podrían dar rienda suelta a sus ambiciones, y el terreno resultó ideal para los que arrastraban frustraciones o deudas de uno u otro tipo.

Rica como era, la producción de plata no podía sostener por sí sola la vida de los centros mineros, cuya demanda de alimentos crecía con su población. No era posible ni costeable importar todo. Por eso se vio estimulado el desarrollo de explotaciones agrícolas y ganaderas lo más cerca posible de las minas. De ahí surgieron asentamientos de carácter marcadamente rural en las áreas más fértiles e irrigadas a las que se podía tener acceso: Nombre de Dios (1563), Jerez (1569), Aguascalientes (1575), San Luis Potosí (1592). Su existencia fue tan importante y distintiva como la de los reales mineros y los presidios en la conformación inicial de esta gran zona de expansión.

Con lo ocurrido empezaba a concebirse en la geografía americana un espacio nuevo y diferente, con una identidad inconfundible, al que en un principio se llamó Tierradentro, como el camino que llevaba a él. Pero le daremos como nombre propio el que se popularizó tiempo después definiendo su posición respecto al centro del cual dependía: *el Norte*, con mayúscula. A pesar de su ubicación y distancia con respecto a ese centro, el Norte no nacía con el rostro de un área marginal, sino con el de un poderoso polo de atracción.

La posibilidad de que todo ello beneficiara a Nueva Galicia en menos-cabo de la Ciudad de México motivó a los virreyes a elaborar sus propios esquemas de ocupación. En 1562 crearon un gobierno separado para las áreas más al norte de Zacatecas. Este gobierno, el Reino de Nueva Vizcaya, equivalente en su origen a los actuales Durango, Chihuahua, Sonora, la mayor parte de Sinaloa y Coahuila, guardó cierta apariencia de autonomía, pero de hecho fue una extensión de Nueva España. Hacia el mismo fin apuntó la creación de gobiernos separados para distinguir zonas ocupadas después conforme lineamientos del gobierno virreinal: Nuevo León y Nuevo México.

La expansión al Norte estuvo acompañada de un frenesí de fundaciones de nuevas ciudades tanto en el Bajío como en el Norte: Durango (1563), Santa Bárbara (1567), Jerez (1569), Celaya (1571), Zamora (1574), Aguascalientes (1575), León (1576), Saltillo (1577), San Luis Potosí (1592), Salamanca (1602), Santa Fe (1609). La vitalidad de estos años resulta sobrecogedora.

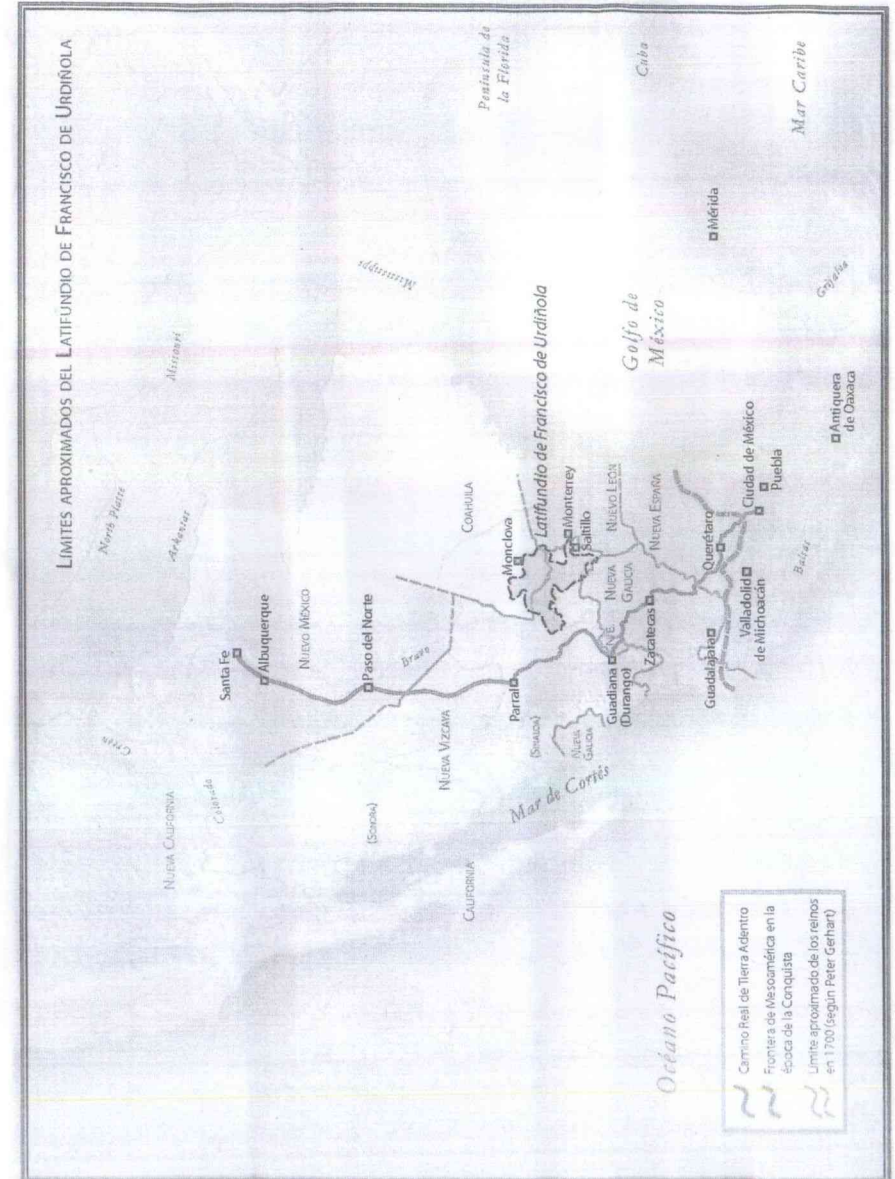
Bastaría sólo un siglo para que la parte de él más inmediata al centro, bautizada como el Bajío, se convirtiera en una de las regiones de mayor población, produc-



ción agrícola y crecimiento económico, como si fuese el corazón de la colonia.

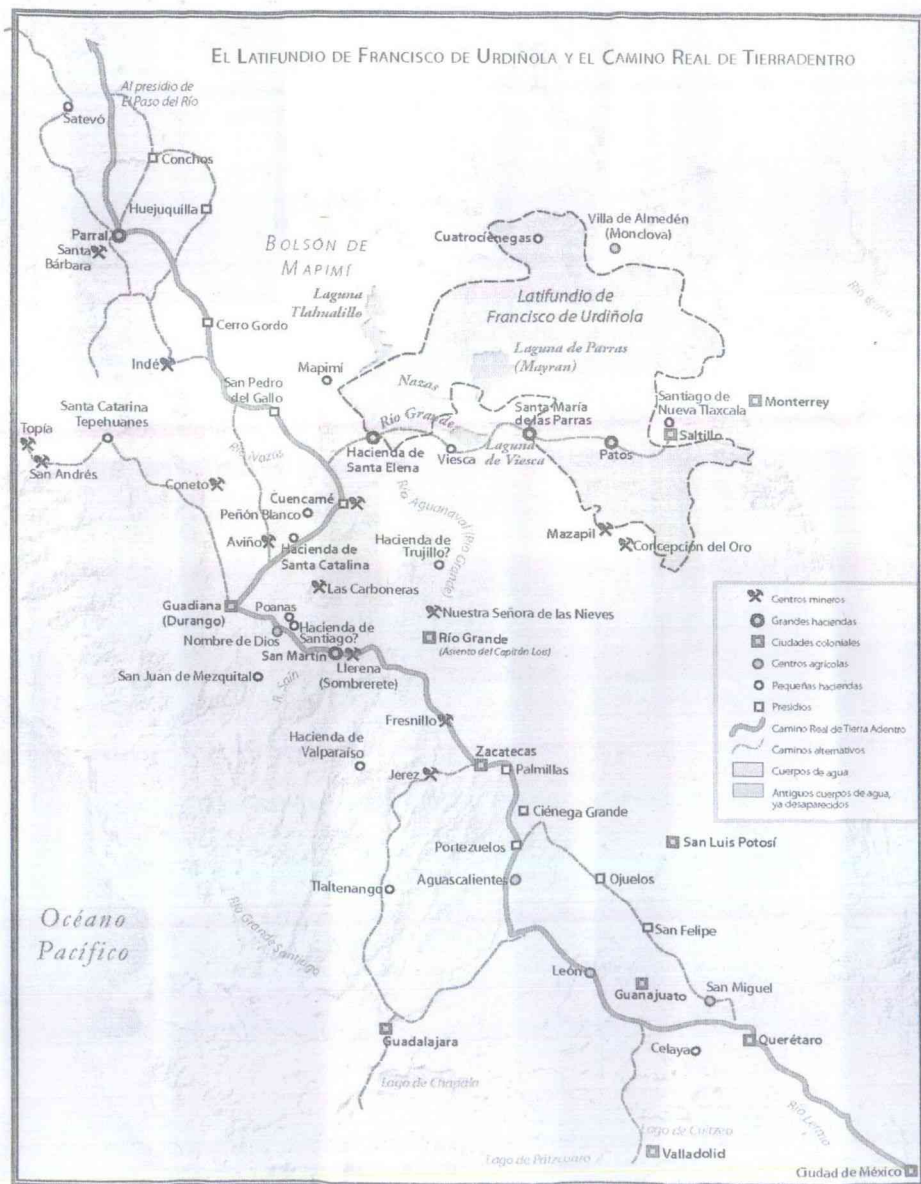
Como se podrá percibir, la pacificación del Norte cerró todo un período inicial en el proceso de expansión de Nueva España y contribuyó de manera global a su estabilidad política y económica.

**Mapa 1**  
**Límites aproximados**  
**del latifundio de Francisco de Urdiñola**





Mapa 2  
El latifundio de Francisco de Urdiñola  
y el Camino Real de Tierradentro



Mapa 2: Magdalena Juárez Vivas

### Datos biográficos y antecedentes familiares

Cuando Francisco de Urdiñola, “mozo de veinte años”<sup>1</sup>, llegó a tierras americanas, por el año de 1572, gobernaba en España Felipe II, y en Nueva España el cuarto virrey Martín Enríquez de Almanza. Medio siglo había transcurrido desde la conquista de Tenochtitlán y 25 años del descubrimiento de las ricas minas de Zacatecas que abrieron la colonización hispana hacia las regiones áridas y desoladas del norte.

Francisco de Urdiñola nació en el pueblo de Oyarzun, en Guipúzcoa<sup>2</sup>, una de las tres provincias vascongadas. Recostado en las faldas del Monte Urumeo, el pequeño pueblo está situado a unos cuantos kilómetros de San Sebastián y a poca distancia de la costa cantábrica. Los padres de Francisco, Joanes de Urdiñola e Isabel de Larumbide, pertenecían a una antigua familia guipuzcoana; eran pobres, pero hidalgos, como lo eran todas las familias que poblaban las provincias vascongadas. Los reyes de España les reconocieron ese privilegio en premio a los servicios militares de las provincias a la Corona de Castilla durante la Reconquista. De allí salieron las primeras bandas de cristianos para repeler a los moros y, más tarde, fueron los vascos los que reiniciaron el contraataque que no había de terminar hasta la toma de Granada.

Aislados entre montañas casi inaccesibles, la pobreza de la tierra tendió a desarrollar una raza fuerte, orgullosa y llena de confianza en sí misma. Pero, al mismo tiempo, ese aislamiento los había hecho resistentes a las corrientes culturales exteriores: no sucumbieron a las culturas romana, cristiana y árabe, por ejemplo. Los lingüistas observan que los vascos conservaron su misterioso idioma, distinto del español, por largo tiempo y aprendieron muy tarde

a espíritu. No siempre ese indomito amor a la libertad y esa tenacidad sin límites fueron señales de vigor e independencia. También fueron una muestra de rudeza, de barbarie e inflexibilidad. Todas estas características de su tierra quedaron grabadas en la personalidad de Francisco de Urdiñola.

A los jóvenes guipuzcoanos les atraían las hazañas de paisanos que habían hecho honor a su tierra como Sebastián de Elcano, el navegante que terminó la primera vuelta al mundo iniciada por Magallanes; Miguel de Legaspi, el conquistador de Filipinas; Iñigo de Loyola, el fundador de la orden de los jesuitas. Pero sobre todo despertaban su imaginación las noticias sobre Francisco de Ibarra, el conquistador de Nueva Vizcaya, y acerca de los vascos que descubrieron los increíbles tesoros de Zacatecas: Cristóbal de Oñate, Juan de Tolosa, Temiño de Bañuelos y Diego de Ibarra.<sup>3</sup>

En 1548, un cuarto de siglo antes de que Francisco de Urdiñola llegara a Nueva España, la penetración hacia el norte se extendía ya hasta Zacatecas, como se dice en el prólogo. Más allá del rico mineral se extendía una planicie fría, seca, cubierta de maleza. Un río de escasa corriente, el Río Grande —conocido también como Aguanaval, que nace en la sierra de Zacatecas y desemboca en la Laguna de Viesca—, arroyos ocasionales y ojos de agua podían usarse para irrigación donde la tierra era más fértil.

Una generación de soldados conquistadores se aventuró en esas tierras desconocidas en busca de otras montañas de plata. Fueron descubriendo nuevos minerales, entre ellos San Martín (1556), Sombrerete (1558), Aviño y Mazapil (1568). Todos ellos formaron parte del Distrito Mineral de Zacatecas y quedaron incorporados a la provincia de Nueva Galicia, bajo la jurisdicción de la Audiencia de Guadalajara.<sup>4</sup>

Francisco de Urdiñola llegó al Norte, entre 1576 y 1578.<sup>5</sup> Estas tierras pertenecían a media docena de inmigrantes que lo habían precedido. Eran “los hombres ricos de la región al norte de Zacatecas”, a los que más tarde se unirá Urdiñola. Así, de inicio, cabe destacar que se convertirá en uno de los más importantes ganaderos de Nueva España y el latifundista más grande del Norte. También poseyó ingenios para fundir y para afinar metales y fábricas de paños, de bayetas, de sombreros. Incurrió en el negocio de los transportes, pues en varios documentos se habla de sus jefes de arrieros. Pero de esto y más daremos cuenta en el curso del relato.

El primer documento conocido sobre las actividades de Urdiñola en la frontera norte está fechado el 5 de junio de 1578. Es una escritura de compra de “una estancia de labor con dos caballerías de tierra y las casas todas y las otras cosas que están en ella”. Pagó por ellas 1,405 pesos. El vendedor, Juan Ochoa de Aramburu, le transfirió también “todas las minas que yo tengo y me pertenecen por cualquier causa o título en las minas reales de Zacatecas”,<sup>6</sup> en el Valle de Peñón Blanco en la Nueva Vizcaya.

En este documento se dice de Urdiñola que era ya entonces “estante en las minas de Aviño y mercader en ellas”. Los mercaderes no eran sólo comerciantes locales, fueron parte muy importante en el proceso de colonización: proporcionaban a los nuevos pobladores mercancías muy necesitadas —que transportaban desde la Ciudad de México— y artículos de lujo muy codiciados que llegaban de Oriente a través de Filipinas.<sup>7</sup> Como grupo social, “eran gente intermedia”, es decir, no eran nobles, pero muchos sí podían considerarse ricos, pues tenían fortunas de 20,000 pesos para arriba, y en Zacatecas había tres o cuatro con más de 100,000 pesos.<sup>8</sup> Es posible que también en Zacatecas haya ejercido por algún tiempo la profesión de mercader, pues a su llegada a Aviño ya tenía el capital suficiente para comprar algunas tierras y minas.

El hombre rico y poderoso de Aviño era Juan Guerra de Reza, casado con Ana de Mendoza, “hija de conquistador”. Urdiñola hizo amistad con ellos convirtiéndose en compadre de la pareja. Años más tarde —en 1601—, al donar varias propiedades en la región de Peñón Blanco a su ahijado Juan Reza y Mendoza dice que lo hace “por el mucho amor y amistad que les tengo y por muchas y buenas obras que de los dichos sus padres he recibido”.<sup>9</sup>

Para fines del siglo XVI, Juan Guerra de Reza llegaría a ser el dueño casi único de todas las minas de Aviño y Peñón Blanco. Gran señor de ganado, tenía en Aviño su iglesia particular con un capellán e innumerables trabajadores españoles, negros e indios. Poseía además seis ingenios y molinos, también con muchos criados españoles, negros esclavos e indios.<sup>10</sup>

En los territorios recientemente poblados del norte, los lazos personales como el compadrazgo eran de suma importancia. Tenían la finalidad más vasta de vincular a los recién llegados con los que los habían precedido en el tiempo y



estaban ya establecidos y prósperos. De éstos podían obtener favores y protección. Francisco de Urdiñola supo aprovechar esos lazos de amistad.

### Carrera militar

A fines de la década de los setenta, con aproximadamente 26 años, su espíritu emprendedor, aventurero y ambicioso llevó a Urdiñola a arriesgar vida y fortuna en busca de mejores oportunidades, en un mundo que aún se estaba construyendo. El gobierno virreinal tenía muy pocos medios para pagar a soldados el servicio de pacificación de los indios, por lo que permitía que éstos se compensaran con el lucro de la guerra misma: la captura de esclavos indios y el descubrimiento de nuevos minerales.

Así, Urdiñola dejó las tierras de Aviño en manos de administradores y se lanzó a la guerra contra los chichimecas. Dirá más tarde en sus cartas que “entra al servicio del rey”. Reunió un grupo de hombres aventureros y ambiciosos, “soldados amigos suyos”, a quienes proveyó de armas y caballos y comenzó su carrera como simple capitán de cuadrilla, que acudía a dondequiera que se necesitaran sus servicios para combatir a los chichimecas que asaltaban las incipientes poblaciones de españoles.

Era la época de la guerra “a fuego y sangre” contra los chichimecas, que alcanzó su período más álgido a fines de la administración del virrey Martín Enriquez de Almanza (1568-1580).<sup>11</sup>

Como en cualquier guerra de conquista y colonización, se cometieron muchas crueldades. Los castigos para los indios iban desde la amputación de pies, manos o dedos hasta la horca, la hoguera o la decapitación —rara—. Los chichimecas capturados eran puestos en *colleras* —grilletes de hierro— y luego distribuidos entre los que habían participado en la expedición.<sup>12</sup>

La esclavitud de los indios era condenada en las leyes. El 2 de agosto de 1530 la Audiencia de México expidió una instrucción en la que se prohibía la servidumbre de los indios aun en los casos de guerra justa. Años más tarde, el 22 de noviembre de 1542, se promulgaron en Barcelona nuevas leyes que prohibían rigurosamente que se hicieran esclavos en adelante y ordenaban que se llevara a cabo una revisión de los casos de servidumbre existente.<sup>13</sup>

No obstante lo anterior, existía la posibilidad de que la ley española acordara por excepción el cautiverio de los indios que permanecían en actitud hostil en diversas regiones.<sup>14</sup> Aprovechando este resquicio legal o simplemente ignorando la legislación, el gobierno virreinal condonó la esclavización y otros castigos a los chichimecas que resultaran culpables de depredaciones, asaltos y asesinatos. Desde 1570 y hasta 1585, la esclavitud fue la principal respuesta al problema de reclutamiento de soldados. Las leyes antiesclavistas estaban en los libros, pero no se obedecían.<sup>15</sup>

A las órdenes de administradores de la guerra como Rodrigo del Río de Loza, creció una jerarquía de capitanes que estaban directamente encargados de la lucha contra los nómadas. Estos capitanes fueron nombrados en números crecientes desde la década de 1570 y durante toda la década siguiente. Fueron ellos y los soldados que reclutaban quienes realizaron el trabajo básico de la lucha contra los indios rebeldes en la frontera: constituyeron la espina dorsal del nuevo estado militar que surgió bajo la presión de los chichimecas.<sup>16</sup>

Rodrigo del Río de Loza fue un personaje muy importante de esta época. Nació en la Puebla de Argarzón en Castilla la Vieja, cerca del País Vasco. Acompañó a Francisco de Ibarra en la conquista de Nueva Vizcaya y fue él quien sometió a los indígenas de la región de Indé y Santa Bárbara. Casó con la hija de Fernando Aguilar, quien trajo al matrimonio la hacienda de Santiago en el Valle de Poanas. Cuando Urdiñola entró al servicio militar, ya Rodrigo del Río de Loza era uno de los hombres más ricos del Norte.

A partir de 1589, Río de la Loza fue gobernador de Nueva Vizcaya en varias ocasiones y, desde 1581 y casi hasta el final, director general de la guerra contra los chichimecas en el Norte.

En 1579 tuvo lugar la primera campaña de Urdiñola, en el mineral de Indé, a varias jornadas al norte de Aviño, en Nueva Vizcaya. Ahí acudió Urdiñola —como soldado independiente que sostenía a su cuadrilla— a pacificar a los indios que atacaban a la población. Resultó herido, recibiendo en ese lugar su bautismo de sangre.

En 1580 los indios de la comarca de la villa de Santiago del Saltillo, en Nueva Vizcaya, mataron a mucha gente. Urdiñola allegó todos los soldados que pudo y se unió a las fuerzas del capitán Diego de Aguirre para pacificarlos. En los próximos 10 años ocurrieron tres amotinamientos más en la villa de Santiago del



Saltillo y en todos pelearía Urdiñola. En el levantamiento general de 1588 o 1589 Urdiñola logró apaciguar a los indios, y celebrar con ellos las paces.

En 1581 Urdiñola hizo, con el capitán Alonso López de Lois, la campaña contra los indios alzados de Mazapil, en Nueva Galicia.

Más de una década antes de este encuentro, en 1568, López de Lois —asturiano que vivía ya en Nueva España desde la época de la conquista de Nueva Galicia (1542)— formó parte de un grupo de soldados mineros en campaña contra los indios que salieron de Zacatecas y de los nuevos minerales y se aventuraron hacia los desiertos al noreste del Río Grande, donde descubrieron las ricas minas de Mazapil. Al año siguiente, como solía suceder, buscaban allí fortuna más de 150 españoles. La Audiencia de Nueva Galicia —radicada en Guadalajara— tomó posesión del real y estableció en el lugar una alcaldía mayor. Mazapil fue entonces el extremo de la conquista española por el noreste.<sup>17</sup>

Por su parte, probablemente desde principios de la década de 1570, López de Lois fundó la hacienda de Santa Elena, sobre el Río Grande, y allí estableció su residencia familiar. En esa estancia se multiplicó el ganado, y en las riberas del río López de Lois cultivó trigo y maíz que vendía en Zacatecas y en los nuevos minerales del norte. Se casó con una orgullosa española, Marina González, sin dote, y la pareja tuvo por lo menos tres hijos, entre ellos Leonor, la futura esposa de Francisco de Urdiñola.

Árido y desolado, Mazapil estaba rodeado de indios guachichiles —los más bravos y temidos de los chichimecas—, que no se prestaron a trabajar las minas y los españoles tuvieron que abandonarlas temporalmente.

En la frontera movедiza del norte de Nueva España se establecieron los presidios. No eran cuerpos militares regulares, sino fortificaciones colocadas estratégicamente desde donde los soldados se organizaban para proteger los minerales, los pueblos y los caminos de las agresiones de los chichimecas.

Poco tiempo después de haber sido nombrado capitán del presidio de Mazapil (1562 o 1563), López de Lois empezó a comprar minas en ese lugar; era común que los capitanes adquirieran intereses en las zonas de los alrededores del presidio. La naturaleza del terreno y el ambiente hostil de los guachichiles no permitió la construcción de plantas de beneficio. La determinación y el ingenio

de López de Lois y de otros mineros lograron superar los obstáculos que se les presentaban y transportar el metal, que debe haber sido de alta ley, desde Mazapil hasta su estancia en el Río Grande y en su afluente el Río Saín, más de 30 leguas al sureste, donde se podía aprovechar la fuerza hidráulica del río para construir ingenios para fundirla y refinarla.

Cuando el Rey de España ordena que se haga una descripción de sus posesiones en América, las *Relaciones Geográficas* mencionan a Río Grande como “el asiento del capitán Lois”. En esos documentos se dice: “...a tres leguas de las minas de Nuestra Señora de las Nieves, en esta jurisdicción, tiene el capitán Alonso López de Lois otro ingenio de agua en que funden muchos metales que se traen asimismo de las minas de Mazapil; y se saca gran cantidad de plata, de que viene muy gran aumento a la Real Hacienda. El cual ingenio se beneficia con una acequia de agua que ha sacado de dicho Río Grande, de más de una legua, con la cual, asimismo, riega muchas tierras de estancias de labor de cocer pan que tiene”.<sup>18</sup> Al parecer López de Lois era un minero ya establecido en la región durante la época álgida de la guerra contra los chichimecas.<sup>19</sup>

Como ya se mencionó, en 1581 Urdiñola se unió a López de Lois para combatir a los guachichiles que asaltaban la recientemente establecida villa de Saltillo<sup>20</sup> —fundada probablemente en 1575 por el capitán Alberto del Canto— y el rico mineral de Mazapil.

Al parecer ese mismo año, los 100 españoles radicados en Mazapil quedaron rodeados por los indios de guerra y el capitán del presidio, Alonso López de Lois, acudió en su ayuda, secundado por Urdiñola.

“Urdiñola, con cantidad de soldados amigos suyos que recogió y juntó a su propia costa, fue a las minas de Mazapil [...] se juntó con el capitán Alonso López de Lois y juntamente con él y los demás soldados sirvió a su majestad y amparó y defendió los dichos vecinos y mineros de los dichos indios de guerra con que por entonces se aquietaron los vecinos”, dice uno de los testimonios incluidos en la solicitud que años más tarde presentará Urdiñola para obtener compensación por los méritos y servicios de ese período.<sup>21</sup>

A raíz de esas hazañas, López de Lois, capitán del presidio de Mazapil, lo nombró su caudillo, esto es, el segundo al mando, ese mismo año de 1581.



Como caudillo del presidio de Mazapil, Urdiñola recorrió incansable el vasto territorio, defendiendo los poblados de españoles de los ataques de los indios y protegiendo la vida y propiedades de sus escasos habitantes. Para ejemplificar las actividades a las que se dedicó por esos años, podemos señalar que en 1581 aprehendió a un jefe indio de la nación chanala llamado Francisco el Tuerto, quien se había alzado y robaba y mataba en los caminos y en las minas. Urdiñola lo llevó con el capitán López de Lois y “se hizo justicia según convenía”.

Así mismo, combatió y capturó a un jefe guachichil llamado don Martín y a otros indios, y “se hace justicia”. En 1582 Urdiñola emprendió las campañas contra el capitán Machoquía, de la nación guachichil, y contra los indios de Pedregoso y Matehuala, encabezados por el capitán Macotahocal.

En 1583 Rodrigo del Río de Loza, comandante general de la guerra contra los chichimecas, nombró a Urdiñola capitán del presidio de Mazapil, en sustitución de Alonso López de Lois, quien dejó el puesto por enfermedad. Obtuvo esta importante designación a poco menos de cinco años de haber comenzado su carrera militar como simple soldado de frontera, acudiendo aquí y allá, en dondequiera que se necesitaban combatientes, lo que demuestra sus habilidades como militar.

Urdiñola fue un soldado valeroso, activo y diligente, gran conocedor de la forma de campaña que era necesario utilizar contra los indios según las circunstancias: cruel y enérgico cuando se requería, pero flexible y propenso a evitar medidas drásticas cuando sometía por la conciliación. Persiguió y castigó —en ocasiones con la horca— a los cabecillas más indómitos, y premió a otros “con su buena industria, traza y maña y los trajo de paz, asentándolos en pueblos y rancherías”,<sup>22</sup> dándoles alimentos y vestido.

Conocía otras formas de sometimiento de los indios que se propuso usar alguna vez: el veneno. Pidió a un boticario de Zacatecas que le preparara una cajeta con solimán —cloruro mercúrico muy venenoso— “para dársela a algunos indios alborotadores que estorbaban la paz, para que los otros lo entendieran”.<sup>23</sup>

Entre los innumerables enfrentamientos de Urdiñola con los indios, se puede destacar la arriesgada conferencia que tuvo en 1584 con el capitán guachichil Melchor, en la sierra de San Gregorio, en las inmediaciones de Bonanza, como ejemplo de la habilidad negociadora y la audacia del capitán español.

Melchor, además de tener muchos seguidores, era considerado particularmente belicoso y sagaz. Como había causado mucho daño en las minas de Mazapil y su comarca, Urdiñola salió a perseguirlo. Se le escapó, pero logró atrapar a su madre, su mujer y a muchos de sus adeptos. Urdiñola entonces les dio de comer y de vestir, a fin de “traerlos a la paz”. Luego, dejó en libertad a la madre de Melchor y a muchos de los indios que había aprehendido para que le llevaran un mensaje al capitán guachichil: si él y sus seguidores venían en paz, los ampararía en nombre de su Majestad, pero si no aceptaban, les haría la guerra de día y de noche.

En respuesta, Melchor le propuso que se encontraran en la sierra de San Gregorio y le pidió que no llevara más de dos soldados como acompañantes. Cuando lo recibió —rodeado de sus adeptos— le pidió que dejara su arcabuz y a los soldados que habían ido con él y que se acercara a Melchor solo. Urdiñola, con gran riesgo de su vida, hizo lo que se le solicitó y, al llegar con Melchor, lo abrazó. Con ese gesto convenció al cabecilla guachichil y logró “llevarlo a la paz”.

Urdiñola aprovechaba los servicios de los indios que había pacificado en las labores de sus estancias y de sus minas. Pero, en especial, y eso consta en numerosos testimonios, se beneficiaba, como todos los pobladores de esa región de Nueva España, de la paz obtenida. Sus propiedades agrícolas y ganaderas prosperaban y se acrecentaban, y el laboreo de sus minas se daba sin contratiempos.

Un año más tarde, en 1585, con la llegada del virrey Álvaro Manrique de Zúñiga, Marqués de Villamanrique (1585-1590), la organización militar del Norte cambió. El nuevo Virrey llegó a Nueva España con la autorización especial de la Corona para supervisar la conducción de la guerra chichimeca en ambas audiencias. La Audiencia de Guadalajara tuvo que abandonar la activa conducta que había adoptado en su disputa con el virrey anterior, el Marqués de Falces.<sup>24</sup>

Desde el principio de su administración, Villamanrique tuvo que enfrentarse al viejo problema de las jurisdicciones con la Audiencia de Guadalajara: chocaron sobre la forma de sofocar las rebeliones en las provincias al norte de Guadalajara. En una ocasión, la Audiencia mandó sus propios soldados, en desacato de la confirmación de Rodrigo del Río de Loza como jefe de la guerra contra los chichimecas hecha por el Virrey. Se enfrentaron también en el asunto de quién debía hacer el pago a los soldados, pero la Audiencia era incapaz de conseguir

dinero de su propia tesorería. El virrey Villamanrique pidió al Rey que afirmara enérgicamente la supremacía virreinal para toda Nueva España, incluyendo Nueva Galicia. No obstante, la disputa siguió y las autoridades de Guadalajara continuaron obstinadas ante las limitaciones reales y virreinales.<sup>25</sup>

El nuevo Virrey empezó el proceso de pacificación y se ordenó no tomar prisioneros a los indios. Además, se desautorizó el tráfico de esclavos, se abandonó el sistema de presidios y se celebraron tratados de paz con los chichimecas a cambio de alimentos y ropa. Urdiñola fue el encargado de atender a los indios en la región de Río Grande

Como parte de esa responsabilidad, en 1591 Rodrigo del Río de Loza, comandante general de la guerra contra los chichimecas, le encargó a Urdiñola fundar San Esteban de Nueva Tlaxcala, en las inmediaciones de Saltillo, para asentar a los tlaxcaltecas transportados del sur.<sup>26</sup> Por esas fechas, probablemente en 1592, el capitán español fundó también Concepción del Oro, cercana a Mazapil, para asentar a los guachichiles que habían firmado la paz.<sup>27</sup>

### Antecedentes penales

Aunque eran tiempos y lugares bravos, en los que la justicia condonaba los excesos de los militares, el ambicioso y osado capitán Urdiñola fue acusado por la Audiencia de Guadalajara —junto con Juan Morlete y otros— de encubrir a los culpables de la muerte del juez Lorenzo Trejo.

Señalado por la Audiencia como un “hombre facineroso y vengativo”, lo cierto es que los jueces encontraron a Urdiñola culpable. En su sentencia —emitida en Guadalajara el 24 de diciembre de 1589— lo condenaron al destierro —según era la costumbre— de Guadalajara y Fresnillo, en cinco leguas a la redonda, por seis años, que se le rebajaron a dos. También se le obligó a pagar 200 pesos de oro común —cantidad significativa que correspondía a la importancia económica y social de Urdiñola— y a servir seis meses, con sus armas y sus caballos, en la compañía que señalara Rodrigo del Río de Loza.

Resulta evidente que en un área de frontera crimenes como éstos no ameritaban la pérdida de la libertad. El cargo mayor para Urdiñola seguramente consistió

en prestar sus servicios en donde lo determinara su superior. Es probable, no obstante, que Río de Loza, que era su amigo, le haya asignado su propia plaza.

La Audiencia de Guadalajara acusó también a Urdiñola de las muertes de Francisco Sánchez —que fue su caudillo— y de Faustino Gómez —a quien mataron y quemaron en un horno de fundición—, así como de haber ordenado la del soldado Pedro Rodríguez. Estas acusaciones se sumarían años más tarde a las que la misma Audiencia le hizo en el juicio criminal que marcará la vida de Urdiñola.

### Casamiento con Leonor de Lois y formación de su latifundio

Alonso López de Lois murió hacia 1586. Ese mismo año había casado a su hija Leonor, una jovencita de 13 o 14 años,<sup>28</sup> con Francisco de Urdiñola, quien tenía alrededor de 34 años. Desde su nacimiento, Leonor vivió en la estancia de Santa Elena, situada en un paraje a orillas del Río Grande, lugar que la pareja fijó como residencia familiar.

El matrimonio fue ventajoso para Urdiñola, pues, como ya se mencionó, López de Lois era un rico minero y estanciero de la región, dueño de la hacienda de Santa Elena, de ingenios en Río Grande y de minas en Mazapil.<sup>29</sup> Urdiñola lo sustituyó como jefe de familia y heredero de sus propiedades, lo que aumentó considerablemente su fortuna.

El emprendedor y ambicioso capitán del presidio de Mazapil, mientras combatía a los nómadas y colonizaba la región, no descuidó su interés personal. Desde que fue trasladado a Mazapil, es probable que empezara a adquirir algunas minas. Tal vez fue la explotación minera, que en esa época podía dejar grandes beneficios, la que le permitió una rápida acumulación de capital; pero la fortuna principal de Urdiñola, la que pasaría a sus herederos, se formó de haciendas ganaderas y vinícolas, que nunca dejó de adquirir.

Diego de Ibarra, quien fue gobernador de Nueva Vizcaya entre 1575 y 1584, favoreció a Urdiñola en el reparto de tierras. Ibarra nació en el pueblo de Eibar, en la provincia vascongada de Guipúzcoa hacia 1510 y llegó a Nueva España alrededor de 1540. Siete años más tarde fue uno de los descubridores de las minas de Zacatecas. En 1556, siendo ya un opulento minero y hacendado, el virrey Luis



de Velasco el primero le dio en matrimonio a su hija Ana de Velasco y Castilla, a quien hizo venir de España con ese propósito. Vivieron en Zacatecas algunos años para trasladarse después a la Ciudad de México.

En 1576 la pareja fundó un mayorazgo que recaería en su hija Mariana, el cual incluía, además de ricas minas en Zacatecas, las estancias de Valparaíso y Trujillo en el fértil valle por donde corría el Río Grande al descender de las montañas, y unas 130,000 cabezas de ganado.

Al morir su sobrino Francisco de Ibarra en 1575, Diego de Ibarra lo sustituyó como gobernador de Nueva Vizcaya. Durante su mandato, distribuyó tierras para estancias de ganado en la región de Parras y Saltillo. Uno de los más favorecidos en estos repartos al extremo oriental de Nueva Vizcaya fue Francisco de Urdiñola.

El 16 de agosto de 1583, Martín López de Ibarra, teniente del gobernador de Nueva Vizcaya, Diego de Ibarra, concedió al capitán Urdiñola un sitio de ganado mayor —equivalente a 1,755 hectáreas—, seis caballerías de tierra —2,580 hectáreas— para siembra, dos solares para casas con suertes de huerta y un ejido de molino, entre la villa de Saltillo y Parras, que serían el núcleo alrededor del cual se formarían las grandes haciendas ganaderas de San Francisco de Patos y Santa María de las Parras.<sup>30</sup>

Urdiñola, también en 1583, adquirió por compra que hizo a Juan Alonso, quien había recibido la merced original como poblador de la villa de Saltillo, otro sitio de estancia de ganado mayor —1,755 hectáreas—, dos ejidos de molino y dos caballerías —860 hectáreas— de tierra en la Ciénega de los Patos. Las dos estancias adquiridas por Urdiñola ese año formarían parte de la hacienda que se denominaría San Francisco de los Patos.<sup>31</sup>

Juan Morlete ocupaba en ese año el cargo de escribano real y ante él se registró la escritura de venta a Francisco de Urdiñola de la estancia de Los Patos, en las cercanías de la villa de Saltillo.<sup>32</sup>

Para 1587 ya Urdiñola era dueño también de un sitio de estancia en Castañuela y otro en la Ciénega de San Juan. Ese año, el tesorero de Nueva Vizcaya, Juan de Ibarra, extendió la propiedad notablemente al hacer donación a Urdiñola de una merced que él mismo había recibido unas semanas antes del teniente de

gobernador. Ésta incluía todas las demasías de tierra desde Castañuela hasta San Juan, “y así mismo de las tierras y demasías que hubiese hasta la Ciénega de los Patos, que todo ello es seis leguas a la redonda, poco más o menos”.<sup>33</sup>

No podía escapar a la sagacidad de Urdiñola la fertilidad del valle de Parras, con sus abundantes manantiales y corrientes de agua.

Las primeras mercedes concedidas al capitán Urdiñola en la región al oriente de Parras datan de 1589 y 1590. Fueron tres sitios de ganado mayor —5,265 hectáreas— y 16 caballerías —6,880 hectáreas— de tierra entre Castañuela y Parras, que le otorgó Alonso Díaz, entonces teniente de gobernador de Rodrigo del Río de Loza. Para la época de la segunda fundación de Parras, en 1598, la hacienda de Urdiñola se había extendido hasta el Ojo Grande, el manantial principal que tuvo que compartir con el pueblo de indios cercano y con los jesuitas.

Durante los siguientes años y hasta sus últimos días, Urdiñola no cejó en su empeño por adquirir caballerías en Parras, comprándolas u obteniéndolas por donación de los antiguos pobladores. Con estas tierras acrecentó su ya mencionada hacienda de Santa María de las Parras, contigua al pueblo del mismo nombre, que se convertiría en el granero del latifundio y en donde estableció una explotación vinícola que se hizo famosa en la región y que le permitía exportar vinos a Zacatecas.<sup>34</sup>

En la última década del siglo XVI, las haciendas del capitán Urdiñola prosperaron notablemente, utilizando el trabajo de los indios pachos —que él había pacificado y asentado—, entre otros lugares, en su hacienda de San Francisco de los Patos. Exportaba ganado a sitios alejados de la zona. El capitán Urdiñola pronto se convertiría en el hacendado más rico y poderoso de la región.<sup>35</sup>

### **Solicitud de recompensa real por méritos y servicios**

Urdiñola siguió combatiendo a los indígenas rebeldes; pronto buscó obtener mercedes o recompensas reales por hacerlo. Antes tenía que cumplir un requisito indispensable.

A fines de 1586, extendió un poder para que se levantara información en Oyarzun, su tierra natal en Guipuzcoa, que comprobara la ausencia de sangre

judía o árabe en su genealogía, indispensable para solicitar mercedes o privilegios de las autoridades. La petición de limpieza de sangre fue fallada en favor de Urdiñola el 21 de abril de 1588 en España.<sup>36</sup>

El 5 de julio de 1590, considerándose merecedor a una recompensa por los servicios prestados a la Corona, el capitán Francisco de Urdiñola, vecino de Mazapil, presentó ante la Real Audiencia de Nueva España una solicitud para que se le recibiera información sobre méritos y servicios.<sup>37</sup>

Estas peticiones eran prácticas legales en España desde mucho tiempo atrás. Para obtener la información que debía presentarse, el interesado enviaba un cuestionario que se refiriera a sus hazañas y éxitos. Luego pedía que compareciera una cuadrilla de testigos, generalmente amigos suyos, quienes declaraban lo que sabían acerca de las preguntas.<sup>38</sup>

“Con estas solicitudes existe una enorme cantidad de información de servicios que los conquistadores y colonizadores organizaban para demostrar que eran merecedores de atención especial. Con esto podemos saber algo más de esta generación fascinante de Cortés [...]”, comenta Hugh Thomas.<sup>39</sup>

Pasaron dos años antes de que los cuatro testigos de Urdiñola fueran reunidos para contestar el interrogatorio ante la Audiencia Real en la Ciudad de México, lo cual ocurrió del 28 al 31 de enero de 1592. Todos habían sido soldados, compañeros de armas de Urdiñola, tenían entre 35 y 50 años, y conocían al capitán desde hacía 10 o 15 años.

Después de tantos años de servir al Rey en la frontera norte, el resultado de sus empeños estaba a la vista: las minas de la comarca podían trabajarse por estar todos los indios pacíficos; las labores agrícolas producían buenas cosechas de maíz, en las estancias se criaba gran número de ganado. Todo esto sin que hubiera costado un real al erario del Rey. Además, la Real Hacienda se beneficiaba con más de 30,000 pesos anuales correspondientes al quinto —el impuesto del 20% sobre la producción de plata extraída en Mazapil y las otras minas de la región—, al mismo tiempo que había ahorrado 15,000 pesos de oro común anuales que hubiera tenido que gastar para pagar sueldos a una compañía de tropa regular de 30 soldados. Todo esto había logrado Francisco de Urdiñola “a su costa y minción”,<sup>40</sup> dice el Capitán en su solicitud.

Casi simultáneamente con la información que se levantaba en la capital de Nueva España para probar los méritos y servicios de Urdiñola, en enero de 1592, se llevaba a cabo otra investigación en Nueva Vizcaya y en Nueva Galicia para probar su limpieza de linaje, como complemento indispensable de la levantada con la misma finalidad en Oyarzun, Guipúzcoa, la cual —como ya se señaló— fue fallada a favor de Urdiñola en 1588.

### Obtención de la familiatura de la Inquisición

Ese mismo año de 1592, casi al mismo tiempo que se llevaba a cabo el interrogatorio de méritos y servicios en la Audiencia de México, se hizo otra investigación en la región de Mazapil y Río Grande para que Urdiñola pudiera obtener la familiatura que el Santo Oficio de la Inquisición otorgaba a ciertos individuos importantes de cada región.

Además de los comisarios —jueces eclesiásticos de primera instancia que tenía en todos los centros importantes de población— la Inquisición empleaba un número considerable de seglares, agentes honorarios, a quienes se conocía como *familiares*.

Los familiares eran una especie de policía de la Inquisición que se nombraba en cada provincia o en cualquier lugar que contara con vecinos españoles, para hacer cumplir los decretos del Tribunal del Santo Oficio y aprehender a los culpables de una conducta heterodoxa.<sup>41</sup>

La familiatura era un honor codiciado en todas las Indias. Socialmente, los familiares pertenecían a los sectores más relevantes de la sociedad. Pero para concederla, la Inquisición exigía como requisito indispensable el haber obtenido un testimonio de limpieza de sangre. Esos legajos sobre genealogía de personajes importantes de la Colonia quedaban en los archivos de la Inquisición como testimonios fecundos del conocimiento que tenía el Tribunal del Santo Oficio sobre la sociedad novohispana.<sup>42</sup>

Los familiares estaban exceptuados de ser juzgados por los tribunales reales en la mayoría de las ofensas criminales.<sup>43</sup> Esta prerrogativa era un asunto de gran preocupación de las autoridades reales, entre otras cosas, porque —como veremos más adelante— daba lugar a importantes conflictos de jurisdicción. Gracias



## SUCESOS TRÁGICOS EN RÍO GRANDE

a ella, un considerable número de civiles estaban parcialmente exceptuados de ser procesados en las cortes reales en la mayoría de las ofensas criminales: traición, vicios contra natura, rebeliones, motines, falsificaciones de cartas reales, violación, incendio, robos en caminos reales, casas o iglesias y “otros crímenes mayores que éstos”. Es de señalar que el asesinato no se mencionaba entre ellos.<sup>44</sup>

“Fuerza es admitirlo —comenta Alberro— el mundo de los familiares no constituía ningún oasis de honradez, en una época y en un contexto en los que la rapiña, la concusión y la violencia representaban vías seguras y relativamente sin riesgo, para alcanzar el poderío bajo todas las formas”. En muchos casos, el título inquisitorial de familiar no pasaba de ser un adorno de buen tono que confería, además del sello apreciable de cristiano viejo, el privilegio de eximir a quienes lo llevaban de las jurisdicciones civiles normales, sometiéndolos a aquella, forzosamente más discreta de la Inquisición, celosa por ocultar los deslices de sus hombres.<sup>45</sup>

La investigación sobre Urdiñola y Leonor de Lois para que el capitán español obtuviera la familiatura la hizo Juan Morlete, notario de la Inquisición y familiar el mismo desde 1588. Comparecieron 14 testigos, siete por cada uno. En el caso de Urdiñola, los testigos eran todos originarios de Guipúzcoa. Hacía de uno a 10 años que conocían al capitán, pero casi todos habían tratado a su familia en la provincia vascongada; uno de ellos desde hacía 24 años. Todos le calcularon a Urdiñola 40 años de edad en 1592, por lo que habría nacido, según esta fuente, en 1552.

En cuanto a Leonor de Lois, criolla nacida en Santa Elena, los testigos eran residentes de Zacatecas, de Río Grande y de Fresnillo. Cuatro de ellos creían que la esposa del capitán tenía, en 1592 —seis años después de casada—, 18 años; uno pensaba que tenía 17 años y otro que 20 años. Todos eran inmigrantes españoles que conocieron a sus padres desde que se establecieron en Río Grande, antes del nacimiento de Leonor.

La Inquisición concedió a Urdiñola la familiatura el 15 de septiembre de 1592. Lo nombró familiar del Santo Oficio para la población de Río Grande y su comarca.<sup>46</sup>

**Muerte de Leonor de Lois****y desaparición de Domingo de Landaverde**

**E**n 1593, un poco después de Semana Santa, murió Leonor de Lois, la joven esposa del capitán Francisco de Urdiñola. Aún no cumplía 20 años.<sup>1</sup>

Cuando Leonor cayó enferma de erisipela —según se dirá más tarde—, su esposo estaba ausente en las minas de Mazapil, 34 leguas al noreste de Santa Elena. Al recibir la noticia, Urdiñola regresó a su casa, hizo un corto viaje a Zacatecas, volvió a Santa Elena, y algunos días más tarde, Leonor murió.

Se le hicieron exequias presididas por su marido. Las campanas de la pequeña iglesia de Río Grande tocaron a duelo y se allegaron los parientes y vecinos dispersos en el valle para asistir a su entierro. Leonor fue sepultada en la iglesia de Río Grande. Dejó dos pequeñas hijas: María e Isabel de Urdiñola y Lois. El capitán Urdiñola guardó el habitual luto de dos años, en el que familiares y servidumbre vistieron de negro y se oficiaron las acostumbradas misas y responsos.

Poco tiempo después de la muerte de Leonor ocurrió un incidente misterioso. Un joven vizcaíno llamado Domingo de Landaverde, que desde hacía cerca de dos años trabajaba como fundidor en los establecimientos en los que se procesaba el metal extraído de las minas —lugares llamados *ingenios*— de Río Grande, desapareció sin dejar huella. Empezaron los rumores. ¿Habían asesinado a Landaverde? ¿Había huido?

Domingo de Landaverde llegó al mineral de Mazapil hacia 1590. Allí vivía un tío suyo, el capitán Martín García de Lasao, a quien pertenecía una flotilla de

carretas de bueyes en las que transportaba maíz, madera y otros materiales entre los pueblos y estancias de la comarca. Su negocio principal era acarrear la mena —plata en trozos— de las minas de Mazapil a los ingenios en Río Grande.<sup>2</sup>

Procedente de Vizcaya, Landaverde debe haber tenido buenos conocimientos del procesamiento de metales, pues los vascos y los andaluces hicieron una contribución importante a la minería de Zacatecas, entonces el centro minero más próspero de Nueva España.<sup>3</sup> Urdiñola, para esta época uno de los mineros y estancieros más ricos de la región al norte de Zacatecas, llevó a Landaverde a trabajar en los ingenios de Río Grande. El vizcaíno se ocupó entonces del proceso de fundición del metal extraído de las minas de Mazapil, acompañado de otro joven de 20 años de edad, llamado León de Isasti, quien dos años antes había llegado de Guipúzcoa. Ambos tenían sus aposentos en la planta de fundición, donde vivían también varios indios y negros que los asistían.

### **Averiguación del Alcalde de Nieves sobre la desaparición de Domingo de Landaverde**

En las siguientes semanas, los rumores sobre la desaparición del joven vizcaíno fueron extendiéndose. El mismo Urdiñola solicitó al alcalde mayor de Nieves, Sebastián Muñoz, bajo cuya jurisdicción estaba la estancia de Santa Elena, conducir una investigación sobre las circunstancias “en que habrá tiempo de tres meses, poco más o menos, que faltó de esta dicha estancia un hombre que se llamaba Domingo de Landaverde, criado del capitán Urdiñola que no se sabe del”.<sup>4</sup>

Los días 13 y 14 de agosto de ese mismo año, el Alcalde de Nieves, acompañado del escribano Juan Verdugo, interrogó a seis testigos, todos residentes de la estancia de Santa Elena y de los ingenios de Río Grande. A excepción de uno, todos eran empleados o parientes del capitán Urdiñola.

Después de jurar por Dios Nuestro Señor y hacer la señal de la cruz prometiendo decir verdad, todos declararon que habían conocido personalmente a Landaverde. No coincidieron en la fecha en que había desaparecido, que podía haber sido entre uno y dos meses antes.<sup>5</sup>

El primer testigo, Alonso de León, “viejo de más de cuarenta años”, era el mayordomo de la estancia de Santa Elena desde hacía ocho años. Declaró que desde el mes de mayo, un indígena que llevaba leña a los ingenios, llamado Miguel Sánchez, le había dado noticia de que Landaverde deseaba irse de Río Grande. El mayordomo fue al aposento de Landaverde y trató de convencerlo de que no lo hiciera, por lo menos no antes de hablar con el capitán Urdiñola y arreglar cuentas con él, refiriéndose a plata que había faltado en los ingenios de la que Landaverde podía ser responsable. “Así podía irse como hombre de bien, en cuya reputación se le tenía”, le había aconsejado el mayordomo a Landaverde. Logró detenerlo algunos días, pero hacía mes y medio o dos meses que el fundador de los ingenios había desaparecido sin dejar huella. Este testigo sugiere el robo de plata como el motivo que tuvo Landaverde para huir.

El segundo testigo, León de Isasti, joven de 20 años que trabajaba y vivía en los ingenios de Río Grande como Landaverde, fue tal vez quien mejor lo haya conocido. Era hijo o hermano de un empleado de Urdiñola, Francisco de Isasti, procedente de Guipúzcoa, que en la época de esta investigación trabajaba como administrador en la hacienda ganadera de San Francisco de los Patos —en la actual Coahuila—, propiedad del Capitán.<sup>6</sup> León de Isasti afirmó que hacía un año y dos meses que él había llegado a trabajar en los ingenios de Río Grande, donde ya estaba Domingo de Landaverde. Declaró que hacía dos meses que había desaparecido el vizcaíno. Recordó que en muchas ocasiones, cuando platicaban por las noches en los aposentos de los ingenios, Landaverde le había dicho que deseaba alejarse de Río Grande; quería irse a China, a Veracruz, o a Guatemala a buscar su vida, hasta que un día desapareció sin despedirse de nadie. “Cuando se fue se llevó sus bienes que tenía y un hato que era un vestido y que así no dejó nada”. Agregó: “y que de allí a dos días que faltó hayaron unos vaqueros un caballo viejo morcillo sudado y espoleado y que entiende que el mulero de las mulas del dicho capitán sabe del”. Isasti parece sugerir que Landaverde trató de huir y lo mataron.

Otro testimonio interesante es el de Diego de Salazar, viejo de 72 años, que residía en Santa Elena desde antes del matrimonio de Leonor de Lois. Salazar dijo haber visto a Landaverde en el ingenio un día antes de que éste se fuera de Río Grande. El vizcaíno le había comentado que deseaba irse porque



se sentía enfermo; sólo esperaba que viniera de Mazapil su tío Martín García de Lasao, para poder hablar con él antes de abandonar la comarca.

El viejo residente de Santa Elena añadió un testimonio comprometedor: habló de una “pesadumbre” —conflicto— de Landaverde al parecer con un marido ofendido y que tanto él como el mayordomo Alonso de León le habían aconsejado que se fuera de Río Grande, lo que implica que los dos viejos residentes de Santa Elena sabían de la relación amorosa del vizcaíno con una dama a la que “no podían nombrar”. En un lugar donde, además de las familias López de Lois y Urdiñola, no vivían más de cuatro o cinco familias españolas, difícilmente podía encubrirse una relación de la innombrable dama “residente en esta estancia” con el joven vizcaíno. Salazar mencionó en su testimonio el extraño nombre del marido ofendido, Inoxos o Hinojos, quien no vuelve a aparecer en ningún otro documento. ¿Estaría tratando Salazar de inculpar veladamente a Urdiñola e involucrar al mayordomo, diciéndole que también sabía de esa relación? En una investigación posterior se dirá que Salazar le ofreció a Landaverde un caballo y un arcabuz para que huyera. Declaró también que no sabía que tuviera deudas.

El cuarto testigo fue Gracián de Irigoyen, de 28 años, criado del Capitán y casado con una mestiza; conocía a Urdiñola desde hacía 10 años y a Leonor desde su matrimonio. Testificó que Landaverde se había ausentado en un martes, haría mes y medio, lo que implica que todavía estaba vivo en mayo. Dijo que Alonso de León, el mayordomo de Santa Elena, fue a buscarlo a su casa para preguntarle por el joven desaparecido. Irigoyen le contestó que Landaverde le había dicho que iría a curarse a México y que él creía que allá estaría “y que no save que lo ayan muerto ni con quién tubiesse pesadumbre ninguna con nadie ni ocasión por donde le pudiesen matar [...]”.

Sebastián de Vargas, el quinto testigo, era “residente de esta dicha estancia”, tenía más de 45 años, estaba de viaje y solo se enteró de los acontecimientos cuando regresó. Conocía a Landaverde desde hacía dos años, pero no sabía que tuviera enemigos ni que lo hubieran matado.

Por último, Francisco de Urdiñola el mozo, hermano menor del capitán español del mismo nombre —a quien otras fuentes consideran su hijo—, de 27 años de edad, había conocido a Landaverde en Mazapil, desde hacía tres años

que había llegado. Más tarde, en Río Grande, había oído decir que se quería ir a México o a España y que por ruegos de Alonso de León se había detenido porque era necesario para el trabajo de la hacienda. No sabía por qué se había huido, ni que lo hubieran muerto ni que tuviera “ocasión” —dificultad— con persona alguna.

De esta primera investigación sobre la desaparición de Landaverde, hecha dos o tres meses después de la muerte de Leonor, se desprende que los seis testigos eran españoles, sabían firmar su nombre, residían en Santa Elena o en los ingenios de Río Grande y eran empleados, allegados o familiares de Urdiñola. Ninguno sabe si el joven vizcaíno huyó o lo mataron.

Esta investigación trató exclusivamente de la desaparición de Domingo de Landaverde, no se mencionó a Leonor de Lois. El objeto de la averiguación era disipar las sospechas y rumores que circulaban en el pueblo incriminando de su muerte a Urdiñola.

El original de esta investigación del alcalde de Nieves, Sebastián Muñoz, quedó en poder de Francisco de Urdiñola. La copia que el alcalde Sebastián Muñoz debió mandar a la Audiencia de Nueva Galicia, radicada en Guadalajara, quedó guardada en los archivos de la Alcaldía de Nieves.

Año y medio más tarde, cuando los expedientes fueron enviados a la Audiencia de Guadalajara, una nota puesta en los autos del juicio contra Francisco de Urdiñola en febrero de 1595 dice lo siguiente:

“Esta información [la] hizo Sebastián Muñoz Alcalde Mayor de las Nieves a petición e instancia del capitán Urdiñola luego que hubo fama de haberse cometido los delitos a quien contentó el capitán y se quedó así el negocio. Ynvíase para que se entienda la diligencia extraordinaria, pues de haberse ausentado un criado del servicio del, si no hubiera más que esto, no abría para que la justicia de oficio hiciese ynformación ni diligencia alguna. [...] En Guadalajara, 9 de febrero de 1595, Jerónimo Juárez, relator de esta real audiencia, entregó en ella estos autos que dijo haberlos hallado en el archivo de las minas de la Nieves siendo Juez de residencia y por los señores presidente y oidores de la dicha Real Audiencia se mandó juntar con los demás autos hechos contra el capitán Francisco de Urdiñola sobre la muerte de su mujer y Landaverde su criado y otros”.

## Denuncia de Juan Morlete sobre la desaparición de Landaverde a la Inquisición de la Ciudad de México

En octubre de 1593, mes y medio después de la averiguación secreta hecha en Río Grande por el Alcalde de Nieves, el notario del Santo Oficio de la Inquisición en Mazapil, Juan Morlete —encargado de velar por la fe y la moral cristiana en esa región—, envió una denuncia al Santo Oficio de la Inquisición en la Ciudad de México. En ella informaba que había desaparecido un hombre llamado Domingo de Landaverde, “y dicen que el dicho capitán Francisco de Urdiñola lo mató o lo mandó matar”.

Morlete añadía que la justicia de Nieves había iniciado en secreto una investigación y, como Francisco de Urdiñola era familiar de la Inquisición, le había parecido conveniente dar noticia de ello para que fuera el Santo Tribunal el que lo juzgara y lo castigara en caso de resultar culpable, “sin que se entrometa la justicia ordinaria”.<sup>8</sup>

Como señalamos antes, Urdiñola había sido nombrado familiar de la Inquisición poco antes, en 1592.

Los registros de la Inquisición ofrecen esencialmente dos tipos de documentos: las denuncias y los procesos. Las denuncias surgen del conjunto del “pueblo cristiano”, al que se incita con regularidad a que declare ante el Santo Oficio cuanto pueda parecer sospechoso en materia de fe o de práctica religiosa. Inducidos por amenazas de penas espirituales para quienes opten por callar, los novohispanos colaboran con la institución inquisitorial. “Constituye un medio envidiable de encauzar la envidia, la frustración, las enemistades y venganzas”.<sup>9</sup>

En esta denuncia, por primera vez se involucra claramente a Urdiñola en el asesinato de Domingo de Landaverde. Quien lo acusa es Juan Morlete, antiguo amigo y compañero de armas de Urdiñola por más de 15 años en Zacatecas, Saltillo y Mazapil, capitán de frontera como él, ocupados ambos en la pacificación de los chichimecas de la región de Mazapil y Río Grande; los dos familiares de la Inquisición.

### ¿Quién era Juan Morlete?

Morlete nació en la fortaleza de Arzila, en el norte de África. Su abuelo, de origen extranjero —alemán o francés—, sirvió a España en ese presidio, uno de

los establecidos por Carlos V para detener el avance de los árabes. Allí contrajo matrimonio con una española, hija de otro residente de Arzila. El hijo de esta pareja, Lucas Morlete, y su esposa Estefanía Gómez regresaron a la Península con su pequeño hijo Juan y se establecieron en Jerez de la Frontera, donde tuvieron una tienda.<sup>10</sup>

En 1592, el capitán Juan Morlete dijo ser minero y vecino de Mazapil y tener alrededor de 35 años. Conocía a Francisco de Urdiñola “desde hacía unos 15 años” (1577).<sup>11</sup>

Desde 1583, Morlete estaba como escribano real en Mazapil, donde ese año se registró la escritura de venta a Urdiñola de la estancia de Los Patos.<sup>12</sup>

En 1588 Morlete solicitó el nombramiento de familiar de la Inquisición. Uno de los testigos interrogados sobre el pasado de Morlete para tal efecto, el oidor de la Audiencia de Guadalajara Nuño Núñez de Villavicencio dio un testimonio desfavorable acerca de la familia del solicitante: afirmó que, aun cuando no conoció a sus padres, sabía que habían venido de Arzila y que no se tenía una buena opinión de su casa. No obstante, el Santo Oficio le concedió a Morlete el nombramiento de familiar y, aparentemente, resultó ser un fiel y útil servidor de la Inquisición.<sup>13</sup>

Cuando en 1589 el Virrey mandó aprehender a Luis de Carbajal, primer gobernador de Nuevo León, Morlete sirvió de guía al juez que había ido a arrestarlo. Lo llevaron a México para entregarlo al Santo Oficio, acusado de creencias judías.

Al año siguiente, Morlete denunció a Gaspar Castaño de Sosa, sucesor de Carbajal en el gobierno de Nuevo León, por haber entrado en Nuevo México sin la debida autorización. Personalmente lo persiguió hasta alcanzarlo en las cercanías de Taos.

Uno de sus contemporáneos, Alonso de León, historiador de Coahuila, pintó a Morlete con negros colores. Afirmó que la captura de Castaño de Sosa la habían inspirado la envidia y la venganza, por un disgusto leve que Morlete había tenido con él antiguamente. Lo tachó de “hombre belicoso y no de buen natural”.<sup>14</sup>

En una averiguación posterior sobre la muerte de Leonor de Lois, Alonso Calderón, tesorero de la Real Audiencia de Nueva Galicia, radicada en Guadalajara, declaró haber oído decir a fray Pedro de Heredia, custodio de Nueva Galicia, que



de la publicidad que había de las muertes de Río Grande tenía la culpa el capitán Morlete “porque no guardaba la cara a la amistad y el secreto que le debía al capitán Urdiñola”.<sup>15</sup>

Mientras ejercía sus funciones como celoso guardián de la fe y la moral cristiana en la región, Morlete combatía a unos indios y pacificaba a otros. Desde 1592 estuvo encargado del almacén de Mazapil que suministraba ropa y alimentos a los indios de esa zona.

¿Qué movería a Morlete: la envidia o la posibilidad de que Urdiñola fuera exonerado rápidamente? ¿Actuaba Morlete como amigo o como enemigo del Capitán?

### Primera intervención del Santo Oficio en el caso

En cuanto recibieron la denuncia de Morlete, los inquisidores enviaron, el 30 de octubre de 1593, una inhibitoria a las autoridades de Nieves, reclamando la jurisdicción sobre el caso del capitán Urdiñola.

En ella, decían que habían sido informados de que un tal Domingo de Landaverde, vizcaíno criado del capitán Francisco de Urdiñola, había desaparecido y que se había iniciado un proceso “por haberse querido maliciar y decir que lo debían de haber muerto”. Siendo Urdiñola familiar del Santo Oficio, era a la Inquisición, no a la Audiencia de Guadalajara, a la que competía juzgarlo de las causas criminales que le tocaran. Por ello, exhortaban al alcalde de Nieves, Sebastián Muñoz, a inhibirse de la causa, so pena de excomunión si era necesario, y a enviar los expedientes en sobre sellado al Tribunal del Santo Oficio, a su comisionado en Zacatecas, o a su notario en Mazapil, Juan Morlete.

Los inquisidores agregaban que, en caso de que ya se hubiera procedido a tomar prisionero al Capitán o a secuestrarle sus bienes, se le debía poner en libertad y sus bienes le habían de ser devueltos, ordenándole, bajo fianza de 12,000 ducados —moneda de oro de valor variable—, presentarse ante el Tribunal del Santo Oficio en la Ciudad de México, en un plazo de 50 días. La Inquisición se encargaría de hacer valer la justicia.<sup>16</sup>

Al parecer, el mismo día en que el Santo Oficio envió la inhibitoria al Alcalde de Nieves —30 de octubre de 1593—, su secretario, Pedro de los Ríos,

escribió a Urdiñola informándole de la denuncia de Morlete y asegurándole la protección con la que podía contar como familiar de la institución. Esta carta fue recibida por Urdiñola en Río Grande el 18 de noviembre y contestada al día siguiente.<sup>17</sup>

En su misiva, Urdiñola le decía a Pedro de los Ríos que él había accedido a la averiguación del juez de Nieves “porque vine a entender del mismo juez de Nieves y escribano que se rujía de ello y que [a Landaverde] le habían muerto o se había huido, y así con esto cesó luego y esto estaba hecho ya cuando escribí a Vuestra Merced”.

Fue a Morlete a quien le pareció acertado dar aviso a la Inquisición, probablemente recordando una ocasión anterior en que él, Urdiñola y otros habían sido acusados por la Audiencia de Guadalajara de la muerte de un juez —incidente narrado en el capítulo 1—, asunto por el que habían sido amonestados y secuestradas sus propiedades, aunque no habían perdido su libertad. Cabe destacar que Urdiñola finalmente consintió en que enviara el aviso a la Inquisición.

Con su característica seguridad en sí mismo, Urdiñola continuaba: “Sabe Nuestro Señor cuan contra mi voluntad se envió el aviso del capitán Juan Morlete sobre aquél negocio por estar yo tan satisfecho de mí que entendía ninguno se atreviera a imputarme semejante maldad”. Agradecía los favores que en el pasado había recibido de la Inquisición y enviaba saludos a doña Elvira —tal vez la esposa del secretario Pedro de los Ríos, quien había llegado a Nueva España como notario de la Inquisición en septiembre de 1571—, lo que sugiere que los conocía personalmente.<sup>18</sup>

Esta correspondencia muestra la cercana relación del rico y poderoso capitán Urdiñola con la Inquisición —siempre necesitada de recursos y donativos— y la confianza que tenía en que lo iba a defender, aunque hubiera la posibilidad de que le incautaran sus bienes.

La Inquisición no insistió en la inhibitoria a la justicia de Nieves y este primer capítulo de la historia se cierra sin que ni el Santo Oficio, ni la justicia civil tomen cartas en el asunto. No es difícil imaginar que Urdiñola, descoso de acallar la cuestión, haya utilizado su influencia y su fortuna para que se archivarán las averiguaciones.

## Denuncia contra Urdiñola ante la Audiencia de Guadalajara por su receptor en Zacatecas

Aunque en la región de Río Grande tanto la investigación del Alcalde de Nieves, como la denuncia de Morlete a la Inquisición habían sido guardadas en sus archivos, el asunto no quedó olvidado. La Audiencia de Guadalajara tenía sus propios medios de atrapar culpables: por octubre o noviembre de 1593, Pedro de la Cuerva, juez y receptor de la Audiencia de Guadalajara, se presentó en la tienda de Juan Cortés, escribano de Zacatecas, “y lo persuadió de que escribiera una memoria que traía escrita y que era negocio de mucha importancia, y que convenía hubiera mucho secreto por ser negocio de calidad y que había de enviarla a la Real Audiencia o al presidente de ella”.<sup>19</sup>

Los receptores eran recolectores de evidencia para las audiencias; su obligación era viajar alrededor de la provincia entrevistando testigos que vivían a distancia de la capital de la misma, y preparar copias certificadas de sus testimonios para su presentación en la corte.<sup>20</sup>

Estando los dos solos, Juan Cortés escribió, sobre el mostrador de su tienda, lo que le pidió Pedro de la Cuerva.

“Andrés de Vega da noticia [a] Vuestra Señoría que puede aver seis meses que Alonso de León, mayordomo del capitán Urdiñola, estando fuera de su casa le enbió a llamar con una carta avisándole que su muger le hazía adulterio con otro criado suyo, y venido a su casa dio orden de dar un bocado a su muger de lo quella murió y luego dio orden de matar al criado, el qual lo barruntó, y escribió a Martín García de Lasao, tío suyo, que si quería vello vibo que viniese muy breve y el capitán Urdiñola y un hermano suyo y un Guzmán fueron a su aposento a media noche a donde durmía el criado y el Urdiñola se quedó a la puerta del aposento, por donde avía de salir y los dos entraron dentro del aposento y le comenzaron a sacudir y el mozo fue huyendo y al salir a la puerta se encontró con el capitán y lo mataron, y a un indio que se levantó a las bozes lo mataron, y a la mañana siguiente no se supo del muerto ni bivo, ni que se hizo causa sobre ello y que así mismo mataron una negra del dicho capitán, porque lloraba por el mozo”,<sup>21</sup>

La denuncia no era anónima y seguramente recogía rumores muy extendidos en la región, aunque fue levantada de una manera irregular. Andrés de Vega, aclaró, cuando fue interrogado posteriormente para la investigación de la Inquisición —en febrero de 1595—, cómo se vio involucrado en el proceso contra Urdiñola. “[...] dijo este testigo que, cuando oyó decir al dicho Escalante y a otras personas en corrillo lo que tiene dicho [que Urdiñola había envenenado a su mujer y asesinado a Landaverde], estaba presente un fulano Cuerva, receptor de la Real Audiencia de este reyno, y este testigo iba a la dicha ciudad de Zacatecas de por acá y el dicho receptor le dijo a este testigo qué se dice por allá de este negocio, y este testigo dijo que había oído decir lo que tiene dicho”.<sup>22</sup>

La versión de Vega fue corroborada por el escribano Juan Cortés, quien en una declaración<sup>23</sup> posterior —del 6 de junio de 1595—, presentada por el procurador de Urdiñola en Madrid, aclaró que él —Juan Cortés— no había visto a los denunciantes, ni ellos se lo había mandado escribir, ni sabía si estaban entonces en la ciudad.

Esta denuncia quedó guardada en los expedientes de la Audiencia de Guadalajara y, un año más tarde, será la base sobre la que se inicie el proceso criminal contra el capitán Francisco de Urdiñola por haber envenenado a su mujer y asesinado a su criado Landaverde y a otras personas. También quedó en los archivos de dicha Audiencia y puede ser consultada.

En esta fecha, octubre o noviembre de 1593, aún no se conocía en Nueva España el rechazo del Consejo de Indias a las capitulaciones con Juan de Lomas y Colmenares para la conquista de Nuevo México, que llegó a principios de 1594. Tanto el Alcalde de Nieves como la misma Audiencia de Guadalajara prefirieron archivar las denuncias que acusaban de asesinato a Francisco de Urdiñola, uno de los hombres más importantes de la región.



## LAS CAPITULACIONES PARA LA CONQUISTA DE NUEVO MÉXICO

### Relaciones de la Corona con los conquistadores y colonizadores de Nueva España

**D**urante la Conquista y las primeras décadas de la colonización de América, la Corona hizo grandes concesiones a aquellos individuos que estuvieron dispuestos a arriesgar su vida y su fortuna a cambio de autoridad gobernante y de muy amplios beneficios en tierras y títulos. El carácter privado de las conquistas españolas repercutía en la nueva sociedad colonial; los adelantados habían obtenido demasiado control sobre la gente y los pueblos conquistados. Disminuir ese poder de los conquistadores fue una alta prioridad de la Corona española casi desde el descubrimiento de América.<sup>1</sup>

La institución legal que le dio forma al poder y privilegios de los conquistadores fue la encomienda: la concesión del trabajo indígena a favor de un español. Limitando el alcance de la encomienda, la Corona atacó directamente el poder de los colonizadores: por una parte, fueron abolidos los servicios personales de los indios; por otra, se prohibió que estas encomiendas fueran heredadas por los sucesores, revirtiendo las concesiones a la Corona después de la muerte del encomendero.<sup>2</sup> Los encomenderos se resistieron, pero finalmente éstas fueron abolidas o muy restringidas.

Para mediados del siglo XVI, en el centro de México, la clase de los conquistadores se agostó. Los virreyes lamentaban que no hubiera entre ellos a quién encomendarle nuevas conquistas. Con el descubrimiento de la riqueza mineral en Zacatecas, la fuente indiscutible de riqueza pasó al norte.

Por otra parte, en España, las necesidades de plata se hicieron más urgentes a medida que avanzaba el reinado de Felipe II, monarca comprometido en interminables guerras europeas. De ahí la necesidad de autorizar nuevas exploraciones, encomendando los costos de la colonización a personajes que pudieran costearla.

### Ordenanzas sobre descubrimiento nuevo y población

En 1573 se creó en España una comisión importante para revisar las leyes de América. Entre los resultados más significativos de la comisión estuvieron las “Ordenanzas sobre descubrimiento nuevo y población”.<sup>3</sup> Aún se ofrecían en ellas muy amplios privilegios a los adelantados. No se trataba de terminar con las conquistas —España las necesitaba—, sólo de restringir los exorbitantes privilegios que se habían concedido a los primeros conquistadores.

En las primeras cláusulas de las Ordenanzas, se mandaba a las autoridades coloniales no dar licencia para hacer nuevos descubrimientos sin antes consultarlo con el Rey y obtener la licencia; en la XXIX se ordenaba también “que los descubrimientos no se les den con título de conquista”.

Ya que la Corona aún no podía o no quería hacerse cargo de poblar nuevas tierras, había que encargar de ello a personajes que tuvieran los medios para hacerlo. En cédulas relacionadas con la conquista de Nuevo México, Felipe II insistía en que la persona escogida para realizarla fuera un hombre de medios suficientes y habilidad para poder llevarla a cabo sin que tuviera que gastar en ello cosa alguna de la hacienda real.<sup>4</sup>

Cada capitulación era distinta y en las negociaciones, el Virrey, en representación de la Corona, trataba de limitar y reducir las exageradas pretensiones de los nuevos conquistadores que, como Urdiñola, estaban conscientes de lo indispensable de sus servicios. No obstante, “la necesidad de recompensar con largueza a los particulares que todo lo ponían y que tanto arriesgaban en estas expediciones descubridoras, motivó la concesión a los interesados en las mismas de privilegios extraordinarios de carácter acentuadamente señorial. Se otorgó el título de Adelantado con un carácter vitalicio o hereditario al jefe de la expedición descubridora; se le facultó para repartir tierras y solares, y en ocasiones

también para hacer repartimientos de indios; se le autorizó para la erección de fortalezas y para gozar, vitalicia o hereditariamente, de la tenencia de las mismas; se le permitió la provisión de oficios públicos en las ciudades de su jurisdicción, y se unieron a éstas otras lucrativas recompensas de carácter patrimonial”.<sup>5</sup>

### Negociaciones anteriores

Desde hacía 20 años se discutía en el Virreinato la conquista de Nuevo México. En 1589, Juan Bautista de Lomas y Colmenares, el más importante minero y ganadero de la región de Nieves, la población vecina de Río Grande, presentó su proposición para hacerse cargo de esta empresa.<sup>6</sup> El nombramiento de Adelantado era la distinción más importante a la que podían aspirar los colonizadores norteños.

Lomas y Colmenares era originario de Carrión de Castropol, en Castilla, hijo natural de Bautista Lomas, clérigo capellán de una parroquia que se llamaba San Ramón del Camino en la villa de Carrión, y de una viuda, María Colmenares, del mismo lugar. No está claro si lo tuvieron antes o después de que su padre se ordenó clérigo. Bautista de Lomas vino a México como capellán del virrey Luis de Velasco el primero, en 1550, cuando la febril carrera hacia Zacatecas estaba en su apogeo, trayendo a su hijo Juan, de 18 años. El padre y el Virrey decidieron enviarlo a Zacatecas, donde vivió durante 15 años en el hogar de Diego de Ibarra, quien por esa época albergaba a más de 50 españoles en su casa.

Hacia 1562, cuando Ana de Velasco y Castilla vino de España a casarse con Diego de Ibarra, trajo en su compañía a varias jóvenes doncellas de buenas familias españolas. Entre éstas venía Francisca Ponce de León, hija de un militar de Valencia, a quien casaron en Zacatecas con Juan Bautista de Lomas y Colmenares. Probablemente la influencia y el dinero de los Ibarra-Velasco contribuyeron al establecimiento de la pareja en el recientemente descubierto mineral de Nuestra Señora de las Nieves. Para 1564 Lomas y Colmenares era el dueño casi único de las minas del real y de las tierras ganaderas de los alrededores. Lomas y Colmenares había adquirido, junto con su hijo, las ocho haciendas de Nieves.<sup>7</sup>

Los dos yernos de Lomas y Colmenares tenían puestos muy importantes en la administración judicial: el doctor Hernando de Saavedra Valderrama era oidor

de la Audiencia de México y el licenciado Nuño Núñez de Villavicencio de la de Guadalajara, desde hacía 20 años. En las capitulaciones de Lomas y Colmenares con el virrey Villamanrique en 1589, sus dos yernos estaban nombrados, si llegaran a faltar sus dos hijos y sus descendientes, para ocupar el gobierno de Nuevo México como gobernador y capitán general del nuevo reino.<sup>8</sup>

Los términos y los alcances de la conquista de nuevas tierras se establecían en un contrato celebrado entre la Corona española y el Adelantado llamado *capitulación*. En las capitulaciones, “se fijaban los derechos que se reservaba la Corona en los nuevos territorios a descubrir y las mercedes concedidas a los distintos participantes en la empresa descubridora [...] Lo corriente es que todos los gastos fueran de cargo del individuo que organizaba la expedición, el cual podía ser al propio tiempo caudillo militar de la misma, o simplemente su empresario o financiador”.<sup>9</sup>

Las pretensiones de Lomas y Colmenares en las capitulaciones para la conquista de Nuevo México fueron demasiado lejos y el virrey Álvaro Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique —1585-1590—, prefirió consultarlo con el Rey. Sobrevino entonces la “pequeña guerra de Guadalajara”, como se llamó al enfrentamiento de Nuño Núñez de Villavicencio —yerno de Lomas y Colmenares— con el virrey Villamanrique. En dicha ocasión, Núñez de Villavicencio había logrado que la Audiencia de Guadalajara resistiera la orden del virrey Villamanrique de tomarlo prisionero por desobedecer una ley que prohibía a los oidores casarse con mujer de su distrito —Núñez se había casado con la hija de Lomas y Colmenares—. Apoyado por todas las autoridades civiles y eclesiásticas de Nueva Galicia, el oidor Núñez de Villavicencio consiguió retar la autoridad del virrey Villamanrique e influir fuertemente en su destitución. Debido a este inusitado hecho, las capitulaciones con Lomas y Colmenares— quedaron pendientes.

A principios de 1594, cuando se recibió la respuesta del Consejo de Indias rechazando a Lomas y Colmenares —cinco años después de presentada—, gobernaba Nueva España Luis de Velasco el segundo, quien escogió al capitán Francisco de Urdiñola para sustituirlo. Esta decisión exacerbó la rivalidad de Lomas y Colmenares con Urdiñola, su vecino.

El 13 de octubre de 1594, Urdiñola le escribió desde la Ciudad de México a Pedro Chalaz, mayordomo de una de sus haciendas en Río Grande, que el



negocio de Nuevo México “está en los cabos, pero no resuelto”. Agregaba que él preferiría que se lo dieran a Juan Bautista de Lomas y Colmenares, el vecino rechazado que aún lo pretendía, “pero entiendo que no podrá ser y que yo me habré de ir”.<sup>10</sup>

Esta carta es interesante porque revela el conflicto que ya existía de tiempo atrás entre los dos vecinos presuntos adelantados: el que ya había sido rechazado por el Consejo de Indias y el nuevo candidato del Virrey para sustituirlo. El motivo del conflicto será señalado más tarde, durante las investigaciones de la Inquisición en Nieves, cuando Juan Morlete dice haber escuchado las quejas de Lomas y Colmenares: “[Urdiñola] le había querido quitar la jornada del Nuevo México, siendo suya, y así mismo, había mandado a unos vaqueros, criados suyos, que mataran a Andrés de Lomas, su hijo mayor, por lo que el dicho Lomas lo amenazaba”.<sup>11</sup>

En la misiva, Francisco de Urdiñola admitía —o sospechaba— que en el pasado dos mozos de su hacienda de Santa Elena habían debido tener culpa y, aunque no mataron al hijo de Lomas y Colmenares, ya habían sido castigados; pedía a su administrador que en adelante no se molestara al vecino.

### Capitulaciones para la conquista de Nuevo México entre el Virrey y Urdiñola

En la primavera de 1594, once o doce meses después de la muerte de Leonor de Lois, el capitán Urdiñola continuaba sus actividades: viajaba con su séquito a Mazapil, donde las minas producían generosamente; sus haciendas de San Francisco de los Patos y Santa María de las Parras seguían creciendo como mala yerba; su ganado, su trigo y sus vinos eran exportados a otras partes del virreinato. Como capitán de frontera, se encargaba del aprovisionamiento de alimentos y ropa a los chichimecas que habían aceptado la paz en la región de Río Grande.

Un día de abril de ese año llegó a Río Grande una carta del virrey Luis de Velasco el segundo. Más tarde recordaría Urdiñola, con la poca modestia que lo caracterizaba, “que sin pretenderlo él, el virrey Velasco le envió a llamar a su casa con una regalada carta para encargarle, como a persona benemérita y de más satisfacción en todas las Indias, la conquista del Nuevo México”.<sup>12</sup>

Al recibir la invitación del Virrey para hacerse cargo de la jornada a Nuevo México, Urdiñola se trasladó a la capital de Nueva España. Para entonces residían en la Ciudad de México unas 6,000 familias de españoles.

Las negociaciones entre el Virrey y el capitán español iban por buen camino, pues a mediados de octubre de 1594, el virrey Velasco informó a España que estaba tratando el descubrimiento y pacificación de Nuevo México con Urdiñola y lo recomendaba ampliamente.

“El descubrimiento y pacificación de Nuevo México tengo puësto en plática con el capitán Francisco de Urdiñola y [estoy] capitulando sobre ello. Es ombre onrrado y de pundonor y buena edad tiene el caudal que basta para hazer la jornada. Es experto en cosas de la guerra por averla tratado en el Reyno de Galicia y Nueva Vizcaya y de la noticia y recomendación que de su persona tengo es apto para ello y que se le puede confiar y supuesto que lo quiere. En esta tierra no hay quien tenga ni quiera gastar ni se le ha de dar de estas cosas de importancia de la Real Hacienda sin que se le de lo que procediera de la diligencia a V. M. Procuraré conforme a esto asentarle con las más ventajas que pudiere para que [él esté en] ello y quel V. M. sea mejor servido y de lo que se concluyese daré aviso a V. M. en la primera ocasión”.<sup>13</sup>

Es interesante examinar los términos de la negociación entre Francisco de Urdiñola y la Corona, pues revelan las desorbitadas ambiciones de los hombres ricos y poderosos de la Colonia, así como la necesidad que España tenía de ellos. En este caso, muestran también la inusitada ambición y la seguridad en sí mismo de Francisco de Urdiñola.

Las capitulaciones consisten en 43 cláusulas, unas aceptadas por el virrey Velasco, algunas acotadas y otras rechazadas. Abarcan todas las secciones de las “Ordenanzas sobre descubrimiento nuevo y población”.

En ellas, Urdiñola ofrecía servir en el descubrimiento y poblar las nuevas provincias, “traiendo a los naturales al verdadero conocimiento de la fe católica”. Llevaría la conquista española 500 leguas más allá de Santa Bárbara y exploraría las costas oriental y occidental del nuevo territorio. Para ello se obligaba a reclutar 400 hombres, sin contar indios, negros o mulatos; y a aportar 3,000 cabezas de ganado mayor y 6,000 de menor, caballos, bastimentos, carretas, herramientas, etc. Podemos imaginar la

interminable caravana atravesando el desierto. Estará listo para emprender la jornada el 24 de junio de 1595, día de San Juan.<sup>14</sup>

Esto en cuanto al ofrecimiento del capitán Urdiñola. Lo que pedía a cambio resultó ser aún más desmesurado que lo que había solicitado Lomas y Colmenares y excedía en mucho lo especificado en las Ordenanzas de 1573.

Solicitaba, para él y sus descendientes, entre otras cosas: el título de Gobernador y Capitán General por ocho generaciones; el título de Adelantado a perpetuidad; un salario anual de 8,000 ducados de Castilla —moneda de oro de valor variable—, y ejercer en nombre del Rey de España toda jurisdicción civil y criminal “alta y baja mero mixto imperio horca y cuchillo”,<sup>15</sup> lo cual incluía aquellos casos en los que se castigaba con pena de muerte.

Además, pedía ser presidente de la Audiencia, si la hubiere, “con todas las mismas premisas y autoridad que tienen los virreyes de Nueva España y Perú, así como el Patronato Eclesiástico para su territorio”. Y agregaba: “Su Majestad será servido sacarme del Papa bula apostólica del tal patronazgo con cláusulas en forma canónica”. Se consultará con el Rey, anotó el virrey Velasco en ésta que era la Cláusula IV.

Para él y sus descendientes, el capitán Urdiñola solicitaba un título de marqués y el derecho a formar mayorazgos “para siempre jamás”. Pedía también que a todos los que participaran en la jornada se les concediera el título de caballeros hijodalgos exentos de todo “pecho y derrama”, es decir, de los tributos que se pagaban al Rey por razón de los bienes o haciendas, beneficio que se concedía en Vizcaya a estos títulos.

Para uso personal, Urdiñola solicitaba para él y sus sucesores 30 leguas cuadradas de tierra, perpetuamente, con todos los vasallos que hubiera en ese territorio. Pedía la “quincena parte de todas las rentas, minas de oro y plata, piedras preciosas, perlas y frutos de la tierra y provincias que descubriere, y dentro de sus treinta leguas, a Su Majestad sólo le corresponderían los diezmos y quintos”. Es probable que esta solicitud del Capitán esté relacionada con el interés que se despertó a fines del siglo XVI por explorar las costas de California, a raíz de la fama que adquirieron las perlas de ese litoral. En ese entonces, también se buscaba una ruta más fácil hacia las Filipinas y un puerto que abrigara a los galeones

provenientes de esa región. “Se suplicará a Su Majestad hacerle la merced”, anotó el virrey Velasco en esta Cláusula XIII.

La dificultad principal surgió cuando Urdiñola solicitó 40,000 ducados de Castilla “para ayuda del despacho de la jornada”. El Virrey escribió al margen: “No ha lugar”. Hay que recordar que para encabezar la conquista de Nuevo México, el Virrey insistía en que el Adelantado debería pagar todos los gastos de entrada.

En un segundo escrito o “segundas capitulaciones”, Urdiñola pedía al Virrey que reconsiderara sus rechazos y acotaciones. El Capitán insistía, primero, en que se le dieran los 40,000 ducados para ayuda en la preparación de la jornada o de lo contrario —argumentaba— llevaría un número suficiente de hombres y pertrechos, pero tal vez no los que había ofrecido. Luis de Velasco se mantuvo firme en su negativa. Urdiñola propuso que los cargos y salarios se le otorgaran por cinco vidas; el Virrey ofrecía que fueran por tres vidas, incluyendo la suya, con un salario de 6,000 ducados, no de 8,000. Ante la inconformidad de Urdiñola, el virrey Velasco prometió que lo consultaría con el Rey.

Al respecto, comenta Francois Chevalier que el solo hecho de que estos hombres ricos y poderosos del norte pudieran soñar en hacer tales proposiciones da una imagen clara de la mentalidad medieval de dichos personajes, que tenían la idea de formar en el nuevo mundo un enorme latifundio y un principado autónomo.<sup>16</sup>



## EL PROCESO DE LA AUDIENCIA DE GUADALAJARA CONTRA FRANCISCO DE URDIÑOOLA

### Las instituciones burocráticas

A fines del siglo XVI se puede dar por terminada la fase de organización y reglamentación de las instituciones burocráticas de Nueva España: existía ya un sistema administrativo y judicial en los nuevos territorios, a pesar de que aún no se terminaba la expansión de España por América. Encabezaban esta burocracia el virrey y la Audiencia.

El virrey reunía en sí varias facultades, pero su dignidad de representante del monarca le otorgaba una jerarquía supuestamente mayor que la de todos los demás funcionarios. Llegaba con los títulos de capitán general, gobernador y presidente de la Audiencia de México. Como capitán general tenía a su cargo el mando supremo de las tropas; como gobernador del reino era el jefe de lo político y lo administrativo.

Sin embargo, en el ejercicio del poder, el virrey estaba incorporado a una alta burocracia colegiada: la Audiencia y la junta de Real Hacienda. El virrey era el presidente de la Audiencia, pero debía inhibirse en los casos de justicia que correspondían a los oidores. No ejercía un poder administrativo directo: le estaba prohibido impartir justicia.

La Audiencia estaba compuesta, en su mayoría, por españoles que venían con sus familias desde la metrópoli. En la época que nos ocupa, el virreinato de Nueva España estaba dividido en dos grandes audiencias: la de México y la de Nueva Galicia o de Guadalajara. La Audiencia de México fue establecida en 1527, unos años después de la conquista; la de Nueva Galicia se instauró por cédula real del 13 de

febrero de 1548 en Compostela, de donde se trasladó a Guadalajara en diciembre de 1560. El número de oidores de cada Audiencia no era fijo y “fue cambiando según la complejidad de asuntos sometidos a su jurisdicción”.<sup>1</sup>

En los primeros tiempos, la Audiencia de Guadalajara tenía solamente autoridad judicial como tribunal encargado de implantar la ley, pues el poder administrativo estaba en manos del Virrey como Administrador y Gobernador del reino. Resultaba muy difícil, a tan grandes distancias, gobernar la provincia desde la Ciudad de México, por lo que en 1574 se emitió una cédula real que privaba al Virrey de autoridad no sólo judicial, sino también administrativa. Las cartas y cédulas que siguieron en 1576 y 1578 confirieron al presidente de la Audiencia de Guadalajara simultáneamente la autoridad como presidente de la Audiencia y como gobernador de esa provincia.

Así, Nueva Galicia se convirtió en un gobierno separado. Tuvo jurisprudencia independiente y final en su distrito, el cual dependía directamente del Consejo de Indias. Por lo menos por un tiempo, la Audiencia de Guadalajara se convirtió en el supremo representante de la autoridad real en su distrito.

La división territorial entre las dos audiencias era confusa, difícil de identificar; había múltiples descripciones de sus límites. “Resulta un logogrifo identificarlas”, comenta Ignacio Rubio Mañé. En su máxima extensión cubrió los actuales estados de Jalisco, Nayarit, Colima y Aguascalientes, así como partes de Sinaloa, Zacatecas, Durango, Guanajuato, Querétaro y San Luis Potosí.<sup>2</sup> Pero, por ejemplo, la ciudad de Zacatecas tenía su propio gobernador que dependía de la Audiencia de México; y este gobernador nombraba los alcaldes mayores de varios centros mineros de Nueva Galicia, entre ellos Fresnillo y Mazapil.<sup>3</sup> “El nombramiento del primer regidor de Zacatecas en 1580 protegió a la ciudad del egoísmo de la Audiencia de Nueva Galicia y creó lazos de control directos con la capital del virreinato y por consiguiente con el Consejo de Indias”.

Asimismo, Saltillo dependía en lo administrativo y en lo político del gobierno de Nueva Vizcaya y en lo judicial, de la Audiencia de Guadalajara. De manera similar, la gobernación de Coahuila, que en esta época formaba parte de Nueva Vizcaya, estuvo bajo la jurisdicción de la Audiencia de Nueva Galicia hasta bien entrada la segunda mitad del XVIII.<sup>4</sup>

La limitación de los poderes del Virrey trajo como consecuencia enfrentamientos entre las altas autoridades novohispanas: entre el Virrey y alguna de las audiencias; entre las dos audiencias, y entre éstas y la Inquisición, como veremos en el caso de Urdiñola.

Las funciones de gobierno y justicia estaban mezcladas e interrelacionadas en todos los niveles. Nunca quedaron claramente divididas, sino que se superponían. La definición de las atribuciones de cada autoridad no era clara, “en parte porque al propio Rey le interesaba que no lo fuera”.<sup>5</sup>

Las relaciones entre las distintas autoridades fueron por lo general tirantes. Cada una conspiraba siempre que tenía ocasión para disminuir las facultades del otro poder y para ampliar las suyas. No permitían que nadie se inmiscuyera en su ámbito de influencia o infringiera sus mandatos.

El motivo más frecuente de conflicto parece haber sido la competencia de jurisdicción. Según Parry, “los conflictos de jurisdicción fueron la maldición de la administración de las Indias”.<sup>6</sup>

En la práctica había tanta disputa por el poder entre los diferentes grupos de interés, que las leyes no siempre eran acatadas. Hubo, sin embargo, un mensaje inequívoco de las autoridades de la Colonia: cualquiera que fuera su campo de acción, eran dependientes de un aparato de gobierno centralizado y dirigido desde la metrópoli, comenta Bernardo García Martínez. De no haber acuerdos, se abrían los canales para la intervención del Consejo de Indias. Ninguna ley se hacía en América, sólo medidas administrativas. El Consejo de Indias fue establecido por Carlos V en 1524, y estaba constituido por media docena de altos funcionarios expertos en leyes; era el que tomaba las decisiones para América.

Como ya se dijo, la política de la Corona era superponer jurisdicciones para no permitir el dominio de un solo grupo. “Mientras la polémica entre las dos potestades [el Virrey y la Audiencia] pudiera surgir, eran más difíciles las extralimitaciones. Quizás con ello se crearan situaciones embarazosas que perjudicasen la buena marcha de los asuntos; pero el arbitraje en toda contienda quedaba en manos de la Corona y esto suponía compensación suficiente dentro del sistema político establecido que, como hemos dicho, estaba inspirado por la desconfianza.”<sup>7</sup>

El juicio de Urdiñola puede estudiarse no solamente como un proceso judicial, que lo fue, sino también como una disputa por el poder entre grupos políticos. Se cruzaron los intereses del Virrey, de la Audiencia de Guadalajara, de la Inquisición, del Consejo de Indias y de los hombres ricos de la región al norte de Zacatecas que pretendían la conquista de Nuevo México.

“El pleito más famoso sobre jurisdicción en un juicio en el que las consideraciones políticas superaron los aspectos legales y religiosos, fue el de Francisco de Urdiñola, rico hacendado de Nueva Galicia, minero y aspirante a firmar un contrato para colonizar Nuevo México”.<sup>8</sup>

### **Inicio del proceso en la Audiencia de Guadalajara**

El 19 de octubre de 1594, aproximadamente un año y medio después de la muerte de Leonor de Lois, la Real Audiencia de Nueva Galicia levantó el acta que marcó el comienzo del proceso criminal contra el capitán Francisco de Urdiñola. El expediente se inicia con la denuncia o “memoria de delación” que Pedro de la Cuerva, receptor de la Audiencia de Guadalajara, obtuvo en Zacatecas por octubre o noviembre de 1593.

La cabeza del proceso dice así: “En la Ciudad de Guadalajara a diez y nueve días del mes de octubre de mil quinientos noventa y cuatro años, los señores presidente y oidores de la Audiencia Real del Nuevo Reyno de Galicia dijeron que a su noticia es venido que el capitán Francisco de Urdiñola dio ciertos brevedisos a su mujer, de que avía muerto, y avía mandado matar a Landaverde su criado, diziendo tener sospecha del con la dicha su muger y que dello le había avisado Alonso de León, su mayordomo; y porque el negocio es grave y conviene al servicio de su majestad y execución de su real justicia se sepa y averigüe lo que cerca dello pasa para que los culpados sean castigados [...] Le ordena que se reciba de ello información, la cual cometen al licenciado Nuño Núñez de Villavicencio, oydor semanero en turno, para que la reciba y haga cerca dello las diligencias que convengan”.<sup>9</sup> El documento lleva cuatro firmas: la del presidente de la Audiencia, doctor Santiago de Vera, y las de los tres oidores, licenciado Pedro Altamirano, licenciado Francisco de Pareja y licenciado Nuño Núñez de Villavicencio.



## Averiguación del oidor Nuño Núñez de Villavicencio

Ese mismo día, el oidor Nuño Núñez de Villavicencio —yerno de Lomas y Colmenares— hizo comparecer a cuatro testigos “que estaban al presente en Guadalajara”: Alonso Calderón, tesorero de la Real Hacienda “de este reino”, de más de 50 años de edad; Diego de Salazar, vecino de la villa de Llerena —Sombrerete—, de 32 años de edad; Diego Sánchez, vecino también de Llerena, de 48 años, y Andrés de Torres, vecino de Nieves, de más de 50 años. A excepción del primero, los otros tres residían en poblaciones aledañas a Río Grande, pues Sombrerete era un importante mineral situado a 65 kilómetros al noreste de Río Grande, y Nieves, el mineral vecino, estaba a 20 kilómetros de Río Grande. Probablemente eran mineros o comerciantes que se encontraban ese día en la capital de Nueva Galicia.<sup>10</sup>

Todos los testigos en esta averiguación habían oído hablar de los acontecimientos; ninguno los había presenciado. Eran testigos de oídas. Daban nombres, lugares y fechas de quienes les habían comunicado las noticias y afirmaban que para esas fechas los crímenes de Río Grande eran públicos y notorios en toda la comarca. Solamente en un caso, uno de ellos, declaró haber sido testigo presencial de un soborno. Los demás dejaban conocer los rumores, pero temían comprometerse de manera directa.

El primer testigo, Alonso Calderón, tesorero del Reino, era un personaje muy importante: tenía a su cargo la principal caja real que estaba en Guadalajara. Todos los ingresos de la Corona —impuestos de la plata, ganancias por la venta de cargos, tributos— se recolectaban en esta caja para su remisión a España vía la Ciudad de México. Este funcionario también se encargaba de todas las erogaciones: los salarios del Presidente y de los oidores y, ocasionalmente, los pagos de defensa y obras públicas.<sup>11</sup>

Calderón conoció del caso porque hacía aproximadamente dos años había estado en Nueva Vizcaya arreglando unas cuentas que había dejado pendientes del tiempo que fue contador en esa provincia. Los crímenes de Río Grande se trataban entonces con mucha publicidad. Se decía que Urdiñola había mandado matar al vizcaíno y ayudado a morir a Leonor por sospecha de tratos entre ellos. Calderón había asistido a las honras fúnebres de Leonor y fue testigo del

sentimiento de la gente, “por pensar que esas muertes habían sido sin culpa”. Leonor siempre vivió recogidamente.<sup>12</sup>

El segundo testigo, Diego de Salazar el joven, declaró que desde julio o agosto de 1593, uno o dos meses después de la muerte del vizcaíno, un residente de los ingenios de Pedro de Medina en Río Grande, Juan Ochoa de Garibay, le había informado sobre el asesinato de Landaverde cometido por Urdiñola. Mencionó también como informante de ese asesinato a su pariente, Diego de Salazar el viejo, quien había sido uno de los testigos en la investigación del Alcalde de Nieves realizada en agosto de 1593. Como principal informante sobre el envenenamiento de Leonor por su marido, oyó decir a Juan de Salinas, vecino de Zacatecas, y a otros, que “por la misma razón que mataron a Landaverde mataron a la mujer de Urdiñola”.<sup>13</sup>

El tercer testigo, Diego Sánchez, supo de los crímenes por agosto de 1593, en Nieves, el mineral vecino de Río Grande. Mencionó como informante a Juan González, físico de Nieves, a quien se lo había dicho el escribano Juan Verdugo que había acompañado al Alcalde de Nieves en la averiguación ordenada por Urdiñola en 1593. Como informante para el envenenamiento de Leonor citó a Juan de Morúa y a María de Salinas “y a muchos otros”.<sup>14</sup>

El cuarto testigo, Andrés de Torres, mencionó como informante a un viejo pescador que trabajaba como labrador en la hacienda de Urdiñola en la época en que murió Leonor. Le había dicho “que era muy cierto que el dicho Francisco de Urdiñola le había dado bebedizos a su mujer”. A Landaverde lo había matado Francisco de Urdiñola —su hermano—, “y otro con él”. Lo del envenenamiento de Leonor también se lo había dicho María de Salinas. Pero los mejores testigos serían Alonso de León, el administrador de Santa Elena, y Juan de Morúa y Loera y su mujer.

Hay que recordar que había transcurrido año y medio de los acontecimientos, que ninguno de los testigos tenía lazos de familia con Urdiñola y que para estas fechas, según declararon, los crímenes de Río Grande eran públicos y notorios en toda la comarca.

Ninguno de los cuatro testigos parecía tener dudas de que Francisco de Urdiñola era el culpable del envenenamiento de su mujer y del asesinato del joven

vizcaíno. A Leonor la consideraban sin culpa y, por lo tanto, también a Landaverde, víctimas de los celos del Capitán.

Los testigos, además de confirmar lo que dice la cabeza del proceso, aportaron algunos datos adicionales a los consignados en la denuncia, con lo que el consenso popular va tejiendo la historia de los crímenes de Río Grande.

El siguiente es un breve resumen de los confusos testimonios de estos cuatro testigos, quienes relatan los hechos que, a su vez, les habían contado a ellos sus informantes:

### ***Sobre la muerte de Leonor de Lois***

Alonso de León, mayordomo de la estancia de Santa Elena, escribió al capitán Urdiñola a Mazapil, infundiéndole la “mala sospecha” sobre la relación entre Landaverde y su mujer y apremiándole para que regresara a su casa “a poner cobro en ella”.<sup>15</sup>

Urdiñola volvió a su casa, estuvo tres o cuatro días en Santa Elena, hizo un corto viaje a Zacatecas, de donde trajo el bebedizo que hizo tomar a su mujer, a consecuencia de lo que falleció a los pocos días. Salazar oyó decir a Juan de Salinas, vecino de Zacatecas y a otras personas “que por la misma razón que se dice mataron a Landaverde, avía muerto la mujer del capitán”.

Diego Sánchez, el testigo más locuaz, ofreció dos testimonios interesantes. Primero, el vicario de las haciendas de Urdiñola, Salvador Hernández, trató de visitar a Leonor cuando estaba enferma; no lo dejaron entrar por miedo de que le diera algún remedio, pues no le llevaron médico o medicinas. Y, segundo, la declaración más comprometedoras o sospechosas: Juan de Morúa, quien vivía en Río Grande en la época en que sucedieron los hechos, le había dicho personalmente a Sánchez que él sí la había visitado y se había sentado a la cabecera de su cama y le había preguntado cómo se sentía. Leonor le había respondido “que estaba muy mala y que no se levantaría de la cama del mal que tenía”, y en eso había entrado el dicho capitán Francisco de Urdiñola y entendiéndolo la plática había dicho “que se quejaba de regalos, que eran regalos los que tenía”, a lo cual ella había respondido “todos regalos vengan por vos”; y que luego se había vuelto a salir el dicho capitán

y ella le había dicho a Juan de Morúa “no haya miedo de que me levante de la cama donde estoy con lo que me han dado”.<sup>16</sup>

### ***Sobre la muerte de Domingo de Landaverde***

Los testigos declararon que desde hacía 14 o 15 meses —mayo o junio de 1593—, uno o dos meses después de la muerte del vizcaíno, era público y notorio que Urdiñola había mandado asesinar a Landaverde. Concordaban en que unos días o semanas después de la muerte de la mujer de Urdiñola, el joven vizcaíno, temiendo por su vida, había escrito a su tío Martín García de Lasao a Mazapil pidiéndole que viniera a Río Grande, porque le habían levantado un falso testimonio. Juan de Morúa, residente entonces de Río Grande, había ofrecido a Landaverde un caballo y un arcabuz para que huyera. Diego de Salazar el viejo —pariente del testigo del mismo nombre— le había advertido que se fuera de allí y lo había persuadido de que se confesara con el guardián del Convento de San Francisco que estaba ese día en Río Grande. Landaverde había querido esperar a su tío, pero cuando éste llegó ya lo habían matado.<sup>17</sup>

¿Cómo mataron a Landaverde? Una noche, el mozo de uno de los testigos había oído voces fuera de la casa del Capitán. Era Landaverde que pedía auxilio. A ellas habían acudido algunos indios, a quienes enfrentó Francisco de Urdiñola el mozo; “perros, qué queréis aquí”, les gritó, y se fueron los indios. Al día siguiente Landaverde no apareció; lo mataron de un porrazo en casa de Francisco de Urdiñola.<sup>18</sup>

El capitán Urdiñola mandó a un mulato de nombre Sosa a Guadiana —hoy Durango— a buscar al negro esclavo. Este negro había llevado a enterrar a Landaverde en la sabana, se dirá en otro testimonio. El esclavo había dicho: “Llévenme para matarme como mataron a Landaverde”. Lo prendieron unos indios nativos en el tunal de Guadiana. No volvió a saberse de él.<sup>19</sup>

Como apuntamos en el capítulo 2, Urdiñola, a mediados de agosto de 1593, pidió al Alcalde de Nieves que hiciera una investigación secreta para acallar los rumores. Diego Sánchez, el segundo testigo, tenía algo nuevo que declarar sobre esa averiguación. Por lo que le dijo Juan González, físico del mineral de Nieves, Urdiñola había sobornado a Juan Verdugo, escribano del Alcalde de Nieves en



la investigación de agosto de 1593, entregándole 200 quintales de greta —materia prima indispensable para la fundición de la plata—, con valor de 400 pesos, para que ésta se hiciera entre allegados y parientes del Capitán, y se atribuyera la desaparición del vizcaíno a que éste había huido de Río Grande, disipando así las dudas y rumores de que lo habían matado.<sup>20</sup>

Estas declaraciones eran las noticias que circulaban en el invierno de 1594 en la comarca en torno a los crímenes y sus protagonistas. Los testigos de cargo, convocados por el oidor Núñez de Villavicencio, condenaban a Urdiñola por los asesinatos de Río Grande. En esa época, la justicia era muy laxa: los jueces no tenían que fundamentar sus decisiones<sup>21</sup> y, aun cuando la evidencia fuera de oídas, se consignaba bajo el título de “pública voz y forma”.<sup>22</sup> Así, el interrogatorio a testigos era un paso muy importante y formal en la averiguación. La Audiencia de Guadalajara en pleno estimó que estas declaraciones constituían prueba suficiente para iniciar el proceso criminal contra el capitán Francisco de Urdiñola.

### Orden de aprehensión de Urdiñola

Con base en la denuncia y en la averiguación del oidor Nuño Núñez de Villavicencio, el 20 de octubre de 1594, al día siguiente de iniciado el proceso, la Audiencia de Guadalajara dictó el auto en el que se asentó que: “Haviendo visto esta información, dijeron: que mandaban y mandaron que el capitán Francisco de Urdiñola sea preso y traído a la cárcel real de esta corte y se le secuestren sus bienes y que para esto se dé carta y provisión real [...] y mandamos que así mismo sea preso Francisco de Urdiñola el mozo, hermano del dicho capitán Francisco de Urdiñola [...] Hay cuatro rúbricas”.<sup>23</sup>

No habían pasado dos semanas de que Urdiñola le enviara una carta a su mayordomo en Río Grande —fecha el 13 de octubre— informándole que las capitulaciones para la jornada de Nuevo México estaban por concluirse, cuando llegó a la Ciudad de México un mensajero para entregar el exhorto de la Audiencia de Guadalajara a la de México con la orden de tomar preso al capitán Francisco de Urdiñola. La ley se movió con gran premura y los alcaldes del crimen cumplieron la orden.

En México, la Audiencia virreinal estaba dividida en dos cámaras: los oidores, que entendían de asuntos civiles, y los alcaldes del crimen, que atendían casos criminales. Los alcaldes del crimen eran los únicos funcionarios encargados de tomar prisioneros. La orden debía darla la Sala del Crimen reunida y en asuntos graves —como éste sin duda lo era—, deberían comunicarla al Virrey después de la votación y antes de la ejecución. Correspondía al Presidente de la Audiencia —el Virrey— emitir las sentencias que dictaban los alcaldes del crimen.<sup>24</sup>

Para el miércoles 26 de octubre, una semana después de firmado el exhorto en Guadalajara, Urdiñola estaba preso en la cárcel de corte de la Ciudad de México. La cárcel estaba dentro de la casa que albergaba al Virrey y a los oidores, en el Palacio Real.<sup>25</sup>

### Intervención del virrey Velasco

Este inusitado acontecimiento, la aprehensión de un rico minero y estanciero del norte de México con quien el Virrey estaba negociando las capitulaciones para el descubrimiento de Nuevo México, parece haber tomado por sorpresa hasta al mismo Luis de Velasco. Tal vez esperaba que los oidores de Guadalajara le enviaran el informe que les había solicitado antes de actuar por su cuenta e iniciar el proceso criminal.

¿Por qué el Virrey no defendió a Urdiñola? ¿Por qué dejó que se ejecutara la orden de aprehensión de la Audiencia de Guadalajara? ¿Cuándo él podía retenerla?

Lo que hizo ese mismo día —26 de octubre de 1594— fue informar al Rey. En su carta,<sup>26</sup> daba cuenta de que “se me dio noticia” de que era público en la región que Urdiñola había envenenado a su mujer, y matado “a un criado suyo de quien tuvo muchas sospechas” y a otras personas. Añadía que, ante esas acusaciones, “Hice correo al Presidente de la Real Audiencia de Guadalajara pidiendo me avisase de lo que supiese o pudiese saber acerca desto, pues le sería fácil, así por ser el Urdiñola vecino de aquel distrito como por la fama que en él corría de este negocio”. Agregaba que la Audiencia de Guadalajara le había informado que había cuatro testigos que, “aunque hablan de oídas dicen mucho y afirman son cosa pública y muy tratada en aquellas provincias haber hecho las muertes”.

Informaba que esta autoridad ya había ordenado la aprehensión del Capitán y el secuestro de sus bienes.

El Virrey mencionaba como inconveniente para proseguir las capitulaciones una posible deslealtad de Urdiñola, “pues se le había de dar trato de Capitán General y comisión para levantar gente, con que pudiera salirse con lo que quisiera si se tratara de estar desertor mayormente aviendo de llegársele mucho suelto y de guerra”.

El virrey Velasco finaliza así la misiva: “Por esta causa es forzoso suspenderse la jornada hasta ver el fin del negocio porque no ha salido otra persona ni sé que lo haya con quien se pueda tratar de ello, y Juan Bautista de Lomas está muy viejo e impedido para hacerla. Aguardaré a ver en lo que para el negocio y si pareciese que el Urdiñola no tiene culpas y quisiere proseguirlo, la acabaré de asentar donde no, procuraré otra persona a quien se pueda encargar y de lo que sucediera daré aviso a Vuestra Majestad, cuya católica persona Nuestro Señor guarde”.

Urdiñola apeló al Virrey la orden de la Audiencia de Guadalajara. Mandó traer sus títulos de capitán, que su suegra Marina González le envió de Santa Elena el 4 de noviembre.

Como militar, el capitán Urdiñola estaba bajo la autoridad del Virrey. Éste, como comandante del ejército, tenía el mando supremo de las fuerzas armadas; los asuntos de guerra de Nueva Galicia le estaban subordinados. El decreto de 1574 expresamente reservaba al Virrey la defensa del reino, aunque en ocasiones, como veremos adelante, las órdenes contradictorias de la Corona permitían a la Audiencia de Guadalajara asumirla.<sup>27</sup>

El virrey Luis de Velasco trató de atraer el caso y envió una solicitud a la Audiencia de Guadalajara —texto que no está en el expediente— para que le remitiera la causa de Francisco de Urdiñola a la Ciudad de México.

El Presidente de la Audiencia de Guadalajara contestó: “Dos de vuestra señoría recibí con este correo del 17 de noviembre: la una acerca del rescate de los reales y población de Acaponeta en que se hará lo que su señoría manda ordenar, otra sobre el negocio de Francisco de Urdiñola en que vuestra señoría manda se mire acá lo que conviene y le avise”.

En esta respuesta al Virrey — fechada el 26 de noviembre de 1594—, los oidores de la Audiencia de Guadalajara se negaron a remitir la causa a la Ciudad de México. Sostenían que, aunque tenían poco deseo de juzgar el caso, consideraban que debían cumplir esa obligación, ya que si no lo hicieran, podrían perder autoridad y reputación.

En cuanto a la primacía que reclamaba el Virrey sobre los casos de militares, le enviaban una cédula real en la que se otorgaba a la Audiencia de Guadalajara la facultad para conocer los delitos que en su distrito cometieran los capitanes y gente de guerra, y para castigarlos. Con esta cédula, esperaban que el Virrey se convenciera de que el conocimiento de esta causa pertenecía a la Audiencia de Guadalajara. Añadían que, aun sin la cédula, conforme a derecho común y a determinación de doctores en semejantes delitos comunes y tan graves —asesinato— como los que se imputaban a Urdiñola, el castigo a los delitos debía efectuarse en el lugar donde se habían cometido, y que “habiendo en este negocio tanta fama y publicidad y estando tan escandalizado este reino y la mira sobre lo que de él se hace, no parecería, ni la Audiencia podría, haciendo lo que debe, remitirlo a otro para que conociese de él otro juez sin gran nota y quiebra de su estimación”.

La carta de la Audiencia de Guadalajara al virrey Velasco terminaba en un tono hipócritamente conciliador, casi sumiso: “Aunque a Vuestra Señoría debemos en esta Audiencia servirle en todo, somos también deudores a todos a quienes debemos satisfacción y que entiendan que cumplimos nuestras obligaciones. Por esa razón y otras que se pudiera alegar, no convenía remitir el proceso “si ya Vuestra Señoría precisamente no determinare u se resolviese otra cosa”. Solicitaban que de lo que determinara el Virrey, se sirviera dar aviso con Francisco Martín, intérprete, que “solo a traerle va en diligencia”.<sup>28</sup>

El Virrey no insistió más. Es probable que el recuerdo de la “pequeña guerra de Guadalajara” lo haya disuadido de enfrentarse con la poderosa Audiencia de Nueva Galicia, que parecía dispuesta a dar la batalla por la jurisdicción del caso, pues uno de sus oidores, Nuño Núñez de Villavicencio, era yerno de Lomas y Colmenares.

Mientras Luis de Velasco trataba de atraer el caso, la Audiencia de Guadalajara continuaba sus investigaciones.



## Averiguación de la Audiencia de Guadalajara en Río Grande y Santa Elena

El primero de noviembre, unos días después de enviar a México el proceso, la Audiencia de Guadalajara nombró como juez pesquisidor al oidor decano Pedro Altamirano para que se trasladara a Río Grande, tomara prisionero al hermano menor del capitán, Francisco de Urdiñola el mozo, y secuestrara sus bienes.

Posiblemente el viejo oidor se resistió a emprender el viaje, pues la Audiencia emitió una orden —firmada por Santiago de Vera, Pedro Altamirano, Nuño Núñez de Villavicencio y Francisco de Pareja— para que los oficiales Francisco Martín de Ribera y Francisco Nájera salieran de inmediato a cumplir esa misión. Debían tomar preso también al mayordomo de la hacienda de Santa Elena, Alonso de León. Se les ordenaba buscar documentos que pudieran implicarlos en los supuestos delitos. Debían revisar para ello “cualquier escritorio o papeles que halláredes de los susodichos y los pondréis en persona de confianza de manera que no se abran ni oculten”.<sup>29</sup>

Para el 12 de noviembre los funcionarios de la Audiencia de Guadalajara estaban recorriendo los ingenios de Río Grande y “otras casas de vivienda que estaban junto y enfrente de ellos”. Se presentó Pedro Chalaz, el administrador de las haciendas de Urdiñola, y los dirigió a la casa grande de Santa Elena donde habitaba Marina González, la viuda del capitán Alonso López de Lois, suegra de Urdiñola.

En presencia de varios testigos, entre ellos el vicario de las haciendas, Salvador Hernández, conminaron a Marina González a revisar el interior de la casa para buscar documentos del Capitán que pudieran incriminarlo en los asesinatos.

Les preguntaron al administrador y a la suegra de Urdiñola si habían tenido noticias del capitán español. Marina contestó que había recibido una carta hacía unos siete días, pero que no podía entregárselas porque la había roto “de pena de lo que le escribió el dicho Capitán”. Urdiñola la había enviado con un fulano León de Isasti, a quien ella le había entregado los títulos y conductas —contratos— que pedía su yerno. Por su parte, Pedro Chalaz entregó la misiva que Urdiñola le había escrito el 13 de octubre, en la que le anunciaba que las capitulaciones para la entrada a Nuevo México estaban por terminarse, pero no concluidas.

En seguida los representantes de la Audiencia de Guadalajara conminaron,

bajo juramento, a Marina González para que les enseñara el interior de la casa y les señalara el escritorio donde Urdiñola guardaba documentos de importancia. Hay que considerar que los escritorios de la época no sólo fueron soportes para apoyar la pluma y el papel, sino que, durante mucho tiempo, atesoraron en compartimentos ocultos documentos y objetos de valor. Ella los dirigió a una recámara en la que estaban dos niñas: Isabel y María de Urdiñola y Lois, las pequeñas hijas de Francisco de Urdiñola y de Leonor de Lois. En el aposento encontraron un escritorio grande “en colorado por defuera y de cuero negro” con 13 cajones, el de en medio tenía pintada una imagen de Nuestra Señora. Marina les entregó la llave. Al parecer no encontraron lo que buscaban.

Después de tres apercebimientos, Marina los llevó a otro aposento donde les señaló una “cazuela ensalayada” —recipiente de barro— con un “atadillo de cartas y una taleguilla de algodoncillo”, en la que estaban títulos de estancias, caballerías de tierra y ejidos de molino, y otros documentos de la viuda y sus hijos. Los representantes de la Audiencia de Guadalajara hallaron otros papeles en el “gueco de abajo”.

Todo se guardó dentro del escritorio grande y el representante oficial de la Audiencia, Francisco Martín, lo cerró con llave y lo entregó en depósito a Pedro de Meraz, teniente de alcalde de Nieves. Martín se llevó la llave para ponerla en manos del oidor Pedro Altamirano o de otro de los miembros de la Audiencia de Guadalajara.

Sobre el hermano menor de Urdiñola, el otro objetivo principal del viaje a Río Grande, Marina González les dijo que estaba en Mazapil, en las haciendas que el Capitán poseía en ese lugar, y añadió: “Nunca viene” a Río Grande. Al mayordomo Alonso de León lo buscaron en otros lugares de la hacienda, pero no lo encontraron. Ambos habían huido.

Los representantes de la Audiencia estaban de regreso en Guadalajara el 26 de noviembre, fecha en que presentaron su recibo de honorarios. Habían estado de viaje 23 días, cinco o seis en Río Grande y la región, y el resto en el camino. Se les pagaron cuatro pesos de oro por día.<sup>30</sup>

El 19 de diciembre la Audiencia de Guadalajara emitió una segunda orden para que un oidor se trasladara a la brevedad a Río Grande, a fin de hacer una

averiguación en el lugar de los hechos. Como ya vimos, la primera orden era para que se aprehendiera al hermano de Urdiñola y se secuestraran sus bienes. Al parecer, Pedro Altamirano no lo hizo personalmente, pero el 26 de diciembre comparecieron ante él en Guadalajara otros tres testigos: Juan de Menderichaga, “estante en esta corte, persona que tiene noticia de la causa que se trata”; Pedro de Ortega, receptor de la Audiencia en Guadalajara, y, por segunda vez, Diego Sánchez, vecino de Sombretete, quien ya había rendido declaración ante el oidor Núñez de Villavicencio el 19 de octubre.

Menderichaga declaró que haría diez u once meses, estando en las minas de Nieves, oyó decir públicamente, y en particular a Esteban Lorenzo, mayordomo de la labor de trigo de Urdiñola, y a Juan Sánchez, químico, y a otros, cuyos nombres no recordaba, “que Francisco de Urdiñola había hecho un bebedizo que le dio a su mujer, de lo que murió, por haberle avisado que andaba revuelta con un criado que se llamaba Landaverde”. Leonor había estado enferma como un mes y Urdiñola había permanecido en su casa con su mujer desde que ésta enfermó y hasta que murió.

Sobre Landaverde, este testigo afirmó que un fulano Galarza, mayordomo de Urdiñola en Mazapil, y otros de los que no recordaba sus nombres, le dijeron que el vizcaíno había escrito a su tío Martín García de Lasao a Saltillo para pedirle que fuera a Río Grande. Galarza también le dijo a Menderichaga que Landaverde había hecho un agujero con una barreta en una parte del corral de la casa de Urdiñola por donde entraba al aposento en el que estaba su mujer, “pero que no le dijo a qué”. Alonso de León, el mayordomo, les había dicho cómo habían hecho el agujero. Landaverde desapareció ocho o diez días después de que él lo había visto; primero se dijo que había huido y luego que se había muerto dejando su ropa y su espada en el aposento.

Por último, Menderichaga dio un testimonio, algo confuso, sobre un soborno hecho por Urdiñola al alcalde de Nieves, Sebastián Muñoz, y al escribano Juan Verdugo, negocio en el que él había intervenido personalmente. Un día había encontrado a Francisco de Urdiñola en su estancia de las vacas y fue el Capitán quien le entregó 50 pesos en plata para que se los llevara a Juan Verdugo y 200 pesos para el Alcalde Mayor para que la investigación sobre la desaparición

de Landaverde resultara a su favor. Este testimonio evidencia los recursos que utilizaba el capitán español para silenciar los rumores y evitar que la justicia se ocupara del asunto.

Pedro de Ortega, el segundo testigo, receptor de la Audiencia, sólo dijo que no conoció a Leonor de Lois, pero sí a Marina González, su madre, a quien tenía por persona honrada y de buena fama.

El tercer testigo, otra vez Diego Sánchez, oyó decir que Landaverde había desaparecido ocho días después de la muerte de Leonor, que por lo demás, él ya había rendido su declaración.

Todos asentaron que Leonor era honrada y había muerto sin culpa.<sup>31</sup>

¿Qué había sucedido? ¿Por qué la Audiencia de Guadalajara había iniciado ese juicio tan apresurado en contra de Francisco de Urdiñola? ¿Fue el correo que el Virrey había mandado a la Audiencia de Guadalajara para pedir información sobre los rumores que corrían acerca de los asesinatos en Río Grande —mencionado en la carta enviada al Rey el 26 octubre 1594— lo que había desatado la acción de ésta para “fulminar” el proceso criminal contra el capitán Urdiñola? Así parece haber sucedido. Los oidores no esperaron más. Actuaron con tal premura que pareciera que solo esperaban alguna señal de duda o de debilidad del virrey Velasco para comenzar el proceso, cuya denuncia tenían guardada en sus archivos desde hacía más de un año.

La razón de este proceder puede haber sido la que difunde Marina González, suegra de Urdiñola.

### Versión de Marina González

El 4 de noviembre de 1594, posiblemente el mismo día en que recibió en Santa Elena la carta de Urdiñola informándole de su prisión, y en que ella le enviara los papeles que el Capitán solicitaba, Marina González extendió un poder a seis personas de Guadalajara y de la Ciudad de México para que la representaran ante la Audiencia de Guadalajara, ante el Virrey y ante cualquier juez que lo requiriera, “para pedir y querrellarse del agravio que se ha hecho contra ella y contra el honor y la memoria de su hija, Leonor de Lois, legítima mujer que fue del capitán Francisco de Urdiñola”.<sup>32</sup>



## INTERVENCIÓN DEL SANTO OFICIO

Marina González no lo firmó “por no saber, firmólo un testigo”, anotó el escribano. Los testigos fueron Salvador Hernández, vicario de la hacienda de Santa Elena, Álvaro López de Lois, cuñado de Marina, y Juan de Ocariz, minero de Nieves.

Curiosamente, este documento está en el expediente de la Inquisición en México, y no en el de la Audiencia de Guadalajara en el Archivo General de Indias.

En este poder, Marina González exponía su versión de la muerte de su hija y hacía una contundente defensa de Urdiñola. “Todo lo que se ha dicho en la información es falso —afirmaba Marina González—, Leonor murió en su cama, de enfermedad a manera de ‘ysisipula’, con una hinchazón, y vivió veinte y tantos días con evidencia de dicha enfermedad que era mortal y estar en parte que no se le pudieron hacer más remedios de los que se le hicieron”.

En el documento, la suegra de Urdiñola claramente denunciaba el motivo subyacente de la Audiencia de Guadalajara para iniciar el apresurado juicio: odio capital, enemistad que han tenido Juan Bautista de Lomas y Colmenares y sus hijos y yernos contra ella y sus hijos y especialmente contra su yerno Francisco de Urdiñola, por haberse ofrecido a servir al Rey en el descubrimiento y pacificación del Nuevo México, empresa que Lomas había pretendido y aún pretendía. Todo era una calumnia, inventada para impedir que Urdiñola fuera el conquistador de Nuevo México, nombramiento que Lomas y sus yernos no se resignaban a perder.

Lomas y sus yernos —el oidor Nuño Núñez de Villavicencio, de la Audiencia de Guadalajara, y el oidor Hernando de Saavedra Valderrama, de la de México—, deseosos de impedir que continuaran las capitulaciones para la conquista de Nuevo México entre Urdiñola y el Virrey, utilizaron el arma que tenían guardada: la posible culpabilidad del capitán Urdiñola en el envenenamiento de su mujer expuesta en la denuncia recogida por el receptor de la Audiencia de Guadalajara en Zacatecas en el otoño de 1593 y archivada por esta Audiencia desde hacía más de un año.

Para estas fechas los acontecimientos se habían precipitado en la Ciudad de México. Había intervenido la Inquisición, y el juicio —que se prolongaría durante cuatro años y medio— pondría en jaque a las más altas autoridades novohispanas de la época.

## La Inquisición en México

Una cédula de Felipe II del 25 de enero de 1569 ordenó la instalación en México del Santo Oficio de la Inquisición para combatir “la herética pravedad y apostasía”. Los primeros inquisidores llegaron a Nueva España en 1571. El Tribunal era directamente responsable ante su propio Consejo Supremo en España y estaba en la misma relación constitucional con el Rey que el Consejo de Indias.<sup>1</sup>

La Inquisición no tenía una buena relación con los jueces de las audiencias. En muchos casos se disputaban la competencia para enjuiciar. Había enfrentamientos especialmente amargos entre el Tribunal del Santo Oficio y la Audiencia de Guadalajara. Por una mentira de principio, la Audiencia usó todo posible tecnicismo de la ley de procedimientos para conservar su posición e impedir que interviniera la Inquisición en el caso de Urdiñola.<sup>2</sup>

La jurisdicción del Santo Oficio era exclusivamente criminal y cubría tanto a clérigos como a seglares; incluía a negros, pero no a indios. Trataba todas las ofensas contra la fe, principalmente la herejía, la blasfemia y la hechicería; juzgaba también los casos de bigamia, incesto y homosexualidad, así como ciertas ofensas cometidas por clérigos en el confesionario. “Es curioso que el asesinato, aun cuando claramente se intentaba su inclusión, no se menciona expresamente”.<sup>3</sup>

Los familiares del Santo Oficio estaban exentos de la jurisdicción real en los casos criminales, pero en el de Urdiñola, como el asesinato no estaba específicamente mencionado en la ley, la Audiencia de Guadalajara disputó la jurisdicción.

Más tarde, durante el juicio, el oidor de Guadalajara Pedro Altamirano se quejaba ante el juez de las familiaturas. Había demasiados familiares en Nueva España, se lamentaba, y las familiaturas se procuraban para eludir la jurisdicción real “como lo hizo el capitán Urdiñola muy pocos meses antes de que se cometiesen los delitos sobre que contra él se procede”.<sup>4</sup> Como ya vimos, Urdiñola había obtenido su título de familiar en 1592, poco antes de la muerte de Leonor de Lois, ocurrida en 1593.

En 1572 se emitió la Real Cédula de Concordia que pretendía solucionar los problemas de jurisdicción, el origen más frecuente de discordia entre las autoridades novohispanas. Sirvió efectivamente de referencia en caso de conflictos, sin lograr jamás eliminarlos.<sup>5</sup>

El decreto preveía que cuando surgiera una disputa, el oidor decano debía asistir a una conferencia en el edificio de la Inquisición en México. Si no podía alcanzarse un arreglo, el Santo Oficio y la Audiencia debían enviar sus casos respectivamente a la Suprema Inquisición y al Consejo de Indias. En el decreto se contemplaba también que “si la causa sufriere que los reos se den en fiado, se podrá hacer de conformidad de ambos tribunales porque no padezcan los reos”.

### **Solicitud de Urdiñola para que lo juzgue el Santo Oficio**

Como militar, Urdiñola había buscado primero la protección del virrey Luis de Velasco; pero, al no insistir éste para que la Audiencia de Guadalajara remitiera la causa a la Ciudad de México, decidió acudir oficialmente al Santo Oficio, invocando su fuero como familiar para que dicho tribunal conociera del caso y lo juzgara.<sup>6</sup>

Así, Urdiñola, que llevaba ya más de mes y medio preso en la cárcel de corte de la Ciudad de México, presentó, el 9 de diciembre de 1594, una instancia ante el Tribunal del Santo Oficio en la que le solicitaba que mandara inhibir a la Audiencia de Guadalajara de su causa y la remitiera a esta institución para ser juzgado por ella dentro de la excepción concedida a sus familiares, según la Real Cédula de Concordia.

El documento resulta muy revelador de la personalidad de Urdiñola. Lo culpan de la muerte de un Domingo de Landaverde y otras personas “que dicen que no parecen —afirmaba el Capitán—. No tienen ni pueden tener más funda-

mento de verdad que envidia y malicia de émulos míos y gente de ruines pechos y dañadas intenciones por impedir el servicio de su majestad y el efecto de dicha jornada y acrecentamiento de mi persona, como muy en lo particular lo protesto alegar y probar cuando convenga”. En él Urdiñola ofrecía depositar las cosas necesarias para que la Inquisición mandara averiguar la verdad.<sup>7</sup>

Él era inocente de cualquier crimen pasado, y cualquier intento de inculparlo constituía una confabulación política de sus enemigos para impedirle la jornada a Nuevo México.

Hay que recordar que aun cuando el Virrey suspendió las capitulaciones, Urdiñola no había sido rechazado por el Consejo de Indias, y él seguía considerándose el candidato asignado para la conquista de Nuevo México.

### **Averiguación de Juan Morlete para la Inquisición**

El Santo Oficio aceptó atraer el caso y, un mes después de recibir la solicitud de Urdiñola, inició su propia investigación en el lugar donde sucedieron los hechos. Envío una orden para conducirla a Juan Morlete, el eficiente notario y familiar de la Inquisición, vecino y minero de Mazapil, para que averiguara “de lo que ha pasado y pasa cerca de la mujer del dicho familiar capitán Francisco de Urdiñola, Juan [sic] de Landaverde y de las demás personas, con todo recato y secreto”.<sup>8</sup>

Esta amplia investigación<sup>9</sup> resulta ser un documento interesante para asomarnos a las pequeñas comunidades en las riberas del Río Grande, inquietos microcosmos aún en formación, en el avance español hacia el norte. Al parecer, a pesar de su exhaustividad, los inquisidores no la utilizaron plenamente durante los alegatos en la Conferencia de Concordia.

A año y medio de la muerte de Leonor, Morlete inició sus averiguaciones el 22 de enero y las terminó el 11 de febrero de 1595. Examinó a 50 testigos: familiares de Leonor de Lois, “criados” y sirvientes de la casa de Urdiñola y de su suegra Marina González, trabajadores de los ingenios y vecinos de Río Grande y del Mineral de Nuestra Señora de las Nieves, así como dos testigos importantes residentes en Zacatecas, a quienes hizo viajar a Fresnillo para rendir sus declaraciones. (Véase la lista en el Anexo 1.)



Todos los testimonios empiezan con el lugar y fecha en que se tomaron, los nombres y, en la mayoría de los casos, la ocupación de los testigos. Después de tomarles el juramento “según forma de derecho sobre la señal de la cruz”, Morlete les preguntaba si conocían o habían conocido a Francisco de Urdiñola, a Leonor de Lois y a Domingo de Landaverde, y desde cuándo.

En seguida los sometía a un interrogatorio que llevaba preparado y que constaba de dos preguntas:

1. “Si sabe que la dicha Leonor de Lois es muerta y pasada de esta presente vida y si sabe de qué murió o si alguna persona fue ocasión de su muerte, y si sabe que Domingo de Landaverde es muerto y pasado de esta presente vida y de qué murió, o si alguna persona fue ocasión de su muerte”. ¿Saben si los mataron?

2. “Si sabe que Francisco de Urdiñola mató a Leonor de Lois, su mujer, de un bocado de veneno que le dio y si sabe que así mismo mató al dicho Domingo de Landaverde y a otras personas, o las mandó matar, o dio traza, consejo, favor y ayuda para ello y por qué razón”. ¿Saben si Urdiñola mató a esas personas y por qué?

### *Investigación en el mineral de Nuestra Señora de la Nieves*

Morlete se dirigió primero al mineral de Nieves, población vecina de Río Grande a tres lenguas de la estancia de Santa Elena, residencia de Urdiñola. En 1585, veinte años después de su descubrimiento y ocho años antes de la muerte de Leonor de Lois, las Relaciones Geográficas describen así el pequeño mineral: “Hay en las dichas minas cinco haciendas de mineros y otros diez o doce vecinos; tiene una iglesia buena aunque esta por acabar y no tiene Sacramento en ella. La parte en donde están pobladas no tiene monte, es tierra raza toda a la redonda y no tiene leña, si no es de unas sabinas grandes que están en el dicho río, que de ellas y de la leña que trae el río cuando viene de avenida crecido, llevan leña para afinar y para el servicio de sus casas”.<sup>10</sup> Para esta época, el minero más importante de la región era Juan de Lomas y Colmenares, el enemigo de Urdiñola.

En Nieves, Juan Morlete sometió a interrogatorio a diez personas; nueve españoles y una mujer mestiza casada con un español; cinco de ellos eran mineros,

un mercader, un físico de minas, un escribano público y dos vecinos más, entre ellos la mujer mestiza casada con español. La mayoría conocía a los tres implicados: a Francisco de Urdiñola, algunos lo conocían desde hacía veinte años en Zacatecas, otros desde hacía ocho que se había casado con Leonor de Lois; unos más por menor tiempo. Casi todos eran antiguos residentes del mineral, pues conocieron a Leonor desde que nació o desde que era muy pequeña en casa de sus padres, y vecinos de Urdiñola, porque la distancia entre Nieves y Santa Elena era muy corta. A Landaverde lo conocieron trabajando en los ingenios de Río Grande.

Por lo menos cuatro de los diez vecinos de Nieves interrogados por Morlete habían visitado a Leonor durante su enfermedad.

El primero de éstos fue Domingo Hernández de Estrada, mercader de 45 años de edad. Declaró conocer a Urdiñola desde hacía 15 años y a Leonor desde que era niña por haberse criado en la casa de Alonso López de Lois. Desde antes de que ella se casara, eran compadres. Leonor no había podido asistir a los oficios divinos de Semana Santa —llevados a cabo entre el 11 y el 19 de abril de 1593—, debido a su enfermedad. La primera vez que Hernández la visitó, Urdiñola estaba ausente en las minas de Mazapil. Ella le dijo que estaba enferma de erisipela, “de que se le había hinchado el rostro y que el mal le había bajado hasta el lado del corazón”. Durante una segunda visita se enteró de que Urdiñola había llegado a Santa Elena y a los pocos días había vuelto a salir a Zacatecas. Ese día Leonor estaba purgada, pero estuvo con ella más de tres horas a solas y cree que si alguna persona le hubiera hecho algún daño se lo hubiera dicho, por el cariño y confianza que se tenían. Cuatro o cinco días después de la segunda visita, oyó decir que había muerto. La lloraron mucho, por lo que él está seguro de que murió de enfermedad. No la mató Urdiñola.

Otro testigo que la visitó fue Juan Verdugo, el escribano público de Nieves, de más de 30 años de edad, quien —como señalamos antes— había intervenido en la investigación hecha por el alcalde de Nieves, Sebastián Muñoz, en 1593, sobre la desaparición de Landaverde. Dijo conocer a Urdiñola y a su mujer desde hacía 10 años. Cuando Leonor estaba enferma, él fue llamado a su casa de Santa Elena para hacer su testamento. En esa ocasión estaba presente su marido. Verdugo le había dicho a la testadora que si lo deseaba, podía quedarse sola para

hacerlo con mayor libertad. Ella le había contestado que prefería que se quedara su marido para que la aconsejara. Unos 15 o 20 días después de hacer su testamento, supo que había muerto.

A la segunda pregunta, Juan Verdugo respondió que no sabía ni creía que Francisco de Urdiñola hubiera matado a su mujer, porque lo tenía por hombre honrado y buen cristiano, incapaz de cometer semejante delito. A Leonor la consideró siempre honrada y virtuosa y no pensaba que hubiera dado ocasión alguna a su marido para hacer semejante cosa. Él tenía por cierto que Leonor había fallecido de muerte natural. En cuanto a Landaverde, se remitió a la investigación que, a petición de Urdiñola, había hecho el Alcalde de Nieves en agosto del año anterior, en la que se averiguó que Landaverde había huido y se dijo que faltaba plata en los ingenios.

Un tercer testigo, Gracián de Irigoyen, de 28 años, casado con la mestiza Juana de Larrea, dijo conocer a Urdiñola desde hacía unos 10 años y a Leonor desde su matrimonio. En la época en que Leonor murió, él y su mujer vivían en una casa cercana a la de Urdiñola. Por mayo, Irigoyen había vuelto a Río Grande de un viaje; Leonor aún vivía, la atendían su madre y su tía. Urdiñola regresó de un viaje a Zacatecas. Leonor murió a los tres o cuatro días después del retorno de su marido de Zacatecas. La lloraron mucho.

A la segunda pregunta, contestó: “Y este testigo no sabe que el dicho capitán, su marido, la matase mas que pasados algunos días después de su muerte oyó decir a algunas personas, cuyos nombres no se acuerda, que la dicha Leonor había de haber fallecido de alguna cosa que le hubiesen dado. Pero él no lo cree. Este testigo tenía a Leonor por muy virtuosa y recogida y tal que no dio ocasión al dicho su marido para que se pueda entender, ni creer que la matase”.

En cuanto a Landaverde, oyó decir que Urdiñola lo había muerto “por sospechas que tenía de que hubieran tenido algunos tratos”, pero él no lo creía. No sabía si lo mató, pero no lo creía.

La mujer de Gracián de Irigoyen, Juana de Larrea, de 20 años de edad, conocía a Urdiñola y a Leonor desde hacía seis años y a ella la visitó y atendió durante su enfermedad. Cuando la vio, tenía hinchadas las narices y se quejaba de que le dolía el cuerpo”. Cuando Urdiñola regresó de Zacatecas, Leonor aún vivía. Al cabo de 30 días de estar enferma, murió.

De los otros seis testigos interrogados en Nieves por Morlete, cuatro eran viejos mineros que conocían a Leonor desde niña y a Urdiñola desde hacía entre seis y doce años. Habían oído los rumores que habían corrido después de su muerte, pero la consideraban honrada y recogida y no creían que hubiera dado lugar a que su marido la matase.

Es de notar que Juan Morlete no tomó testimonio a Juan Bautista de Lomas y Colmenares o a los de su casa. Lomas era el minero más importante y rico de Nieves, el enemigo declarado de Urdiñola, quien hubiera tenido mucho que decir si se le somete al mismo interrogatorio que a los demás. En una misiva posterior —dirigida al inquisidor Lobo Guerrero y fechada el 22 de febrero—, Morlete relataba que había ido a ver a Lomas y Colmenares y había escuchado sus quejas. El rico minero de Nieves le había contado que Urdiñola “le había querido quitar la jornada del Nuevo México, siendo suya y así mismo que había mandado a unos vaqueros, criados suyos, que matasen a Andrés de Lomas, su hijo mayor, por lo cual el dicho Lomas lo amenazaba”. Morlete añadía que: “Entendida esta pasión y también porque de ningún testigo fueron citados, no tomé sus dichos a ninguno de ellos”. Esta decisión no deja de ser muy sorprendente.

De los testimonios se desprende que los testigos interrogados por Morlete en Nieves no saben que Urdiñola haya matado a Leonor, han oído rumores al respecto, pero no los creen.

### ***Investigación en Río Grande***

A fines de enero de 1595, Morlete se trasladó de Nieves a Río Grande, donde entrevistó a 41 personas, incluyendo a dos vecinos de Zacatecas que hizo viajar de Fresnillo para interrogarlos.

En Río Grande, además de la estancia de Santa Elena y los ingenios, se había formado un *paraje* donde vivían algunas familias de españoles, al parecer independientes.

El obispo Mota y Escobar, al visitar la región en los primeros años del siglo XVII, comenta que “el Asiento del Capitán Lois” no formaba propiamente una



población, sino que los españoles que residían allí vivían cada uno en su heredad, estando las casas distantes unas de otras dos o tres leguas. No eran más de cuatro o cinco vecinos dedicados al cultivo del trigo, teniendo también sus molinos que movían con el agua del Río Grande, para la fabricación de harinas. Tenían su pequeña iglesia asistida por un clérigo proveído por la Audiencia de Nueva Galicia que recibía para su mantenimiento cuatro novenos de los diezmos de los labradores.<sup>11</sup>

Cuando Morlete hizo su averiguación en el Paraje del Río, se dirigió primero a los ingenios de fundición de metales, donde interrogó a cinco personas. Uno de ellos fue León de Isasti, quien ya había rendido declaración en 1593. Era un hombre joven, “de más de veinte años”, que conocía a Urdiñola y a Leonor desde hacía tres. A la primera pregunta, respondió que había visitado varias veces a Leonor durante su enfermedad, “como criado que era en aquella sazón de su casa”, pero no por eso había dejado de decir la verdad. Estando enferma, llegó de Mazapil Francisco de Urdiñola “y la enfermedad de Leonor fue siempre adelante y al cabo de más de veinte días murió de la dicha enfermedad”. Él asistió a su entierro en la iglesia de Río Grande. No sabía que nadie la matase.

Sobre Landaverde, dijo que habían laborado juntos en los ingenios durante tres años. Unos días después de la muerte de Leonor, aún vio a Landaverde trabajando en la fundición de metales como solía. Después no supo si huyó o qué fue de él; no volvió a verlo ni vivo ni muerto. Sobre la segunda pregunta, sólo sabía lo que ya había declarado en la primera. Hay que recordar que en la investigación del Alcalde de Nieves, Isasti había expresado dudas sobre el asesinato de Landaverde.

En los ingenios, Morlete también interrogó a un indígena, natural del barrio de San Sebastián en la Ciudad de México, llamado Miguel Sánchez, quien no sabía decir su edad, pero que parecía tener unos 40 años. Declaró que conocía a Urdiñola desde hacía seis años. Se ocupaba de subir leña en carretas y partirla para las afinaciones de los ingenios. Un día, estando su amo Urdiñola en Mazapil, supo que Leonor se encontraba indispueta; a los pocos días, vino Urdiñola del mineral y la halló enferma y, al cabo de un tiempo, ella murió. Él la vio enterrar en la iglesia del paraje, y a su madre, a sus hermanos y a su marido “hacer mucho llanto por ella”. No sabía que nadie la hubiera matado.

Sobre Landaverde, dijo que haría año y medio, cuando ya había fallecido Leonor, el vizcaíno lo llamó a su aposento, donde vio que guardaba un costalejo de plata menuda y dos tejuelos. Le comunicó su deseo de irse de Río Grande y le propuso a Miguel Sánchez irse con él. El leñador se negó, y entonces Landaverde le pidió no decir nada sobre su intención de partir. Miguel Sánchez pensó que debía avisarle al mayordomo Alonso de León y así lo hizo. El mayordomo —como vimos antes— fue a los ingenios a reprender a Landaverde. Disgustado con el leñador, Landaverde le quitó una ropa usada que le había regalado. A los pocos días, el vizcaíno desapareció.

Morlete interrogó también a dos esclavos del Capitán que trabajaban lavando metales en los ingenios: Antón de Miranda, un negro originario de Mazapil, quien conocía a Urdiñola desde hacía diez años y a Leonor desde hacía siete años. El otro esclavo era un indio chichimeca llamado Juan, ladino —que habla con facilidad alguna lengua además de la propia— en lengua castellana, quien conocía a Urdiñola y a Leonor desde hacía cuatro años. No sabía su edad, pero parecía tener unos 20 años. Ambos habían visto a Leonor muerta y enterrada y sobre Landaverde, habían oído decir que había huido.

En la casa de la estancia de Santa Elena, Morlete entrevistó a cuatro familiares de Leonor de Lois: su madre, Marina González; su hermana, María de Lois; su tía, Catalina González, y un tío paterno, Álvaro López de Lois.

El testimonio de Marina González es claro y consistente con lo expresado en el poder que antes había otorgado a varias personas para que la representaran ante diferentes autoridades para el proceso de la Audiencia de Guadalajara. Su hija Leonor —declaró Marina González— había muerto en su presencia hacía aproximadamente 20 meses, de enfermedad de erisipela que le empezó estando su marido ausente en las minas de Mazapil. La afección la había atacado como un “mal humor que le bajó del rostro a una espaldilla y de allí al lado del corazón de que se quejaba mucho”. Ella le había hecho todos los remedios que había podido, pero no tuvieron efecto, hasta que Dios se la llevó.

A la segunda pregunta —sobre si Francisco de Urdiñola había sido el autor de los asesinatos— contestó que la acusación contra su yerno sólo era una maldad, un falso testimonio que algunos enemigos habían inventado para perjudicar



a Urdiñola e impedirle ser adelantado en Nuevo México. Pensaba que Morlete había sido mal informado. Su hija fue una esposa fiel que nunca dio ocasión para que su marido le hiciera semejante daño. Él la amaba y sintió su muerte “cuanto puede encarecerse”. El testimonio de Marina González será la mejor defensa de Urdiñola y de la inocencia y fidelidad conyugal de Leonor de Lois.

Marina González pasaba de los 40 años. Es interesante señalar que ni ella, ni las otras mujeres a las que se interrogó sabían firmar su nombre.

Morlete llamó a declarar también a Catalina González, hermana de Marina, viuda de Pedro Mijares, quien dijo vivir a dos leguas de distancia de Santa Elena. Había venido a la casa de su sobrina a instancias de Francisco de Urdiñola, a quien conocía desde hacía ocho años, para ayudar a cuidar a Leonor en su enfermedad. No sabía, ni creía, que alguien la hubiera matado, porque Leonor era muy virtuosa y su marido la amaba. La hermana menor de Leonor, María de Lois, de 18 años, también aseguró que Leonor había fallecido de muerte natural. Nada sabían ambas mujeres de la desaparición de Landaverde.

El testimonio de Álvaro López de Lois, hermano del padre de Leonor, *estante* en esa fecha en Río Grande, es el primero que puede arrojar una seria presunción de culpabilidad contra Urdiñola. Dijo tener 45 años y haber llegado de España hacía 10 años, los que tenía de conocer a Urdiñola y a su sobrina Leonor. Al contestar el interrogatorio, declaró: “[...] sabe que la dicha Leonor es muerta y pasada de esta presente vida porque este testigo la vio muerta y enterrada en la iglesia de este paraje, y puede haber veinte meses poco más o menos, que estando enferma la dicha Leonor de Lois en la cama, le dijo a este testigo, como a su tío que es, que el dicho Francisco de Urdiñola, su marido, le había amenazado que la noche luego siguiente le había de dar un bocado con que la matase y que si no lo tomaba que le había de dar de puñaladas y que [Leonor] no sabía por qué, porque ella no le había dado ocasión ninguna para ello, y esto le dijo a este testigo con muchos juramentos; y pasada aquella noche fue en crecimiento su mal hasta que acabó la vida, y este testigo no sabe si le dio el dicho bocado o no”.

Morlete, en la carta a la Inquisición que acompaña los testimonios, agregó un comentario a la declaración de López de Lois: que Leonor, antes de morir,

le dijo a su tío paterno: “No hay quien conteste con él”, en referencia a que no había quien se opusiera a los mandatos de Urdiñola, ni quien la defendiera.

Otras personas visitaron a Leonor durante su enfermedad. Entre ellas estaban dos parejas de labradores españoles que parecen haber tenido una larga amistad con la familia desde la época de Alonso López de Lois. Uno de estos era Matías de Loera, casado con Catalina de Zamora, de 40 y 30 años de edad, respectivamente. Vivían en un paraje del río llamado *Santiago*. Conocieron a Leonor desde que nació y al capitán Urdiñola, él lo conocía desde hacía 17 años, probablemente en Zacatecas, y ella desde hacía ocho años, probablemente desde que se casó con Leonor. Catalina la había estado cuidando durante su enfermedad cinco días con sus noches. Declaró que Urdiñola la regalaba y mostraba quererla mucho. No sabía de qué murió ni si alguien hubiera querido matarla. Matías de Loera la visitó también muchas veces. Afirmó que era muy virtuosa, buena cristiana, que murió entre su madre, hermanos y tíos, y su marido.

La otra pareja de labradores españoles que la visitaron muchas veces fueron Alonso de Oseguera, vizcaíno, y su mujer, Elvira de Torres. Vivían en la estancia de los Berros, otro paraje junto al río. Ambos conocieron a Leonor desde que nació y a Urdiñola desde hacía 14 años. Él se dice criado de Urdiñola y “muy familiar de la casa”.

De Landaverde, Oseguera oyó decir que “tenía malas cuentas de las afinaciones y por eso se huyó”.

Otros españoles interrogados por Morlete fueron:

Francisco de Pinedo, vecino de Zacatecas, de 66 años, que residía entonces en Río Grande. Pinedo declaró haber visitado muchas veces a Leonor durante su enfermedad. Conocía a Urdiñola desde hacía 20 años y a Leonor desde que nació. No había estado presente en su entierro, pero había visto respuestas frente a su tumba. No sabía que nadie la hubiera matado. Sí había conocido a Landaverde, pero no sabía qué había sido de él.

Un viejo de 70 años, Alonso Rodríguez de Salas, conoció a Leonor desde que nació y a Urdiñola desde hacía 12 años. Era residente del Valle de Poanas y estaba en Río Grande en la época en que Leonor enfermó. Él la sangró antes de que su marido llegara de Mazapil. Vino Francisco de Urdiñola a Santa Elena y la



enfermedad de Leonor continuó hasta que murió. Leonor le dijo que su mal era un dolor que le había dado de un lado del cuerpo. La vio muerta y enterrada. A la segunda pregunta, contestó que no creía que Urdiñola hubiera cometido semejante delito. Leonor estaba enferma antes de que Urdiñola viniera de Mazapil.

Domingo Hernández, carretero, era criado de Urdiñola y estaba casado con Isabel de Sisneros, de 26 años. Ella conoció a Urdiñola hacía tres años y no conocía ni a Leonor ni a Landaverde. Oyó decir respuestas y vio llevar luto a la familia.

En total, Juan Morlete interrogó en Río Grande y Santa Elena a 19 españoles, un indio y un negro. La cercanía de todos con Francisco de Urdiñola es evidente. Por ello, destaca el testimonio del tío paterno de Leonor, Álvaro López de Lois, pues es el único que dice haber oído de labios de Leonor que su marido le había dado “un bocado” para matarla. No debemos perder de vista que creer en el asesinato de Leonor deja mal parado su honor y el de su madre, que vivía en su casa.

Además, dieron también testimonio 18 mujeres indígenas: tres de ellas que vivían fuera de la casa grande y 15 que eran sirvientas de la casa de Urdiñola o de su suegra.

Las tres que vivían en su propia casa y que visitaron muchas veces a Leonor fueron: Ana López, “india ladina que andaba en hábito de española”, mujer del español Marcos Pardo; Petrona, “india natural de Guadalajara”, casada con un vaquero indio llamado Diego, criado de Urdiñola, y Madalena, mulata que “fue casada” con el indio Francisco. Las tres conocieron a Leonor desde que era pequeña y se criaba con sus padres. La visitaron durante su enfermedad. Declararon que se quejaba de un dolor en la espalda y la atendían su madre y su tía. Sabían que Urdiñola había venido a Santa Elena, había hecho un viaje a Zacatecas, había regresado y, a los pocos días, Leonor había muerto. Sobre Landaverde, Madalena dijo que pasados algunos días después de que falleció Leonor, vio a Landaverde subir a los ingenios, Petrona oyó decir que se huyó, pero ninguna sabía cómo murió.

Las otras 13 indígenas que servían en la casa grande como criadas de Urdiñola y de Marina González, parecían tener entre 18 y 35 años, todas eran ladinas en castellano, no sabían firmar su nombre ni podían decir su edad, pero tenían memoria fresca y podían contar sus recuerdos. Habían conocido a Leonor y a Urdiñola desde

hacía entre cuatro y siete años. Una de ellas, llamada Lucía, que había sido criada de Leonor, se había ocupado de “darle de vestir y lo demás que le mandaba en su recámara”. Tenía 18 años. Sirvió a Leonor en su enfermedad hasta que murió. Cuando Urdiñola regresó a Santa Elena, Leonor aún estaba mala. Ninguna había conocido a Landaverde, excepto una que lo vio trabajando en los ingenios. Todas vieron muerta y enterrada a Leonor, haría unos 20 meses, y no sabían que nadie la hubiera matado. Habían visto a su marido decir respuestas sobre su tumba y llevar luto.

### *Investigación en Fresnillo*

Las últimas dos declaraciones Morlete las recogió el 11 de febrero de 1595 en Fresnillo, un mineral al sur de Río Grande en camino a Zacatecas. Ambas son muy significativas. Son las de Gonzalo de Freytes, un boticario de Zacatecas que confeccionó una cajeta con solimán —cloruro mercuríco muy venenoso— a solicitud de Urdiñola, y la de Andrés de Vega, autor de la denuncia utilizada por la Audiencia de Guadalajara para iniciar el proceso criminal contra Francisco de Urdiñola. Tienen un interés especial: Morlete le hizo preguntas muy claras y directas al boticario: ¿Le había pedido Urdiñola que le confeccionara el veneno? ¿Qué veneno era? ¿Se lo había dado? ¿Cuánto tiempo hacía que se lo había entregado?

Gonzalo de Freytes declaró tener 50 años y ser boticario en Zacatecas. No conoció ni a Leonor de Lois, ni a Domingo de Landaverde. Afirmó “que puede haber dos años, poco más o menos, que estando el capitán Francisco de Urdiñola en la ciudad de Zacatecas, donde este testigo vive y tiene su botica, llegó a este testigo el capitán Francisco de Urdiñola y le dijo que algunas veces se ofrecía que entre los indios de guerra que se iban pacificando había algunos alborotadores de la paz que lo estorbaban y a estos convenía castigar de secreto sin que los otros lo entendiesen y que para esto quería que le hiciese alguna manera de conserva con solimán para darles, y este testigo conociendo al dicho capitán Urdiñola como persona honrada y de confianza y que tenía a su cargo la dicha pacificación, para el dicho efecto hizo una cajeta de carne de membrillo con solimán crudo y hecha, la doró por encima con oro y plata para ir más disfrazada y la dio a un criado del dicho Capitán por su mandato. Y que agora después que está preso en México el dicho Urdiñola, por decir



que es culpado en lo que a este testigo se le ha preguntado, le escribió a este testigo una carta en que decía que a él le imputaban este delito de haber envenenado a su mujer y que la cajeta que este testigo le había hecho se la enviaba para que la viese como estaba entera sin haber sacado de ella cosa alguna y que con el propio se la enviase a la dicha Ciudad de México; y este testigo vio la dicha cajeta y estaba sana, llena y dorada como este testigo la dio y entregó y era la propia que este testigo hizo y no faltaba de ella cosa alguna ni la habían sacado y si alguna parte de ella se hubiera quitado, este testigo la echava de ver como persona que la hizo y doró y que la miró con mucho cuidado y con el propio la volvió a enviar a Urdiñola a México, que este testigo no sabe el nombre de la persona que trajo y llevó la dicha cajeta sino que es criado del capitán Urdiñola y que lo conocería si lo viera”.

Podemos conjeturar que es difícil que el boticario, conociendo el poder y el carácter de Urdiñola, declarara en un sentido distinto al que lo hizo. Resulta incontrovertible, en cambio, el hecho de que Urdiñola tenía en su poder un veneno poderoso cuando murió Leonor.

Andrés de Vega, firmante de la denuncia con la que se inició el proceso, fue interrogado por Morlete el 11 de febrero de 1595, último día de la averiguación. Dijo ser vecino de Zacatecas. Conoció a Urdiñola hacía seis años y no conoció a Leonor, ni a Landaverde. Declaró que oyó decir que Leonor de Lois había muerto de enfermedad hacía unos 20 meses “y después acá, este testigo oyó decir que el capitán Urdiñola, su marido, la mató, lo cual oyó este testigo decir a un fulano Meneses, vecino de Guadiana [actual Durango], y a Pedro de Iturrisarray, vizcaíno, y a Felipe de Escalante, vecino de Zacatecas, y a otras muchas personas cuyos nombres no se acuerda, y que en lo que toca al dicho Domingo de Landaverde, que este testigo ha oído decir al vulgo que el susodicho es muerto, y que le mató el dicho Francisco de Urdiñola por decir que le hacía adulterio, y que este testigo no sabe si es vivo ni muerto [...]”. Este testimonio lo firmó con su nombre, Andrés de Vega.

### Remisión de los testimonios a la Inquisición en México

Juan Morlete remitió los 50 testimonios al Santo Oficio el mismo 11 de febrero de 1595. Respecto a su investigación, dijo: “Examiné a 50 testigos y habiendo

inquirido muy bien este negocio, me parece que no se averigua culpa contra el dicho Francisco de Urdiñola, más de tan solamente que algunas personas depone de oídas y no saben decir a quien oyeron”. Pero no olvidó señalar dos testimonios en contra, el de Álvaro López de Lois y el de Gonzalo de Freytes.

El primero —tío paterno de Leonor— le había dicho que la difunta, antes de morir, le había comentado: “No hay quien conteste con él”, refiriéndose a Urdiñola. Del testimonio del boticario Gonzalo de Freytes, Morlete anotó “que dio veneno y da declaración” de ello. No parecen preocuparle los indios que serían envenenados, ni cree que Urdiñola utilizara el veneno con otro fin. Casi todos los demás testigos afirmaban que Leonor de Lois había muerto de una enfermedad que le había dado estando ausente su marido, quien al saberlo, había regresado a Santa Elena, y que el mal había ido en crecimiento hasta que Leonor falleció.

Ese mismo 11 de febrero, Morlete envió otra carta al Santo Oficio. En ella, decía que había hecho las averiguaciones que le habían mandado y que había examinado a 50 testigos<sup>12</sup> de los vecinos más cercanos y criados y esclavos del capitán Urdiñola “y que en toda aquella comarca no dejó persona que no examinase, excepto Juan Bautista de Lomas, su casa y su familia”. La explicación de esta ausencia se encuentra en otra carta, dirigida al inquisidor Lobo Guerrero y fechada el 22 de febrero, que ya mencionamos con anterioridad en la averiguación que Morlete hizo en el mineral de Nieves.

En conclusión, Juan Morlete, el familiar encargado por el Santo Oficio de hacer la investigación, afirmaba que le parecía que Leonor había fallecido de enfermedad y que de su muerte no tenía culpa alguna Francisco de Urdiñola, ni constaba que fuera responsable de otras muertes.

### La visión de las leyes y de la Iglesia sobre el uxoricidio

El uxoricidio —la muerte de una mujer a manos de su esposo— era considerado de diferente manera por el derecho castellano y por la Iglesia. “Desde sus primeras apariciones como figura jurídica en las leyes castellanas del siglo XIII, la prerrogativa del marido sobre la vida de su esposa quedó reconocida como una forma de desagravio frente a la afrenta del adulterio”.<sup>13</sup> Así, las leyes medievales españolas



—Las Siete Partidas y el Fuero Juzgo— concebían el uxoricidio como una especie de venganza privada, cuyo objetivo primordial era lavar, si no resarcir, el honor del marido de la víctima. En ambas leyes se le reconocía como una legítima defensa del honor patriarcal y el Fuero Juzgo, incluso, admitía como evidencia del uxoricidio “sospechas y presunciones”.<sup>14</sup>

La visión de la Iglesia occidental era distinta y, a la postre, resultó opuesta a la mantenida por las leyes castellanas. Lo que estas leyes definían como una afrenta contra el linaje y los miembros varones de la familia, la Iglesia lo concibió desde el siglo XII como un pecado individual contra la fidelidad y las obligaciones conyugales. A partir del siglo XIII, los expertos eclesiásticos mostraron una creciente oposición a la venganza privada del esposo y no vieron en el adulterio una causa para justificar el homicidio.<sup>15</sup>

Es interesante que, en el juicio contra Urdiñola, la Audiencia de Guadalajara —la autoridad judicial— y la Inquisición —la autoridad eclesiástica— tuvieran posiciones diferentes a las sustentadas por las leyes castellanas y la Iglesia sobre el uxoricidio que le imputaban al Capitán. El Santo Oficio quería protegerlo y lo absolvió —no tenía caso contra él, argüía—, a pesar de que la Iglesia no justificaba el homicidio por sospechas de adulterio, mientras que la Audiencia deseaba condenarlo, aunque en las leyes castellanas se considerara con benevolencia este delito. Parece que los intereses en juego —el poder de un rico estanciero, el título de Adelantado para la conquista de Nuevo México, la necesidad de la Corona de contar con nuevos colonizadores— pesaron más en el ánimo de los juzgadores que el delito en sí, utilizado como un mero pretexto.

## EL CONFLICTO DE JURISDICCIÓN ENTRE EL SANTO OFICIO Y LA AUDIENCIA DE GUADALAJARA

### Solicitud de Urdiñola a la Inquisición para que juzgue su caso

**L**a respuesta de la Inquisición a la solicitud de Urdiñola de que atrajera su caso no se hizo esperar; fue rápida y enfática. El 10 de diciembre de 1594, al día siguiente de recibir la instancia del Capitán, el Santo Oficio envió el documento inhibitorio<sup>1</sup> a la Audiencia de Guadalajara.

En él, expresaba: “[...] no embargante ser el dicho capitán Francisco de Urdiñola familiar de este Santo Oficio sujeto a nuestra jurisdicción en las causas criminales tocantes a su persona y que si delito había cometido había de ser pungido y castigado en este Tribunal”. Como la Audiencia de Guadalajara había iniciado un proceso criminal contra él, “mandamos dar y dimos esta nuestra carta siendo necesario en virtud de la santa obediencia y so pena de excomunión mayor y de mil ducados de Castilla [...] que luego que esta carta les sea notificada, se inhiban del conocimiento de dicha causa criminal y nos la remitan como jueces competentes que somos juntamente con su persona y alcen cualquier embargo que en sus bienes hayan mando hacer”.

La Inquisición dio 15 días de plazo para que la Audiencia cumpliera la orden. Si tenían alguna duda, debían enviar a conferenciar al Tribunal del Santo Oficio a un oidor, conforme a lo que el Rey tenía ordenado en su Real Cédula de Concordia.

Firmaban esta inhibitoria los dos inquisidores que entonces formaban al Tribunal: el doctor Bartolomé Lobo Guerrero y el licenciado Alonso de Peralta.

—La antigüedad de ambos inquisidores en sus puestos no está clara. Según algunas fuentes, tenían poco tiempo a cargo del Tribunal: Lobo Guerrero tomó

posesión del cargo el 5 de febrero de 1594 y sirvió hasta el 12 de abril de 1598; Alonso de Peralta se incorporó al Tribunal en noviembre de 1594.<sup>2</sup> En otras fuentes, en cambio, Lobo Guerrero se menciona como fiscal desde 1588 y Peralta como inquisidor apostólico en 1593. Este último llevó a cabo grandes persecuciones contra los judíos conversos y fue uno de los organizadores del famoso auto de fe de febrero de 1594.<sup>3</sup>

Al mismo tiempo, la Inquisición envió una notificación a los alcaldes del crimen en la Ciudad de México, en la que les demandaban que detuvieran a la persona de Urdiñola a disposición del Santo Oficio y no lo enviaran a Guadalajara sin el consentimiento de los inquisidores. Los alcaldes del crimen, Marcos Guerrero y el licenciado Ayala, respondieron “que era verdad que tenían preso a Urdiñola de algunos días a esta parte, pero los inquisidores debían ocurrir al señor virrey para que su señoría procediese sobre ello”.<sup>4</sup> Hay que señalar que los Alcaldes del Crimen le daban preeminencia al Virrey.

Las relaciones entre el Tribunal y los jueces de la Audiencia eran difíciles, pues había habido conflictos especialmente ásperos entre ellos. Ambas autoridades se resistían a compartir la jurisdicción, el prestigio y el poder con la otra y usaban cuanto tecnicismo de la ley tenían a mano para conservar sus privilegios e impedir que interviniera el otro. Cuando se producían disputas, las partes reaccionaban con insultos y arrogancia.<sup>5</sup>

Recibida por el notario de la Inquisición en Guadalajara, el presbítero Juan Martínez de Sagustamendi, la inhibitoria fue presentada en la Audiencia en la sesión de la tarde del miércoles 28 de diciembre de 1594. El notario de la Inquisición notificó y leyó a los oidores el contenido de la inhibitoria, sin entregarla; dijo no tener autorización para hacerlo.

Los tres oidores —Pedro Altamirano, Nuño Núñez de Villavicencio y Francisco de Pareja— y el fiscal Miguel de Pinedo la oyeron sin protestar cumplirla. En cualquier caso —dijeron—, la Inquisición no tenía jurisdicción en materia de asesinato. Este delito correspondía juzgarlo sólo a la justicia real: Urdiñola había envenenado a su mujer y este era un caso no exceptuado en la Cédula de Concordia.

Por lo anterior, “[...] a los señores inquisidores no les pertenece el conocimiento de estos delitos ni se pueden entrometer en ellos por ser alevos [alevosos]

y traición y muerte de su propia mujer con ponzoña y tósigo y ser de los exceptuados en la Concordia [...] y por haber ganado la inhibitoria con una relación falsa, porque omitió decir que se procedía contra él por muerte de su propia mujer con la calidad dicha y por muerte de Domingo de Landaverde y de una negra y un indio, personas miserables, criados suyos, todas son muertes alevos y seguras y de haberlas enterrado en el campo, pues muertos ni vivos no han aparecido [...] El mandar inhibir a esta audiencia del conocimiento de estos delitos es un notorio agravio”, respondieron los oidores de Guadalajara al notario de la Inquisición.<sup>6</sup>

Hay que notar que solamente Urdiñola y su suegra mencionaban la conspiración política en su carta a la Inquisición y en el poder que le otorgó a varias personas para que la representaran, respectivamente. La Audiencia se limitaba al delito judicial de asesinato y nunca contestó este argumento del Capitán, ni mencionó siquiera un motivo extrajudicial.

Sagustamendi informó al Tribunal del Santo Oficio que había notificado a la Audiencia de Guadalajara sobre la inhibitoria, pero que los oidores se habían negado a cumplirla.<sup>7</sup>

En la Ciudad de México, el 18 de enero de 1595 la Inquisición envió un segundo escrito aún más autoritario: si en seis días no remitían la causa o se sometían a competencia formal, el Santo Oficio pronunciaba desde *agora* contra ellos la excomunión y mandaba a los curas y religiosos de la ciudad de Guadalajara que no los admitieran en los oficios divinos y los excluyeran de la participación de los fieles cristianos los domingos y fiestas hasta que merecieran la absolución.<sup>8</sup>

En Guadalajara, el presidente de la Audiencia, Santiago de Vera, no se dejó intimidar por las amenazas de la Inquisición y decidió responderle el primero de febrero de 1595 con una carta<sup>9</sup> desafiante y provocativa. Aunque el Presidente de la Audiencia no tenía voto en el acuerdo, era quien hacía cumplir sus resoluciones.

En la misiva, Santiago de Vera expresaba que, aun cuando el padre Sagustamendi no había querido entregar la inhibitoria del Santo Oficio, él había convalidado en Pascua al Acuerdo para que se pudiese notificar y darle trámite.

Reprochaba a la Inquisición no haber tomado en cuenta la razón sustancial expuesta por la Audiencia: el Santo Oficio no tenía jurisdicción sobre casos de asesinato. Eso debería haber bastado para que la Inquisición “se satisficiera y alzare la



mano del conocimiento de la causa”. En cambio, le mandaba a la Audiencia que en seis días remitiera al preso y al proceso original, so pena de excomuni3n mayor. Añadía que esta actitud había causado sorpresa, porque la Audiencia siempre había estado dispuesta a cumplir los mandatos de las cédulas reales.

Santiago de Vera aconsejaba que, mientras se llegaba a un acuerdo, tribunales tan graves como la Inquisici3n y la Audiencia procedieran con “quietud, paz y conformidad y buena correspondencia”. Recordaba que, en caso de discordia, se debía enviar la causa a sus consejos en Espa3a.

El Presidente de la Audiencia exponía también las dificultades que existían para que un oidor se trasladara a la Ciudad de Méjico, dadas las 100 leguas de distancia que los separaban y proponía mandar su voto por escrito.

Debido a la inhibitoria interpuesta —añadía—, aún no había podido ir un oidor para tomar testimonio a los habitantes del lugar y los cómplices habían huido, mientras tanto el capitán Urdiñola se paseaba libremente en Méjico.

Si el Santo Oficio no tenía alguna cédula a favor que obligara a la Audiencia de Guadalajara a remitir el expediente, lo que cumpliría a la letra, pedía que cesaran las censuras y las amenazas, pues se debía evitar “el escándalo y mal ejemplo que causaría en todas estas provincias ver oprimida, impedida e imposibilitada la real justicia y que ministros superiores de ella que tan inmediatamente representan su real persona sean públicamente descomulgados”.

Solicitaba que de lo que determinara la Inquisici3n le diera aviso con Juan Tenorio, escribano y receptor de la Audiencia, que para ello iba a Méjico.

Como podemos ver, los oidores de la Audiencia tenían la convicci3n de que Urdiñola andaba libremente en la Ciudad de Méjico y limitaban la acusaci3n al asesinato.

Ese mismo día, primero de febrero, el fiscal de la Audiencia de Guadalajara, licenciado Miguel de Pinedo, extendió un poder a Juan Tenorio “para que pueda comparecer ante los señores inquisidores de la Ciudad de Méjico y presentar las peticiones y recaudos y otras cosas que convenga sobre la competencia del conocimiento de la causa del capitán Francisco de Urdiñola sobre la muerte de Landa-verde y otros, y para que pueda hacer todas las diligencias que convenga y que él haría como tal fiscal”.<sup>10</sup>

### *Instancia de Urdiñola a los inquisidores*

En cuanto se recibió en Méjico la carta del presidente de la Audiencia de Guadalajara, Santiago de Vera, negándose a remitir el proceso, Urdiñola fue informado de su contenido. La misma ma3ana del 13 de febrero presentó una instancia<sup>11</sup> ante la Inquisici3n. Surge en ella un Urdiñola enojado, altivo. En el documento, el capitán espa3ol apremiaba a los inquisidores para que presionaran a la Audiencia a cumplir con el mandato del Santo Oficio y enviaran el proceso sin demora a la capital. Los oidores habían puesto como pretexto para no hacerlo que éste no era un caso exceptuado —no estaba incluido entre los privilegios que se daban a los familiares—. El asesinato, alegaban, era un delito que sólo podía juzgar la justicia real y no la Inquisici3n.

Respecto a que había hecho una relaci3n falsa, pues solamente había mencionado la desaparici3n de un criado, omitiendo la muerte de su propia mujer y de dos personas más, Urdiñola respondió con creciente indignaci3n. Se declaró inocente de tan burdas injurias. Decir que él había callado la muerte de su mujer era una afirmaci3n falsa y perversa que sus enemigos le querían imponer, “pues como inocente no pude adivinar que contra mí se procedía por lo que jamás imaginé cometer ni había causa para imaginar muerte contra quien a tan gran honra suya y mía vivió con ejemplo y edificaci3n pública y notoria, cuyo agravio hecho a sus huesos, memoria y fama y a mi persona protesto clamar y pedir en el cielo y en la tierra contra émulos que tan rabiosamente la han querido denigrar y cuyo medio han tomado para que los jueces intenten color de caso exceptuado, no abiendo, como no la puede aver, provanza que persuada tan ageno nombre y tan indigno de mi calidad”.

La Inquisici3n no lo debía permitir —continuaba Urdiñola—, pues en caso de hacerlo, sus ministros —los familiares— nunca gozarían de excepci3n ni privilegio del fuero y los hombres sujetos a su jurisdicci3n perderían las honras y las haciendas. Instaba a la Inquisici3n a que proveyera el remedio llevando a debida ejecuci3n la inhibitoria. De haber duda, su Majestad tenía prevenido el remedio en la Conferencia de Concordia para que la justicia se guardara.

Como lo había dicho en su primera carta al Santo Oficio, no podían tener más motivo o “fundamento de verdad” que impedirle la jornada a Nuevo

México y el engrandecimiento de su persona. La acusación de asesinato era un ardid inventado por los jueces.

Esta carta a la Inquisición presenta a un Urdiñola impaciente, arrogante, seguro de que saldrá airoso del trance. Aún es el conquistador de Nuevo México, detenido en su destino por la envidia y maldad de sus enemigos.

No muestra ningún vestigio de culpabilidad. Parece haber apartado de su mente la averiguación que él mismo había mandado hacer en Río Grande para apagar los rumores sobre la desaparición de Landaverde y el aviso que Morlete había enviado a la misma Inquisición —con su conocimiento— de que se hacía esa averiguación para saber si el Capitán había envenenado a su mujer y a su amante.<sup>12</sup>

Francisco de Urdiñola, candidato para emprender la conquista de Nuevo México y uno de los mineros y hacendado más ricos de la región, pedía justicia, no favores.

¿Podemos asumir que el deseo de salvar su honra y su vida lo obligó a mentir? ¿Estaba Urdiñola tan convencido de que la causa de la Audiencia de Guadalajara en su contra era una conspiración política que usó a la Inquisición como aliada para contrarrestar el poderío de la Audiencia, sabedor de los frecuentes conflictos entre ambas instituciones?

### **Alegato del representante de la Audiencia de Guadalajara ante los inquisidores**

Ese mismo 13 de febrero, el enviado de la Audiencia de Guadalajara presentó ante los inquisidores, congregados en la reunión de la tarde, el alegato<sup>13</sup> de su defensa.

En este alegato de Juan Tenorio, hecho en nombre del fiscal Miguel de Pinedo, se exponía con decisión y claridad la posición airada de la Audiencia de Guadalajara.

La Inquisición debía abstenerse de exigir la jurisdicción del caso —decía el documento— por las siguientes razones:

En primer lugar, porque la inhibitoria había sido ganada por Urdiñola “con siniestra relación”. En su instancia a la Inquisición, el Capitán no había mencionado que en el proceso no era culpado solamente de la muerte de su criado, sino de haber envenenado a su propia mujer, a un indio y a una negra. Estos eran crímenes

“alevosos y con traición”, que no estaban exceptuados en la Cédula de Concordia, referente a los familiares y, por lo tanto, el Santo Oficio no tenía jurisdicción sobre el caso.

Los culpados habían huido; solo se había podido examinar a los testigos que habían ido de paso a Guadalajara.

Cuando la Audiencia de México había tomado preso a Urdiñola, la Inquisición no había hecho reclamación alguna. El Capitán, para darle largas al proceso y eximirse de la jurisdicción de la Audiencia, había tratado de que su caso lo juzgara el Virrey, por ser él capitán y soldado de Su Majestad. Este intento había fracasado, y había sido entonces cuando había apelado al Santo Oficio reclamando sus fueros como familiar.

Juan Tenorio, en nombre del fiscal, Miguel de Pinedo, apartando el enfado, concluía con una mención sobre los antecedentes penales de Urdiñola en la Audiencia de Guadalajara, de la que Pinedo había sido fiscal desde antes de 1593, hacía muchos años.<sup>14</sup>

En el caso que citó Tenorio —ya señalado en el capítulo 1—, la Audiencia de Guadalajara había acusado a Urdiñola de los asesinatos de Francisco Sánchez —que fue su caudillo— y de Faustino Gómez, así como de haber ordenado el del soldado Pedro Rodríguez. Estos crímenes se acumularon en la causa que ahora se le seguía al Capitán.

Además, existía en la Audiencia el registro de una condena a Urdiñola por encubrir a los culpables de la muerte del juez Lorenzo Trejo, que el capitán español había cumplido con el destierro. En esos casos, Urdiñola había sido calificado como “hombre facineroso y vengativo”.

Por todo eso, el fiscal suplicaba al Santo Oficio que mandara revocar la inhibitoria y no impidiera a la Real Audiencia el conocimiento de esta causa, ni diera lugar a que tan atroces, graves y enormes delitos quedaran sin castigo. De no hacerse así, apelarían al Papa y a las demás instancias correspondientes ante el agravio y humillación que cumplir con la inhibitoria les provocaría. Si la causa se enviaba a los Consejos en España y era sobreseída, Urdiñola alcanzaría su propósito y la causa se perdería. Firmaba el alegato el licenciado Miguel de Pinedo.



## Respuesta del Santo Oficio a los oidores de Guadalajara

Al día siguiente, el 14 de febrero, los inquisidores entregaron a Juan Tenorio su respuesta<sup>15</sup> dirigida al presidente de la Audiencia, Santiago de Vera:

Acusaban recibo de la carta en la que la Audiencia de Guadalajara les pedía abstenerse del conocimiento de la causa del capitán Francisco de Urdiñola, familiar del Santo Oficio, y en un tono atemperado, fingiendo asombro, respondieron: “[...] nos ha pesado mucho se haya ofrecido ocasión para venir a dares y tomares con esa real audiencia, a la que estimamos”. Pero —argumentaban— en casos de jurisdicción, no se podía dejar de proceder como se había hecho, “a nuestro parecer con la mayor blandura”. No creían haber dado mal ejemplo con las censuras impuestas; el derecho mandaba que, aunque esas medidas fueran injustas, se tomaran. De no hacerse así, serían ellos, la Inquisición, los que darían el mal ejemplo.

“Nuestro intento no es que uno de esos señores oidores venga a conferir esta causa de competencia de jurisdicción a este tribunal, sino que el negocio se confiera como su Majestad manda en sus Reales Cédulas, enviando a esta ciudad el proceso original que allí se ha fulminado”. La conferencia forzosamente se había de hacer en la sala de audiencia del Santo Oficio. “No entendemos porque dicen que hemos procedido con extraordinario rigor, pues no nos hemos excedido de lo que su Majestad manda”.

Añadían que, en cuanto a haber ocasionado que los testigos y delincuentes hubieran huido del lugar de los hechos, lo que debía haber pasado era que, como los testigos debían haber sido falsos, se habían ausentado y huido los delincuentes.

“Y decir que el capitán Francisco de Urdiñola se anda paseando por México no se puede fundar, sino es en haberle hecho a vuestra señoría siniestra relación que no se ha de creer, pues habiendo estos señores de la Audiencia Real de esta ciudad, por una grave enfermedad que tenía de que llegó a punto de muerte, dándole en fiado su casa por cárcel con guardias y cien mil pesos de fianza, no haber de consentir que se anduviese paseando por México. Y cuando fuera así, qué culpa tenemos acá de eso para que su señoría nos quiera sindicat por ello [...]”. Urdiñola confirmaría más tarde que habían sido 110,000 pesos los que había entregado como fianza para que lo dejaran cumplir su arresto en su casa.

Los inquisidores mandaron una orden a su notario Juan Martínez de Sagutamendi para que entregara el original de la inhibitoria a la Audiencia y para que los oidores enviaran el proceso y vinieran a México a conferenciar.<sup>16</sup>

Son interesantes las observaciones de que Urdiñola estuvo poco tiempo en la cárcel de corte y de que, para que la Audiencia de México le otorgara su casa por prisión, tuvo que entregar 100,000 pesos de fianza, una cantidad extraordinaria para la época. Si la Inquisición lograba atraer el caso, ¿pasarían a esa institución los 100,000 pesos? ¿Estaba el capitán español aprovechando la corrupción existente en Nueva España para seguir con su vida normal y no descuidar su patrimonio mientras se desarrollaba el proceso?

Tenorio regresó al día siguiente a Guadalajara con la respuesta de la Inquisición, no sin antes confirmar que Urdiñola no estaba en prisión. Según su declaración, el receptor había visto a Urdiñola en “unas casas de vivienda que están en la 2ª. Calle y a la vuelta de ellas, delante de las casas de la Inquisición de esta Ciudad de México, la cual dicha calle está a mano derecha como van de las dichas casas de la Inquisición a la Iglesia de Santa Catalina”. Añadía que había visto a Urdiñola usando ropa de levantar, libre y sin guardias. Lo acompañaba un hombre vestido de pardo que dijo ser hermano de Alonso López de Lois.<sup>17</sup>

El 4 de abril de 1595, mientras la Audiencia y el Santo Oficio se disputan la competencia sobre la causa, Marina González, madre de Leonor y suegra de Urdiñola, escribió una angustiada carta<sup>18</sup> desde Río Grande a los inquisidores. En ella expresaba su complacencia porque habían sido ellos los que habían tomado el caso y les pedía que trataran de apresurarlo; su yerno hacía mucha falta en sus haciendas que estaban a punto de llegar a la ruina.

Urdiñola era inocente —clamaba Marina González—. Intentaba hacer la jornada a Nuevo México y sus enemigos, movidos por envidias y calumnias, trataban de impedirselo. “Y no solo tratan de quitarnos la hacienda sino la honra. Si lo que le han levantado fuera verdad, a mí como su madre, me competiría pedir justicia sobre el caso y la pediría”. Pero a ella le constaba que lo que se había dicho era maldad y mentira.

Marina decía que había vivido con la pareja en la misma casa desde que se casaron y hasta que Leonor falleció y vio cómo su yerno siempre trató a su hija



con amor y confianza de su fidelidad, e intentó curarla. Describía el padecimiento de su hija: fue un dolor que le comenzó en el hombro y espaldilla izquierda y le vino bajando sobre el corazón, de lo que se quejaba grandemente.

Desearía tener salud y fuerzas para ir personalmente a informar a los inquisidores para que dejara de tratarse este caso que resultaba en deshonor suyo y de sus hijos, y de la fidelidad de su hija. La misiva estaba fechada en Río Grande, el 4 de abril de 1595.

### Conferencia de Concordia entre la Inquisición y la Audiencia de Guadalajara

Los oidores de Guadalajara finalmente cedieron. Dijeron estar de acuerdo en la Conferencia de Concordia y el 5 de marzo el presidente Santiago de Vera envió una carta<sup>19</sup> a los inquisidores. En ella, expresaba su sentimiento por no poder ir él mismo, pero prometía que iría a México el oidor decano, “a quien tengo envidia porque si me fuera posible rogaría yo hacer la diligencia por besar a Vuestra Señoría las manos”. Tres días más tarde Pedro Altamirano, el oidor decano, anunció que, a pesar de todas las dificultades y molestias que el viaje significaba para un viejo como él, iría a la Ciudad de México a principios de mayo, al terminar la Pascua.

El 11 de mayo de 1595 se efectuó la Conferencia de Concordia entre la Inquisición y la Audiencia de Guadalajara en la sede del Santo Oficio en la Ciudad de México. Como representante de la Audiencia asistió el oidor decano, licenciado Pedro Altamirano, y por la Inquisición, los dos inquisidores, doctor Bartolomé Lobo Guerrero y licenciado Alonso de Peralta.<sup>20</sup>

Como señalamos antes, el decreto de 1572 establecía que cuando surgiera una disputa sobre jurisdicción, el oidor decano de la Audiencia debía asistir a una conferencia con los dos inquisidores. Si no se alcanzaba un acuerdo, la Inquisición y la Audiencia debían enviar sus casos respectivamente a la Suprema Inquisición y al Consejo de Indias en España para su resolución.

Altamirano, el oidor, dijo: “que su voto y parecer es que el conocimiento de la causa del dicho capitán Francisco de Urdiñola pertenece a la Real Audiencia de Guadalajara y que la remisión que hubiere de hacerse sea con negros y todos los

bienes que tuviere o fueren suyos”.<sup>21</sup> Es de destacar que la Audiencia de Guadalajara mencionara específicamente que con la remisión del caso, debían enviársele todos los bienes de Urdiñola, uno de los hombres más ricos de la región de Río Grande. Seguramente la Audiencia estaba viendo el caso también como una cuestión muy lucrativa para sus arcas.

Según Perry, Altamirano simplemente reiteró la ley al afirmar que la jurisdicción en caso de asesinato pertenecía a las cortes reales, tanto si el acusado era familiar como si no lo era.<sup>22</sup> El oidor sostuvo el veredicto de irregularidad.

Por su parte, los dos inquisidores —Bartolomé Lobo Guerrero y Alonso de Peralta— no se pusieron de acuerdo entre ellos:

El inquisidor mayor, Lobo Guerrero, emitió su voto<sup>23</sup> a favor de que a Urdiñola lo juzgara la Inquisición; no quería que el Capitán cayera en manos de la Audiencia de Guadalajara. En las averiguaciones de esa Audiencia, argumentaba el inquisidor, no constaban los delitos de muerte que se le imputaban a Urdiñola, “antes por ellos le parece estar sin culpa”, pues sólo consistían en fama y rumores nacidos de personas enemigas que querían mal al Capitán, y no de los que el derecho requería considerando que se trataba de la honra y fama de una mujer tan intachable como Leonor. Agregaba que, según la averiguación hecha por el Santo Oficio —encargada a Juan Morlete—, la esposa de Urdiñola parecía haber fallecido de muerte natural, no con veneno, habiendo enfermado cuando estaba su marido ausente. Su voto, en caso de que hubiera de proceder en esta causa, era que su conocimiento pertenecía al Santo Oficio y no a la Audiencia de Guadalajara.

El inquisidor Alonso de Peralta no estaba de acuerdo con la declaración del inquisidor mayor. Consideraba que el Santo Oficio no tenía un caso contra el Capitán, mientras que los jueces reales alegaban tenerlo por lo menos en *prima facie*. El proceso debía ser conducido por la Audiencia de Guadalajara. Por lo tanto, estaba de acuerdo con el oidor Altamirano en que la causa se remitiera a Guadalajara “porque aunque no hay bastantes pruebas para condenar al capitán Urdiñola, las hay para remitirla. Y que si por ella le estuviere hecho algún secuestro, que se le alce”.<sup>24</sup>

Según Parry, si uno de los inquisidores había expresado su anuencia a que fuera la Audiencia la que juzgara a Urdiñola no era porque lo considerara culpable, sino porque el Santo Oficio no tenía delito de que acusarlo y la Audiencia sí.<sup>25</sup>



Los tres expusieron sus razones y las discutieron, pero no llegaron a un acuerdo. Por ello, decidieron que la causa sería enviada a sus respectivos consejos en España.

El oidor Pedro Altamirano aprovechó el viaje y, el mismo día de la Conferencia de Concordia —11 de mayo—, presentó una petición<sup>26</sup> ante la Audiencia de México, que tenía preso a Urdiñola. En ella, protestaba contra la liberalidad con la que esta Audiencia estaba tratando a Urdiñola. Decía que estando preso en la cárcel de corte, debido a una enfermedad grave que le había dado en la prisión, había sido ordenada su liberación con fianza y se le había dado su casa por cárcel para que se curase. Añadía que de eso hacía ya seis meses y que, dado que el Capitán estaba ahora sano y salvo, había cesado la causa por la que se le había dado la casa por cárcel.

Por lo anterior, Altamirano solicitaba a la Audiencia de México que Urdiñola regresara a la prisión, pues la que tenía no era sino casa de recreación y pasatiempo y los delitos de que era acusado eran graves y no admitían, ni era justo, que le dieran tanta libertad y soltura. De acuerdo con la Cédula de Concordia, su Majestad mandaba que entretanto se resolvía el caso, el delincuente quedara preso en la cárcel que lo tuviere.

El oidor Altamirano le entregó la causa al Virrey para que en la siguiente flota la enviara al Consejo de Indias, acompañada de una carta “para el Rey Nuestro Señor, en su Consejo de Indias”<sup>27</sup> y regresó a Guadalajara.

Había venido a la Ciudad de México —decía el oidor en la misiva— a asistir a la Conferencia de Concordia. No se habían puesto de acuerdo, aunque el voto de uno de los inquisidores y el suyo estaban acordes, por lo que el proceso había tenido que remitirse a España. “El negocio es tan grave y calificado que estos reynos están a la mira del fin que ha de tener”.

Agregaba que los inquisidores en su informe alegaban que los delitos no estaban probados. Altamirano argüía que si no lo estaban era porque la inhibitoria de la Inquisición a la Audiencia — fechada el 28 de diciembre de 1594— no había dado tiempo de completar la investigación que había iniciado la Audiencia y que ya estaba en curso en Río Grande, el lugar de los hechos. Consideraba que lo que estaba probado parecía suficiente y que ya había escrito mucho al fiscal real sobre este negocio.

El oidor Pedro Altamirano le pedía al Consejo de Indias que mandara proveer lo siguiente:

1. Que encargara al Santo Oficio que no otorgara familiaturas tan libremente como las daba, ni a hombres que eran facinerosos soldados “que sólo las pretenden para ampararse de sus excesos con el furor del Santo Oficio como lo muestra claramente este negocio”.

2. Que no se compeliere al oidor más antiguo a hacer viajes de 100 leguas hasta la Ciudad de México con un aviso de 15 días. Se necesitaban tres meses para preparar el viaje conforme a su estado y autoridad, dejando en su provincia negocios pendientes de mucha importancia.

3. Que la Audiencia Real no recibiera estas vejaciones, que fuera suficiente mandar un voto curado para que cesara la vejación, así como los gastos y costos.

Con esta carta iba el proceso. La misiva estaba fechada el 25 de mayo de 1595 y la firmaba el licenciado Pedro Altamirano.

Tres semanas más tarde, el 15 de junio, el virrey Luis de Velasco remitió el oficio de la Audiencia con una nota al Rey.

En ella, el Virrey decía: “En carta del 20 de enero de este año [1595], capítulo 5, que escribí en el segundo aviso, di cuenta a Vuestra Majestad de la competencia de jurisdicción entre la Real Audiencia de Xalisco y la Inquisición de este reyno sobre el conocimiento de las causas del capitán Francisco de Urdiñola [...] Después de la Conferencia de Concordia, queriendo volver el oidor a su Audiencia, me dejó el pliego que es con ésta y por que la parte no reciba daño con la dilación aguardando navío que vaya vía recta, lo enbio por la Habana para que de allí lo despache el gobernador en el primero que se ofresca y el duplicado aguardará hasta que de aquí haya embarcación. Dios guarde la Católica Persona de Su Majestad. En México, 15 de junio de 1595”.<sup>28</sup>

Por su parte, los inquisidores enviaron, a su vez, la causa a la Suprema Inquisición en Madrid exponiendo sus quejas y explicaciones.

¿Por qué el voto de uno de los inquisidores, Lobo Guerrero, fue a favor de que la Inquisición juzgara la causa de Urdiñola?

“El inquisidor Lobo Guerrero —argumentaban en el documento— de más de los motivos que en su voto dice, tuvo otros para no conformarse, que

## PREPARACIÓN DE LA DEFENSA DE FRANCISCO DE URDIÑOLA EN MÉXICO

son: ver la gana y deseo que la Audiencia de Guadalajara tenía de que se remitiese la causa para hacer suerte en el dicho capitán Francisco de Urdiñola y destruirle, como por menos lo suelen hacer en las Indias y formar algún escrúpulo por ser este negocio de muerte y él sacerdote. Suplicamos a Vuestra Señoría que en lo que le pudiere le haga merced al dicho Urdiñola, porque es hombre muy honrado, quieto y pacífico y ha servido a Su Majestad mucho y estamos ciertos que ha sido traza de sus enemigos haberle opuesto una cosa tan fuera de razón como que mató a su mujer siendo honradísima para poder por aquí hacerle mal y desbaratarle la jornada de Nuevo México que por orden de su Majestad capitulaba con el Virrey, que pretende un Juan de Lomas inventor de todas estas cosas, suegro de don Nuño Núñez de Villavicencio, oidor de la Audiencia de Guadalajara”.<sup>29</sup> El Inquisidor Mayor respaldaba la tesis de Urdiñola de que se trataba de una conspiración política para impedirle ser Adelantado de Nuevo México.

Además, les habían avisado que según lo que habían escrito el Presidente y los oidores de Guadalajara, los familiares de la Inquisición en México eran gente inquieta. “Y a los ángeles llamarían ellos gente inquieta, porque no pueden llevar a paciencia que están sujetos a otros que ellos”. Añadían: “Procuramos dar título de familiares a la gente más honrada y pacífica y hacemos particular estudio de ellos para acertar”.

Suplicaban que en tierras tan distantes los ministros de la Inquisición fueran amparados y favorecidos y que se les hiciera más gracia y merced que a los de Castilla, “porque de otra manera las justicias harán lance cada día en ellos, y aún en nosotros que tan aborrecidos somos de todos los tribunales y nadie querrá servir al Santo Oficio cuya causa por este respecto perdería”.<sup>30</sup>

La controversia sobre jurisdicción en el caso de Francisco de Urdiñola fue remitida a Madrid, donde el caso se prolongará dos años más.<sup>31</sup>

### Urdiñola prepara su defensa

**E**l Capitán no perdió el tiempo. Tan pronto conoció la noticia sobre el resultado de la Conferencia de Concordia, solicitó varios documentos que enviaría a Madrid para su defensa: de la Inquisición obtuvo un testimonio de la remisión de la causa, así como su título de familiar; del virrey Luis de Velasco consiguió un traslado de las capitulaciones para la conquista de Nuevo México; del Alcalde de la Ciudad de México, un nuevo testimonio de la denuncia que la Audiencia de Guadalajara había utilizado para iniciar el juicio, y otros documentos que analizaremos más adelante.

Hay que recordar que las capitulaciones para la conquista de Nuevo México aún estaban pendientes. No se sabía que hubieran sido rechazadas por el Consejo de Indias; Urdiñola seguía siendo el candidato elegido. En la carta<sup>1</sup> a Luis de Velasco en la que solicitaba un testimonio de las capitulaciones para enviarlas a su procurador en Madrid, Urdiñola se expresaba como el futuro conquistador de Nuevo México, no como un indiciado por la justicia.

Con orgullo agresivo, afirmaba que cuando las negociaciones para la jornada estaban a punto de concluirse, “algunas personas con envidia y emulación” habían pretendido culparlo de ciertas muertes y, de oficio, la Audiencia de Guadalajara había fulminado proceso contra él, por lo que llevaba preso en la cárcel de corte más de siete meses.



“Y aunque por lo descripto no se ha verificado, ni podrá verificar culpa alguna contra mí porque estoy sin ella en lo que se me ha querido imputar, ni ay parte que me pida cosa alguna, que solo esto bastara para que no se diera lugar a que yo fuera retenido, ni la dicha jornada se impidiera, aunque hubiera cometido los delitos que falsamente se me han querido achacar, conforme a lo que Su Majestad tiene mandado en las ordenanzas de los nuevos descubrimientos”.

Lo que en esta carta argüía Urdiñola era que, aun suponiendo que las acusaciones —de haber envenenado a su mujer y hecho desaparecer al supuesto amante de ésta y a otras personas— fueran ciertas, la Audiencia de Guadalajara no lo podía someter a juicio. Como gobernador y capitán general de Nuevo México, las capitulaciones le otorgaban fuero militar con el privilegio de ejercer “toda jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero mixto imperio, horca y cuchillo”,<sup>2</sup> de acuerdo con las Ordenanzas de 1573. Esto lo colocaba por encima de la jurisdicción de la Audiencia de Guadalajara.<sup>3</sup>

No cabe duda de que Urdiñola, consciente del poderoso enemigo al que se enfrentaba, estaba utilizando todos los recursos a su alcance para salir bien librado del proceso y quedarse con la manzana de la discordia: el título de Adelantado de Nuevo México.

El Virrey le dio a Urdiñola el traslado de las capitulaciones hasta donde éstas se habían llevado a cabo en octubre de 1594.

El Capitán envió éstos y otros documentos a la Suprema Inquisición en Madrid, la cual los entregaría al procurador que se haría cargo de su defensa. Debieron haber salido en junio de 1595, en la misma flota que llevaba los expedientes sobre el conflicto de jurisdicción que el virrey Velasco remitió a Madrid.

### **Nombramiento de Juan de Oñate como Adelantado de Nuevo México**

En la flota que arribó a San Juan de Ulúa el 18 de septiembre de 1595, llegó Gaspar de Zúñiga y Acevedo, conde de Monterrey, sucesor de Luis de Velasco el segundo, quien gobernaba la Nueva España desde 1590. Velasco pasaría como virrey al Perú, en premio a sus magníficos servicios.<sup>4</sup>

En esa flota llegaron también los despachos que ordenaban buscar un nuevo Adelantado para el descubrimiento y colonización de Nuevo México, en sustitución de Francisco de Urdiñola. En ellos, se contestaba la carta que el Virrey había enviado al Rey el 26 de octubre de 1594, en la que informaba sobre la prisión de Urdiñola en la Ciudad de México y la suspensión de las capitulaciones con el Capitán. El virrey Velasco, al parecer, se había adelantado en la búsqueda del nuevo candidato: el 21 de septiembre, tres días después de recibir la autorización de la Corona, firmó un contrato con Juan de Oñate para colonizar el límite norte de la Nueva España.<sup>5</sup>

Juan de Oñate era hijo de Cristóbal de Oñate, uno de los más ricos ciudadanos de Nueva España, descubridor de los tesoros de las minas de Zacatecas.

Luis de Velasco se puso en contacto con el nuevo virrey, Conde de Monterrey, aun antes de que éste hiciera su entrada formal en la Ciudad de México: “Fue dando parte y aviso al Virrey nuevamente proveído, por estar ya en esta sazón en la tierra, el cual respondió a gusto de todos los que lo pretendían y se concluyó [el contrato con Oñate] aunque las cosas de su avío quedaron a cargo del dicho nuevo virrey”.<sup>6</sup>

Los virreyes se encontraron en Acolman, de donde el nuevo Virrey partió para entrar en la capital el domingo 5 de noviembre de 1595 y el saliente continuó su camino a Veracruz, de donde se embarcó a Perú.

Una de las primeras cosas en que se ocupó el nuevo Virrey fue el despacho de la jornada de Oñate a Nuevo México. “Volvió a revisar las capitulaciones y dio licencia a Vicente Zaldívar [sobrino de Juan de Oñate y su capitán] para que pudiera enarbolar bandera y recoger gente”, dice Torquemada.<sup>7</sup>

El nombramiento de Oñate también tuvo sus contratiempos. El Consejo de Indias había decidido favorecer primero a Pedro Ponce de León, quien retiró su candidatura por enfermedad. Antes de recibir la aprobación final de sus proyectos —que la Corona debía entregar—, Oñate emprendió intrépidamente la marcha al frente de su expedición en los primeros meses de 1596. En junio de ese año, estaba en las minas de Real de Casco, a 200 leguas de la Ciudad de México, cuando le avisaron que por no haber cumplido las capitulaciones, no tenía suficiente avío.<sup>8</sup> Le enviaron un visitador y tuvo que detenerse allí durante 18

meses. Después de este retraso, en enero de 1598 finalmente partió la expedición con 83 vagones y 7,000 cabezas de ganado.

Cuando se recibió la aprobación, Oñate estaba ya en Nuevo México. Tomó posesión el 30 de abril de 1598,<sup>9</sup> con sólo 136 hombres, en un lugar al sur del Río Grande, donde se construiría el fuerte de El Paso.<sup>10</sup>

El contrato estipulaba que se le otorgarían a Oñate el nombramiento de capitán general y gobernador, un título de marqués, 30 leguas de tierra para su uso personal, 6,000 pesos de sueldo anual, y otras concesiones.<sup>11</sup> En estas capitulaciones, el virrey Velasco se limitó firmemente a las Ordenanzas de 1573.

En cuanto a Luis de Velasco el segundo, después de ocho años de virreinato en Perú —1595-1603—, Felipe III —Felipe II murió en 1598— le otorgó la jubilación el 15 de octubre de 1603. Luis de Velasco resolvió entonces venir en busca de descanso a Nueva España, donde tenía una encomienda en Azcapotzalco. Apenas se le concedieron cuatro años de retiro. En 1606, la Corona lo nombró otra vez Virrey de Nueva España. Éste es un caso insólito, único en todo el sistema virreinal, en que un Virrey de Nueva España es después designado de nuevo para ese cargo, lo que demuestra los méritos del favorecido. Felipe III honró más a Velasco haciéndolo Marqués de Salinas y luego llamándolo al Consejo de Indias para darle su presidencia.<sup>12</sup>

El 15 de enero de 1596, en cuanto se enteró del nombramiento de Oñate, Francisco de Urdiñola escribió una carta a la Inquisición en la que suplicaba se le diera autorización para regresar a sus haciendas en Río Grande. La manzana de la discordia había desaparecido y el Capitán seguramente quería dejar sentir su presencia en sus posesiones para seguir aumentando su patrimonio —cuestión que nunca descuidó— y preparar su defensa.

En esta misiva, menos agresiva que las anteriores, decía que tenía ya catorce meses en injusta prisión y repetía el argumento de que el juicio era un ardid de sus enemigos para impedirle la jornada a Nuevo México. Había dado 110,000 pesos de fianza y, según la Cédula de Concordia, “pertenece a este interim el darme en fiado”. No lo consiguió. Debía seguir preso en su casa de la Ciudad de México hasta que regresara la resolución del Rey sobre la competencia de jurisdicción.<sup>13</sup>

No obstante lo anterior, Urdiñola dejó sentir su influencia en el nuevo Virrey. Mientras el expediente estaba en Madrid, el Conde de Monterrey escribió una carta a Felipe II — fechada el 11 de marzo de 1596, pocos meses después de tomar posesión—, en la que recomendaba los servicios de Urdiñola. En ella, decía que el Capitán hacía muchos años que servía muy bien a su Majestad. Aunque se le acusaba de haber envenenado a su mujer y dado muerte a otras personas, y su caso estaba en España para resolver un conflicto de jurisdicción entre la Audiencia de Guadalajara y la Inquisición de México, el Virrey encomiaba el entendimiento, la valentía y la honradez de Urdiñola. Sugería encarecidamente que se utilizara al Capitán en asuntos tanto de paz como de guerra.

Es probable que la recomendación se deba también a que la Corona necesitaba en ese entonces hombres con el temple y el liderazgo de Urdiñola para continuar la expansión de su imperio en el nuevo continente. Como había expuesto Luis de Velasco en varias de sus cartas al Rey, era muy difícil conseguir candidatos que tuvieran la capacidad y el dinero para la difícil tarea de conquistar, colonizar y gobernar nuevos territorios sin que se gastara un centavo del erario. Urdiñola los tenía.



## PROCESO EN ESPAÑA PARA DETERMINAR A QUIÉN PERTENECE LA JURISDICCIÓN DEL CASO DE URDIÑOLA

### Documentos enviados por Urdiñola a Madrid

Probablemente a fines de 1595 se recibieron en Madrid los documentos de la causa contra el capitán Francisco de Urdiñola enviados tanto por la Audiencia de Guadalajara, como por la Inquisición de México para el proceso de competencia de jurisdicción.

En el legajo que formó el Tribunal Supremo de la Inquisición en aquella ciudad con los documentos remitidos por la Inquisición de México y por Urdiñola —a los que se agregaron los alegatos de su procurador en Madrid— se resumía el caso y se recogía la petición de Urdiñola: que se declarara como juez competente a la Inquisición de México y se inhibiera a la Audiencia de Guadalajara por las razones que exponía.<sup>1</sup>

Los “documentos probatorios”<sup>2</sup> enviados por Urdiñola son los siguientes:

1. Una copia autorizada de una carta del Virrey en que lo mandaba llamar para encargarle la conquista de Nuevo México, fechada el 11 de abril de 1594.
2. Las capitulaciones que había hecho y que seguía haciendo con el Virrey para ser Adelantado en Nuevo México.
3. Un poder de Marina González, su suegra, para querellarse contra los que trataron de mancillarla porque decía ser falso lo que se había levantado contra su honor y el de su hija, yerno y nietas, fechado el 1 de junio de 1595.
4. Una declaración que hizo Juan Cortés en que afirmaba que él había escrito el memorial de la delación para la Audiencia de Guadalajara y que un receptor de

ella llamado Pedro de la Cuerva le había mandado que lo escribiese en la ciudad de Zacatecas y había pasado por delatores en él a Andrés de Vega y a Gonzalo de Morales (a lo que se quiso acordar). Pero que él —Juan Cortés— no los había visto ni ellos se lo habían mandado escribir, ni sabía si estaban entonces en la ciudad. La declaración está fechada el 6 de junio de 1595. Es de notar que hasta esta nueva declaración de Juan Cortés aparece el nombre de Gonzalo de Morales.

5. Un traslado simple de una petición que decía haber presentado en la Ciudad de México el licenciado Pedro Altamirano, oidor de Guadalajara, en que habiéndole dado en fiado a Urdiñola su casa por cárcel, pedía lo volvieran a la prisión, fechada el 11 de mayo de 1595.

6. Un memorial de las causas por las que el procurador de Urdiñola recusaba a la Audiencia de Guadalajara.

El 15 de enero de 1596 Gaspar del Esquina solicitó la autorización para encargarse del caso como procurador de Francisco de Urdiñola en Madrid. Una vez obtenida esta autorización, presentó sus alegatos ante el Consejo de la Suprema Inquisición.

Su “Memorial de Causas y Recusaciones”<sup>3</sup> empezaba por destacar los méritos y servicios prestados a su Majestad por el capitán Francisco de Urdiñola, vecino de Mazapil en Nueva Galicia, quien por espacio de más de 18 años “ha gastado gran cantidad de hacienda y derramado su sangre” en la pacificación y conquista de los territorios del norte de Nueva España.

Como lo revelaba la carta del Virrey que el procurador presentaba, había sido el mismo Luis de Velasco quien había llamado a Urdiñola para encargarle el descubrimiento y pacificación de Nuevo México. Cuando estaban por terminarse las capitulaciones, su envidioso vecino, Juan Bautista de Lomas y Colmenares, “ciego de envidia y pasión” y ayudado y favorecido por sus yernos, el oidor de la Audiencia de Guadalajara, Nuño Núñez de Villavicencio, y el licenciado Hernando de Saavedra Valderrama, oidor de la Audiencia de México, “dio traza de que se hiciera delación del dicho mi parte en la Audiencia de la Nueva Galicia y echó fama y publicó que avía muerto a su mujer y a ciertos criados”. La Audiencia de Guadalajara había dado orden de prenderlo y así se había hecho en la Ciudad de México. Viendo Urdiñola que pretendían quitarle injustamente la

jornada y manchar su honra y la de su mujer, por ser como era familiar del Santo Oficio, había acudido a la Inquisición en la Ciudad de México para que inhibiese del conocimiento de la causa a la Audiencia y los inquisidores se avocasen a juzgarlo. El Santo Oficio y la Audiencia de Guadalajara no lograron ponerse de acuerdo respecto a la jurisdicción de la causa y el caso fue enviado en discordia a los Consejos de Madrid.

### **El procurador de Urdiñola presenta el caso ante la Suprema Inquisición en Madrid**

El procurador Del Esquina presentó así el caso.

“Causas por las que se debe recusar a la Audiencia de Guadalajara”.

1. Francisco de Urdiñola era familiar de la Inquisición y debía gozar de los privilegios que estos integrantes del Santo Oficio tenían.
2. De 70 testigos que se habían interrogado sobre el caso, los testimonios que implicaban al Capitán en las muertes eran de oídas y provenían de enemigos del capitán Urdiñola.
3. La denuncia obtenida en Zacatecas por Pedro de la Cuerva, el receptor de la Audiencia de Guadalajara, que había servido como base para iniciar el proceso en Guadalajara en octubre de 1594 era falsa.

El procurador Del Esquina presentaba una nueva declaración de Juan Cortés —el escribano de Zacatecas—, obtenida recientemente por Urdiñola en la Ciudad de México, en la que se decía que el receptor de la Audiencia de Guadalajara, Pedro de la Cuerva, se había presentado en Zacatecas con un memorial falso que había hecho escribir con gran secreto a Juan Cortés, escribano de esa ciudad, en el que se afirmaba que Andrés de Vega y Gonzalo de Morales acusaban a Francisco de Urdiñola de haber asesinado a su mujer y a tres personas más “fundando sobre dicha relación falsa el dicho de don Núñez”. Se trataba —el procurador Del Esquina subrayaba— de la denuncia en la que se había basado la Audiencia de Guadalajara para iniciar el proceso en contra de Urdiñola en octubre de 1594.

En cualquier caso —agregaba el procurador— esa declaratoria sería “de muy poca substancia”, porque Andrés de Vega y Gonzalo de Morales eran

“hombres bajos”, enemigos del Capitán, cuyo testimonio no tenía valor. Andrés de Vega —que había rendido declaración en Fresnillo ante Juan Morlete el 11 de febrero de 1595— era “hombre homizado”. En la denuncia en Río Grande en la que se había basado el juicio contra Urdiñola, se había tachado su nombre porque a la Audiencia de Guadalajara —que tenía obligación de identificar a sus denunciantes— no le convenía presentarlo como testigo. “No hizo diligencia de hacer reconocimiento de los dichos delatores”, decía el procurador.

Existía un elaborado y estricto cuerpo de reglas, en las que se establecía la descalificación de testigos no confiables o interesados.<sup>4</sup> Por lo tanto, el documento era falso.<sup>5</sup>

4. Otro alegato del procurador en defensa del Capitán se refería a que no había pedimento de parte: nadie había acusado a Urdiñola de los crímenes que se le imputaban. La justicia podía proceder de dos formas: por acusación de parte o de oficio. En este caso, había procedido de oficio. La madre de Leonor y suegra del Capitán, Marina González, sería la parte legítima que podía acusarlo; pero ella se quejaba de que la Audiencia no hubiera tomado en cuenta sus peticiones en defensa del honor de su hija Leonor y de la inocencia de Urdiñola. Ahora el procurador presentaba un poder que Marina González dirigía al Consejo de Indias, en el que defendía acaloradamente el honor y la fidelidad de su hija y, por lo tanto, la falta de motivo de su marido para cometer tal crimen.<sup>6</sup>

Distinto del que había suscrito el 4 de noviembre de 1594 para que personas de su confianza la representaran ante las autoridades novohispanas, en este poder, Marina González reiteraba su versión de los hechos. Declaraba de nuevo que se había dicho falsamente que el capitán Francisco de Urdiñola había matado con veneno a Leonor de Lois, su hija. Todo era mentira, porque Leonor había muerto en casa de su marido “de una grave y prolija enfermedad que le dio de una hinchazón en el rostro a manera de irisipula”. Su hija —agregaba— había estado en cama más de 50 días, de los cuales habían pasado más de 30 antes de que su marido llegara. Ella —Marina— había vivido en la misma casa más de seis años antes de que Leonor enfermase “y desde que calló en cama hasta que falleció no se apartó de ella, haciéndole todos los remedios que fueron posible humanamente, dándole con sus propias manos la comida y bebida hasta que falleció en sus brazos”.



En el documento, Marina insistía en la conspiración política en contra del capitán español. “Los enemigos de mi yerno han dicho que la mató porque Leonor no le había guardado la fidelidad debida al matrimonio. Todo fue por odio y envidia que los delatores tenían a Urdiñola tratando de desvanecer su bondad y limpieza y lo mucho que había servido al reino [...] Y el dicho mi yerno pretende servir a su Majestad haciendo, como se a ofrezido hacer a su costa, la jornada y conquista del Nuevo México, para convertir y hacer a la multitud de naturales que en ella aya el conocimiento de la santa fe católica y servicio de su Majestad”.

Marina González rubricó este poder ante el escribano público de Sombrete, estando presentes cuatro testigos. Uno de ellos, Pedro de Salas, firmó por Marina González, porque ella no sabía hacerlo. Este documento se presentó en el Memorial de Causas y Recusaciones como prueba muy importante de la inocencia de Urdiñola ante los Consejos del Rey. Según Parry, los testimonios de los encausados o de los parientes cercanos no eran válidos.<sup>7</sup>

Finalmente, en este Memorial el procurador Gaspar del Esquina, recusaba a la Audiencia de Guadalajara rechazando a los funcionarios que habían intervenido en el proceso por las siguientes causas: al Presidente de la Audiencia de Guadalajara, a los tres oidores y al fiscal por ser parciales e incapaces de hacer un juicio justo contra su defendido.

Al presidente de la Audiencia, Santiago de Vera, lo acusaba de ser muy amigo del oidor Nuño Núñez de Villavicencio y de estar en todo dominado por él; al primer oidor, Francisco de Pareja, por estar disgustado con el Capitán, porque éste lo había recusado en una causa anterior; al oidor Nuño Núñez de Villavicencio, porque siendo yerno de Juan Bautista de Lomas, trataría de condenarlo. Además, Urdiñola había sido testigo en la información levantada por el Obispo de Puebla sobre el matrimonio de Núñez con la hija de Lomas y Colmenares, lo que no estaba permitido, y había causado gran controversia —la llamada “pequeña guerra de Guadalajara”, que ya tratamos en el capítulo 3—. Por último, al fiscal Miguel de Pinedo lo recusaba por ser enemigo de Urdiñola, porque éste había impedido que recibiera 4,000 ducados —moneda de oro de valor variable— de la herencia de Juan de Manchaca, de quien Urdiñola era el tenedor de bienes, y al oidor decano licenciado Pedro Altaímirano, por haber expresado su desacuerdo

en la Conferencia de Concordia y haber solicitado a la Audiencia de México que Urdiñola regresara a prisión.

El procurador Del Esquina argüía que no podía haber un juicio justo si el tribunal que lo juzgaba estaba formado por personajes que habían jurado vengarse del acusado. “A la Audiencia de Guadalajara la tiene el dicho mi parte por odiosa y sospechosa”. Nunca habían tratado de acusarlo por año y medio —añadía— hasta que Urdiñola tenía asentada y capitulada la jornada para Nuevo México. El procurador del Capitán recogía en este alegato la versión de la conspiración política en contra de su cliente, que tanto Urdiñola, como su suegra y la Inquisición, habían intentado difundir como la principal causa del proceso.

Terminaba el procurador afirmando que siendo la jornada que le habían querido impedir a su defendido tan del servicio de Dios y de su Majestad, en la que se pretendía la conversión de los indios, no creía justo que un dolo tan grande se cometiera y que por servir al Rey se quisiera macular la honra de Urdiñola, y la de su mujer y sus hijas. Pedía se dieran por presentados los dichos papeles que juraba ser buenos y verdaderos.

El procurador Del Esquina solicitaba que la Suprema Inquisición declarara al Santo Oficio en la Ciudad de México como juez competente de la causa del capitán Urdiñola, inhibiendo de ella a la Audiencia de Guadalajara.

Urdiñola aún era el candidato a la conquista de Nuevo México y así se comportaba.

En el Consejo de la Suprema Inquisición en Madrid, estudiaron los documentos de Urdiñola y de su procurador, y los consejeros dieron cuenta a Felipe II: “Señor: En el Consejo se ha visto el memorial, que por parte del capitán Francisco de Urdiñola, residente en el Río Grande del Nuevo Reyno de Galicia de las Provincias de la Nueva España, se dio a Vuestra Majestad, en que refiere que aviendo muerto su mujer naturalmente de enfermedad, enemigos suyos invidiosos de lo bien que a Vuestra Majestad ha servido y por impedirle la jornada que avía de hazer a la conquista y descubrimiento del Nuevo México, avían movido rumores de averla él muerto, y se había procedido contra él por la Audiencia de Guadalajara y prendídole, y moviéndose competencia de jurisdicción de la Inquisición y la dicha Audiencia, [y] suplica a Vuestra Majestad la manden con

brevedad y remitir a quien le pertenezca por la larga prisión que ha de padecer a causa de lo distante que está de estos Reynos”.<sup>8</sup>

Los consejeros continuaban: “Lo que en esto hay es que no habiendo estado de acuerdo las dos instituciones, remitieron los papeles a Madrid y conforme a lo que de ellos resulta le parece al Consejo que el conocimiento de la causa pertenece al Santo Oficio. Vuestra Majestad mandará lo que más fuere de su real servicio”. Este escrito estaba fechado en Madrid el 28 de enero de 1596.

Una nota al margen —posiblemente del Rey— ordenaba: “Júntense dos de los consejeros con otros dos del de Indias como suelen, y véase lo que en esto hay y avíseseme a lo que parecerá”.<sup>9</sup>

### La resolución del Rey

Dicen los biógrafos de Felipe II que la manera más común que tenía de tratar con sus ministros era por escrito, con un documento que se llamaba *consulta*. En él, un memorándum de hecho, se trasmitían las recomendaciones de sus miembros; al hacerlo, dejaban un amplio margen para que el Rey anotara sus observaciones y decisiones.<sup>10</sup>

Podemos imaginarnos a Felipe II, dice Fernand Braudel, al término de su largo reinado, agobiado por sus interminables guerras y en plena bancarrota, como el infatigable lector sentado a su mesa de trabajo, anotando los informes con su rápida escritura, “que se precipitaban hacia él desde todos los horizontes del mundo [...] No hay una sola nota suya que no sea un hecho menudo, preciso, una orden, una observación”.<sup>11</sup>

A final de cuentas fue el Rey, como monarca absoluto, quien tuvo la última palabra. Resolvió el conflicto de jurisdicción, contra la recomendación del Consejo de la Suprema Inquisición, a favor de la Audiencia de Guadalajara.

El Rey tenía conocimiento del caso desde hacía varios meses, en que se había visto en el Consejo de Indias la carta del virrey Luis de Velasco del 26 de octubre de 1594, en la que informaba sobre el inicio del proceso y la prisión de Urdiñola en la Ciudad de México, acusado de haber envenenado a su mujer y hecho desaparecer a su supuesto amante. De ella damos clara cuenta en el capítulo 4. Cabe recordar que

el 20 de octubre de 1594 la Audiencia de Guadalajara había ordenado que se apresara a Francisco de Urdiñola y que el Virrey había recibido la negativa de la Audiencia de Guadalajara a su solicitud de atraer el caso a la Ciudad de México por ser Urdiñola militar el mismo 26 de octubre, fecha en que preparó una misiva para el Rey.

En ella, el Virrey también lo había prevenido del riesgo que podía correr el gobierno —de ser ciertas las acusaciones que se le hacían al Capitán— de que éste decidiera levantar gente de la mucha que tenía a su mando, para alzarse y conquistar por su cuenta el territorio de Nuevo México.

Por otra parte, si Urdiñola era inocente, ya tendría la Audiencia la manera de aprovechar sus habilidades militares y sus cualidades económicas.

Cuando esta carta se vio en España —el 16 de marzo de 1595—, se decretó “que con todo esto parece que no conviene haga la jornada y que busque otra persona a quien se encargue”.<sup>12</sup> Estas instrucciones iban en camino hacia Nueva España cuando llegó a Madrid el conflicto de jurisdicción —a fines 1595—. La carta desautorizando a Urdiñola se recibió en Nueva España hasta el 18 de septiembre de 1595.

La resolución en Madrid sobre el conflicto de jurisdicción a favor de la Audiencia de Guadalajara solo confirmaba esa orden; sería la autoridad real y no la eclesiástica la que debería juzgarlo.

¿Qué motivos pudo haber tenido Felipe II para tomar esta decisión? Tal vez lo hizo por respeto a la letra de la ley, como sugiere Parry: el delito de asesinato no estaba comprendido como caso exceptuado en la Cédula de Concordia y, por lo tanto, no lo podía juzgar la Inquisición.<sup>13</sup>

El Rey pudo haber tenido otras razones. La política española estaba cambiando y el interés por apoyar a la Inquisición de México disminuía. El Santo Oficio había tenido poco impacto en Nueva España y los inquisidores se quejaban frecuentemente de que recibían malos tratos de las autoridades reales.<sup>14</sup>

Los motivos del Rey no tenían que explicarse, eran parte de sus prerrogativas, esencia del poder del trono: resolvió a favor de la Audiencia de Guadalajara, Urdiñola había sido rechazado como conquistador y sólo quedaba juzgarlo por sus delitos.



## EL JUICIO CRIMINAL CONTRA FRANCISCO DE URDIÑOLA

## Juicio contra Urdiñola en Zacatecas

**E**n el verano de 1597 se recibió en México, “en los galeones que vinieron por la plata y por cabo don Francisco del Corral”, la resolución de los Consejeros de su Majestad sobre la competencia de jurisdicción entre la Audiencia de Guadalajara y el Santo Tribunal de la Inquisición en la causa de Francisco de Urdiñola. Correspondía juzgarla a la Audiencia de Guadalajara.

Los inquisidores obedecieron la orden. “En la Ciudad de México, a veinte días del mes de junio de mil quinientos y noventa y siete años, habiendo visto los señores inquisidores doctor Lobo Guerrero y licenciado don Alonso de Peralta esta carta de la Suprema General Inquisición, dijeron: que en cumplimiento de lo que por ella se le ordena alzavan y alzaron la mano del conocimiento de esta causa y así lo proveyeron y mandaron, y lo firmaron. El doctor Lobo Guerrero, el licenciado don Alonso de Peralta”.<sup>1</sup>

Al regresar de Madrid la causa del capitán Francisco de Urdiñola, el Virrey y la Audiencia de México decidieron enviarla a Zacatecas para proseguir el juicio.

¿Por qué se llevó a cabo la renovación del juicio en Zacatecas y no en Guadalajara, sede de la audiencia que había iniciado el juicio y lugar de residencia de Urdiñola?

La estancia de Santa Elena de Río Grande, el lugar de los hechos, estaba bajo la jurisdicción del Alcalde de Nieves, nombrado por la Audiencia de Guadalajara. A este funcionario había acudido Francisco de Urdiñola para que hiciera la averiguación sobre la desaparición de Domingo de Landaverde en 1593.

Como señalamos antes, varias cédulas reales habían conferido a la Audiencia de Guadalajara la autoridad administrativa y judicial en un territorio muy amplio que comprendía la mayor parte de lo que hoy es el estado de Zacatecas, pero la Audiencia de México se había reservado su capital, la ciudad de Zacatecas, y nombraba alcaldes mayores en algunos de los minerales más importantes de Nueva Galicia.<sup>2</sup>

Esta decisión formaba parte de una política general que el Rey aplicaba para lograr un equilibrio de poderes entre unas autoridades y otras,<sup>3</sup> lo que —como ya hemos comentado— propiciaba conflictos de jurisdicción y lo dejaba, en todo momento, como árbitro de la situación.<sup>4</sup> Al legislar de esta manera, la Corona quizá tuvo también un propósito doble: por una parte, elevó la dignidad de la ciudad de Zacatecas y, por otra, se negó el acceso de los oidores de la Audiencia de Guadalajara al jugoso botín que proporcionaban la minería y el comercio de la ciudad.

A partir de 1580 el Gobernador —con el título de Corregidor— fue nombrado por la Corona. Desde 1592, todos los gobernadores designados llevaron a Zacatecas, junto con su nombramiento, una orden en la que se prohibía a la Audiencia de Guadalajara someterlos a cualquier clase de investigación que tuviera forma de residencia. De este modo, dicha Audiencia perdió aún más la posibilidad de entrometerse para tratar de ampliar su control directo sobre la ciudad.<sup>5</sup>

El Rey tenía buenas razones para favorecer la principal fuente de plata en Nueva España. Zacatecas era entonces la tercera ciudad en importancia de la Colonia, después de México y Puebla. Con su rica producción minera, eclipsó a Guadalajara durante tres cuartos de siglo. Gozaba de privilegios especiales: tenía sus propias autoridades. Aparte del Corregidor o Gobernador —nombrados directamente por el Rey—, los demás miembros de su consejo eran los hombres más respetados y poderosos escogidos entre los ricos mineros y comerciantes de la ciudad.

Al iniciar el siglo XVI, la población permanente en Zacatecas era de unos 1,500 españoles y 3,000 indios, mientras que en Guadalajara solo vivían 173 vecinos españoles y 500 mulatos y negros.<sup>6</sup>

Desde mediados del siglo XVI, Zacatecas contaba con una comunicación directa con la Ciudad de México, ya que la plata tenía que llevarse a la capital para

su acuñación. *El camino real de la tierradentro* se puso en servicio entre 1500 y 1555 para carros y carretas. Para la época que nos ocupa, el correo podía recorrer la distancia en cinco días.

En cuanto se conoció en la Ciudad de México la resolución de los consejos españoles —probablemente en el mismo verano de 1597—, Urdiñola pidió al Santo Oficio de la Inquisición que se le permitiera regresar a su casa en Río Grande, después de permanecer cerca de tres años en la cárcel de corte, así como “en las casas de mi morada, que tengo por carcelería con fianzas”.<sup>7</sup>

De tan larga dilación —añadía en su solicitud— había sido notable el daño y menoscabo en sus haciendas. Había gastado mucho en su prisión y en un procurador en Nueva España y otro en España. Probablemente Urdiñola tenía razón en lo que se refería a los gastos que había tenido que erogar para defenderse de las acusaciones de la Audiencia de Guadalajara, pero exageraba en cuanto al perjuicio causado a su fortuna. Prueba de ello es que, a pesar de la exorbitante fianza que tuvo que pagar para que le dieran su casa como prisión —110,000 pesos—, en todo ese tiempo no dejó de adquirir tierras y manejar sus haciendas para aumentar su patrimonio.

“Deseo irme a presentar a la dicha Audiencia y seguir en ella mi justicia y que mi inocencia se averigüe y que los que la han querido macular con tan gran persecución sean pugnados y castigados y que mis daños cesen”. Esta vez la Audiencia acordó dar la autorización y, por las mismas fechas, Urdiñola fue enviado a Guadalajara para continuar el juicio.

No tenemos información sobre el lugar en el que el Capitán español pasó el tiempo que duró el proceso: ¿estuvo en Guadalajara, en Zacatecas, o en su estancia de Santa Elena? En cualquier caso, no perdió su arrojo y continuó utilizando su fortuna y sus contactos para defenderse de las acusaciones de asesinato que se le imputaban.

En el nuevo juicio que se le siguió a Urdiñola en Zacatecas, el oidor Francisco Guillén Chaparro fue nombrado para proseguir la averiguación. Actuando como juez pesquisador, continuó el proceso durante el otoño y el invierno de 1597. Una pesquisa era una investigación extraordinaria conducida por un juez mayor; generalmente requería la certificación especial de la Corona. Sin embar-

go, algunas veces la Audiencia enviaba a miembros de su propia bancada como pesquisadores para investigar cargos serios contra personas prominentes fuera de Guadalajara.<sup>8</sup>

No conocemos los expedientes de la sentencia del juez Guillén Chaparro, ni las investigaciones en que fundó su veredicto, pero debe haberse basado en testimonios de los mismos vecinos de Río Grande y sus alrededores que habían sido interrogados en varias averiguaciones. Para esa época —tres años y medio después de las muertes de Río Grande—, la vigorosa imaginación colectiva en la región, libre de las advertencias de la Inquisición, emitió testimonios que volvieron a culpar a Urdiñola, como lo habían hecho los jueces de Guadalajara al iniciar el proceso.

Unos meses más tarde, en abril de 1598 —según se asienta en la Sentencia de Vista—, el oidor Guillén Chaparro emitió un fallo en Zacatecas condenando a Urdiñola por haber matado con ponzoña a Leonor de Lois, su mujer, así como a Domingo de Landaverde, su criado, “y ser culpado en las muertes de una negra y de un indio, y de Francisco Sánchez, que fue su caudillo y de Faustino Gómez y de Pedro Rodríguez cara-acuchillado”.<sup>9</sup> Se atribuyeron a Francisco de Urdiñola siete asesinatos, los mismos por los que había sido procesado por la Audiencia de Guadalajara tres años y medio antes. Hay que recordar que, en su momento, la Audiencia de Guadalajara había añadido a las muertes de Río Grande los tres últimos asesinatos, sucedidos años antes, y los había acumulado a la causa.

La Audiencia de Zacatecas confirmó la culpabilidad de Urdiñola en todas estas muertes, pero tal vez no por las mismas razones por las que lo había intentado procesar en 1594 la de Guadalajara.

Quizá los hombres ricos y poderosos de Zacatecas —los Oñate, los Zaldívar y demás descendientes de los descubridores de las ricas minas de Nueva Galicia— aún temían que si Urdiñola era exonerado por los hechos de Río Grande, podría ser reasignado para dirigir la jornada de Nuevo México. Por ese entonces Juan de Oñate —candidato a Adelantado de Nuevo México e hijo de Cristóbal de Oñate, descubridor y minero de Zacatecas— tenía dificultades para la confirmación de su nombramiento en Madrid. Como ya se señaló, Oñate tomó posesión del cargo de Adelantado hasta el 30 de abril de 1598.



Además, en el agitado año de 1597, lleno de incertidumbres y de intrigas, Juan de Lomas y Colmenares, a quien el Rey había rechazado como Adelantado a Nuevo México desde 1594, viejo ya de 68 años —“viejo e impedido” le decía el virrey Luis de Velasco al Monarca, en carta de octubre de 1595— volvió a albergar la esperanza de recuperar la designación. Cuando supo que el conflicto sobre jurisdicción en la causa de Urdiñola aún estaba en Madrid y Juan de Oñate tenía dificultades para cumplir las capitulaciones, ofreció de nuevo sus servicios al virrey Conde de Monterrey.<sup>10</sup>

Estas intrigas revelan las rivalidades entre las autoridades novohispanas y las ambiciones de los ricos hombres del Norte por el prestigio y la riqueza que aún representaba la conquista de nuevas tierras.

### Apelaciones de Urdiñola ante la Audiencia de Guadalajara

Fiel a su carácter, Francisco de Urdiñola no se acobardó, ni cesó en su empeño por defenderse. “Estos personajes —dice Braudel—, cuando están sujetos a un procedimiento penal, no lidian con el sistema normal, lidian con la fuerza del Estado en su totalidad”.

Meses más tarde, el Capitán apeló ante la Audiencia de Guadalajara la sentencia condenatoria dada por el juez pesquisador de Zacatecas, lo que era permitido en casos criminales serios.

En septiembre de ese mismo año —1598—, la Audiencia de Guadalajara en pleno dictó una nueva sentencia:<sup>11</sup> “En el pleito criminal que es entre partes, de la una el licenciado Miguel de Pinedo, fiscal de Su Majestad en esta Real Audiencia, y de la otra el capitán Francisco de Urdiñola y Francisco Martín de Rivera, su procurador, sobre el haber muerto con ponzoña a Leonor de Lois su mujer y ser culpado en las muertes de Domingo de Landaverde, su criado, y de una negra y de un indio y de Francisco Sánchez que fue su caudillo y de Faustino Gómez y de Pedro Rodríguez, cara-acuchillado, [en la que] falló que, aun cuando el doctor Francisco Guillén Chaparro, juez pesquisador, oidor de esta real audiencia, juzgó y pronunció bien, ahora la Audiencia la revoca en cuanto a la muerte de Leonor de Lois, su mujer, dándole por libre y quitó Della; pero la confirma en cuanto a las

muertes de Domingo de Landaverde y las demás víctimas, por lo que condenan al Capitán a pagar cuatro mil ducados de Castilla, y que esto sea toda la pena y condenación de buena manera que aplicamos la mitad para los gastos de justicia y para el agua que se trae a esta ciudad, por mitad, y en las costas y salarios en esta causa fechas”.<sup>12</sup> La firman el doctor Santiago de Vera, el licenciado Francisco de Pareja y el licenciado Juan Paz de Vallecillos.<sup>13</sup>

Aunque lo condenaba por la muerte de seis personas, en esta sentencia en segunda instancia, la Audiencia de Guadalajara absolvió a Urdiñola de uno de los cargos, uno muy importante, el del uxoricidio por envenenamiento de Leonor de Lois.

Probablemente, para dictar su veredicto, los oidores de Guadalajara tuvieron que consultar antiguas leyes medievales como las Siete Partidas o el Fuero Juzgo del siglo XIII. Estos códigos habían sido absorbidos por las leyes españolas, principalmente a través de su enseñanza en las universidades, y pasaron a Nueva España en el siglo XVI. Se puede conjeturar también que la mayoría de los jueces de Guadalajara provenían de esas universidades españolas.<sup>14</sup>

Respecto a la muerte de la mujer a manos del marido, la legislación estipulaba algunos casos especiales. La Real Cédula del 10 de septiembre de 1548 —incorporada a la recopilación de 1680— disponía: “que la mujer que cometiese adulterio fuera entregada juntamente con su amante al marido ofendido para que éste saciase sobre los culpables su sed de venganza. Solamente se exigía como condición que el esposo ultrajado no pudiera dar muerte a uno de los adúlteros sin matar también al otro”.<sup>15</sup>

De acuerdo con Juan Javier Pescador, en las leyes que cruzaron el océano se conservaron tendencias muy arraigadas sobre el honor masculino, la virtud femenina y la dignidad familiar. Retomando un planteamiento de Jean Louis Flandrin,<sup>16</sup> Pescador expone: “La autoridad marital del jefe de familia era, por otro lado, concebida como soberana y natural (como el rey), lo que implicaba que el *pater familias* (como el mismo rey) en el papel tendría que rendirle cuentas de sus actos solamente a Dios. ¿Cómo entonces podía un padre juzgar a otro sin detrimento de la autoridad patriarcal misma?”<sup>17</sup>

La jurisdicción sobre el delito de uxoricidio —un asesinato— pertenecía a la justicia real. Según Pescador, los jueces no pudieron dar una solución satisfactoria

a la contradicción planteada por los crímenes de uxoricidio y acabaron por tomar el partido del esposo en detrimento de los derechos de la víctima. En general, se trató a los maridos —los infractores de la ley— con laxitud, como parece haber sucedido en este caso.

En la legislación se establecía que el marido víctima de la infidelidad podía sustentar el conocimiento del adulterio sólo en “vehementes sospechas”.<sup>18</sup> Las mujeres quedaban así, en teoría, a merced de la parte ofendida, reducidas a un estado legal de desamparo.

Sin embargo, y aunque el proceso parece haber tenido como propósito impedir que fuera Adelantado para Nuevo México, lo cierto es que Francisco de Urdiñola, uno de los hombres más ricos y poderosos de la región al norte de Zacatecas, fue sometido a juicio y retenido en prisión durante un largo proceso criminal que se prolongó cerca de cuatro años y medio.

Inconforme con esta nueva sentencia, el capitán Urdiñola volvió a apelar ante la corte de Guadalajara.

La legislación vigente permitía que la parte agraviada demandara un nuevo juicio “en grado de suplicación” ante el pleno de la Audiencia, siempre que la apelación fuera una cuestión de ley o que nuevos hechos hubieran salido a la luz.<sup>19</sup> Esta apelación debía hacerse con el conocimiento del fiscal y del acusado.<sup>20</sup>

La sentencia definitiva requería un quórum de dos oidores o, en casos juzgados en grado de suplicación, del Presidente y todos los oidores residentes, que —como apuntamos antes— fueron Vera, Pareja y Paz.<sup>21</sup> En discusiones importantes, el Presidente de la Audiencia registraba los votos de cada uno de los oidores en un libro secreto, el *libro de acuerdos*. Es poco probable que el Consejo de Indias alguna vez haya examinado estos libros, aunque la posibilidad existía como una amenaza para los jueces, comenta Parry.<sup>22</sup>

Finalmente, la Audiencia de Guadalajara llegó a un nuevo veredicto. La sentencia, en grado de revista, rezaba: “[...] habiendo sido por ambas partes ante nos suplicada y sin embargo de las razones contra ella dichas y alegadas [...] la Audiencia confirma la Sentencia de Vista en cuanto haber dado por libre al capitán Francisco de Urdiñola de la muerte de Leonor de Lois, su mujer; y así mismo dan por libre i quito al dicho capitán Urdiñola y lo absolvemos de la muerte de

la negra y el indio, y de Francisco Sánchez que fue su caudillo, de Faustino Gómez y de Pedro Rodríguez, cara-acuchillado [...] por las demás culpas de que es acusado [sólo queda por mencionar la muerte de Domingo de Landaverde] confirmamos la dicha sentencia en esta causa dada con que la pena de los cuatro mil ducados en que en ella fue condenado sean y se entiendan ser tres mil ducados, los cuales aplicamos en la forma y manera en la dicha sentencia contenidos con más las costas y salarios en esta causa fechos”.<sup>23</sup>

Así, el 23 de marzo de 1599, casi cuatro años y medio después de haberse iniciado el juicio criminal de la Audiencia de Guadalajara en contra del capitán Francisco de Urdiñola, la justicia real lo absolvió de todos los cargos de los que había sido acusado, excepto de la muerte de Domingo de Landaverde.<sup>24</sup>

El encono con el que en 1594 la Audiencia de Guadalajara había culpado al capitán Francisco de Urdiñola del envenenamiento de su mujer, del asesinato de su supuesto amante y de otros cinco crímenes “aleves” desapareció en la sentencia definitiva del 23 de marzo de 1599. Los oidores que habían acusado a Urdiñola de haber querido abusar de sus privilegios como militar, de haber cometido varios crímenes anteriores; que resistieron valientemente los embates del Virrey y de la implacable Inquisición, finalmente lo absolvieron.

El juicio criminal de la Audiencia de Guadalajara en contra del capitán Francisco de Urdiñola había terminado. Quedaba absuelto de todos los crímenes de los que había sido acusado, excepto el de la muerte de Domingo de Landaverde, delito por el que pagaría una multa de 3,000 ducados.<sup>25</sup>

El 21 de febrero de 1600 el licenciado Andrés Ramírez de Alarcón, en nombre del capitán Urdiñola, entregó en la Real Caja 2,068 pesos y un gramo de oro común, mitad de los 3,000 ducados de Castilla que la Audiencia de Guadalajara lo había condenado a pagar por la muerte de Domingo de Landaverde. Pagó, además, 1,034 pesos y un gramo de oro común que pertenecían a penas de estados y gastos de justicia. Habrían sido en total 3,102 pesos, equivalentes a la mitad de los 3,000 ducados de Castilla, puesto que un ducado valía en ese momento aproximadamente el doble que un peso de oro.<sup>26</sup> No contamos con más información al respecto, de modo que no sabemos cómo se negoció este pago.



## ¿Por qué lo absuelven? Posibles causas

¿Por qué cambió la Audiencia de Guadalajara su veredicto en el juicio criminal contra Francisco de Urdiñola?

Intentaremos presentar algunas hipótesis como respuestas.

Aunque sería aventurado hablar de corrupción, y esta es una práctica que se produce en todas las épocas, lo cierto es que en ese entonces el sistema de justicia era débil y penoso, y la corrupción, un hecho frecuente. Fernand Braudel cita dos ejemplos:

“Las leyes de España —escribe el anciano Rodrigo de Vivero, quien fue el gobernador de Nueva Vizcaya inmediatamente anterior a Urdiñola— son telas de araña que solo atrapan moscas y mosquitos. Los ricos y poderosos escapan de sus redes, en las que solo quedan presos los desfavorecidos y los pobres”.<sup>27</sup>

“No hay duda alguna de que en el siglo XVI la corrupción de los funcionarios oficiales era muy general [...] no hay causa alguna, sea civil o criminal —escribe el Duque de Alba desde Flandes en 1573— que no se venda como la carne en la carnicería, la mayoría de los consejeros se vendían a diario a quienes los quisieran comprar”.

Por otro lado, las actas<sup>28</sup> con las que la Audiencia de Guadalajara inició el proceso criminal contra Francisco de Urdiñola en octubre de 1594 las firmaron el presidente, doctor Santiago de Vera, y los tres oidores que entonces conformaban la corte: el doctor Nuño Núñez de Villavicencio, yerno de Lomas y Colmenares, el licenciado Pedro Altamirano, oidor decano, y el doctor Francisco de Pareja.

Cuatro años y medio después, cuando se emitió la sentencia definitiva en la Audiencia de Guadalajara, algunas circunstancias habían cambiado.

En primer término, Juan de Oñate había sido nombrado Adelantado de Nuevo México un año antes, el 30 de abril de 1598, con lo que desaparecía la manzana de la discordia que había enfrentado a Urdiñola con su vecino Lomas y Colmenares y con otros poderosos personajes del Norte de Nueva España por esa designación.

Además, quizá la influencia del poderoso minero y hacendado —que había regresado a la región aún más rico de lo que la había dejado— inhibió a los vecinos de Río Grande de acusar al hombre del que dependía la mayor parte de

las fuentes de riqueza de la zona. No hay que olvidar también el comentario que Leonor de Lois le hizo a su tío paterno en su lecho de muerte: “No hay quien conteste con él”, en referencia a que no había quien se enfrentara a Urdiñola. Probablemente el capitán español era un personaje temido en la zona y, ya sin la presión y el apoyo de la Audiencia de Guadalajara, es difícil pensar que algún vecino se atreviera a sostener la acusación.

Otro motivo, muy relevante, es que ya no estaban en esa corte dos de los jueces: Nuño Núñez de Villavicencio, el yerno de Lomas y Colmenares, había regresado a España al ser nombrado juez de la Casa de Contratación en Sevilla y Pedro Altamirano, el oidor decano, había fallecido.<sup>29</sup>

El presidente de la Audiencia seguía siendo Santiago de Vera. “El grave doctor en derecho canónico había realizado en las Indias una carrera más que honorable cuando, a fines del siglo XVI, vino a presidir la Audiencia de Nueva Galicia después de haber sido oidor en Santo Domingo, presidente en las Filipinas y, en México, alcalde del crimen y maestro en la Universidad”.<sup>30</sup> Impuso su poder absoluto en Nueva Galicia desde 1593 hasta 1606, comenta Alberro.<sup>31</sup>

El oidor Francisco de Pareja continuaba en su puesto y había llegado un nuevo oidor, Juan Paz de Vallecillos. Fueron el presidente y estos dos jueces los que firmaron las sentencias de 1598 y 1599, en las que se revocaba la sentencia del juez de Zacatecas y se absolvía a Francisco de Urdiñola de seis asesinatos, todos de los que había sido culpado, excepto el de Domingo de Landaverde.<sup>32</sup>

El fiscal seguía siendo Miguel de Pinedo, quien estaba en esa Audiencia desde antes de 1594. Pinedo desempeñó un papel muy importante en procesos anteriores y lo haría en el de Urdiñola. Este oficial se sentaba en el Acuerdo y tenía voz, aunque no voto. Era el protector de los intereses de la Corona y actuaba como acusador o demandante público. Como vimos en el proceso de jurisdicción entre la Audiencia de Guadalajara y la Inquisición y ahora en las sentencias de vista y revista, él era quien argumentaba con el procurador de Urdiñola. Pinedo, tan agresivo en sus acusaciones al iniciar el juicio, terminó doblegándose ante los alegatos de la defensa y absolviendo al acusado.

Para esta época, en que la colonización del distrito minero de Nueva Galicia se extendía y afirmaba lentamente y la región dependía menos de la ayuda militar

y el dinero del centro; a los jueces ya no les preocupaba tanto hacer sentir su poder sobre las otras autoridades.

Las restricciones impuestas a los jueces en las Ordenanzas de Monzón de 1572 habían sido muy duras: los jueces no podían recibir honorarios o regalos, ocuparse en comercio o descubrimiento sin permiso especial, poseer tierras o indios, o siquiera ser propietarios de su casa. No se les permitía tampoco casarse con mujeres de su distrito.<sup>33</sup>

Para finales del siglo XVI, las redes de control del gobierno de España se fueron aflojando. Los miembros de la Audiencia de Nueva Galicia se habían convertido en vecinos estables, un grupo sólido e influyente que fue adquiriendo una preponderancia casi absoluta.

Como señalábamos antes, en Guadalajara, la capital de Nueva Galicia y sede de la Audiencia, residían por entonces 173 vecinos, la mayoría empleados en la Audiencia, el Obispado y el Cabildo.

Del informe de un alguacil<sup>34</sup>—como se le llamaba entonces a los agentes de la Audiencia que mantenían el orden en los campos de ganado— de Guadalajara tomamos lo siguiente:

“En esta ciudad tan pobre y miserable, tiene el dicho presidente doctor Santiago de Vera treinta y siete deudos y parientes suyos y de sus hijos y sobrinos, amigos y criados españoles que tienen los unos y los otros, que es grande la cantidad, y con él y en su casa de una puerta adentro están los que tienen edad para ello, y todos comen, y cenan en la mesa”.

“Esos personajes monopolizaron la única riqueza de la región, el comercio del ganado y de las bestias de carga. El presidente mismo, Santiago de Vera, hace vender en su propia casa los productos del campo, desde los granos y la mantequilla hasta el agua de azahar fabricada a orillas del Lago de Chapala”.

Por su parte el fiscal, Miguel de Pinedo, compadre del doctor Vera, “acapara hasta las mulas por nacer y el maíz todavía tierno”.<sup>35</sup>

Para la fecha del juicio, la Audiencia de Guadalajara ya había dado muestras frecuentes de un comportamiento muy independiente y sus miembros, a través de intermediarios, eran a menudo los más ricos mineros, propietarios y hombres de negocios del distrito, a pesar de estar incapacitados para hacerlo.

La discrecionalidad de los jueces es también un elemento que se debe considerar en este caso. Parece ser que en esta época las decisiones de los jueces no se fundamentaban, los tribunales gozaban de una amplia libertad para dictar sentencias. Simplemente usaban del arbitrio judicial: la facultad de un magistrado para determinar la pena justa imputable a un delito.<sup>36</sup> Los motivos del juez para quitar o perdonar la vida no tenía que explicarse, eran parte de sus prerrogativas, esencia del poder del Estado.<sup>37</sup>

Al respecto, señala un autor: “Es hasta el siglo XVIII cuando se admite la necesidad de fundamentar las sentencias. Lo cual explica que, por ejemplo, en todos los expedientes que sirvieron para realizar esta investigación sólo hayamos visto citada la legislación dos veces y en uno de los casos hace la cita el sujeto que otorga poder para testar”.<sup>38</sup>

Según Parry, antes de 1592, sólo había un caso criminal juzgado por las Audiencias de Guadalajara, el de Francisco Moro, por la muerte de un español. Fue condenado a muerte en 1569.<sup>39</sup>

El caso de Urdiñola se convirtió en un juicio de control político por parte de las autoridades superiores. Parece haber sido manipulado por la justicia y resuelto en aras de una cuestión de Estado. Las autoridades tenían que entenderse con individuos poderosos que necesitaban para extender el imperio y gobernarlo. Y Francisco de Urdiñola era uno de ellos.



EL GOBIERNO DE NUEVA VIZCAYA Y LOS ÚLTIMOS AÑOS



Copia de un cuadro al óleo existente en Mazatlán, Sin.  
(Cortesía del Sr. Louis L. Bradbury.)

El juicio criminal en contra de Francisco de Urdiñola había terminado. El capitán Urdiñola había resultado absuelto, pero había perdido la jornada para Nuevo México. Sus enemigos habían logrado frenar la candidatura de Urdiñola sin conseguir para ellos la manzana de la discordia, que se llevó Juan de Oñate. Paradójicamente, la pérdida del anhelado título de Adelantado para Nuevo México obligó a Urdiñola a centrar su energía y su talento en la búsqueda de otros medios para conseguir su eterno objetivo: acrecentar su fortuna y su fama.

Así, el Capitán español no se detuvo a lamentar su quebranto, sino que de inmediato se dedicó a solicitar mercedes, gestionar reconocimientos y adquirir tierras.

Solicitud de revisión de méritos y servicios

Sin perder tiempo, el 24 de marzo de 1599, al día siguiente de que la Audiencia de Guadalajara lo había absuelto de todos los cargos de los que había sido acusado, excepto de la muerte de Domingo de Landaverde, y lo había condenado a pagar 3,000 ducados, Urdiñola obtuvo un testimonio de las sentencias.<sup>1</sup>

Tenía necesidad de este documento, pues enseguida presentó una impaciente demanda ante la Audiencia Real de México para que se revisara su solicitud de méritos y servicios, que había estado en proceso desde 1590. En ella, el capitán español no cejaba de recordarle al Rey cuánto le debía: hacía más de 24 años que servía a su Majestad en Nueva España, desde 1575, y más de 18 en la conquista y pacificación de Nueva Galicia y Nueva Vizcaya.<sup>2</sup>

Desde su arribo al Norte —continuaba Urdiñola—, se había dedicado, con pérdida y menoscabo de su hacienda y riesgo de su vida, a reducir por las armas



a los indios rebeldes. Para ello, había sostenido a su costa una cuadrilla de soldados, a quienes proveía de armas y caballos, permitiendo así que los españoles pudieran circular por los caminos y explotar las minas de Mazapil, que habían tenido que ser abandonadas cuando los indios se habían levantado. Con estas acciones, el Capitán le había ahorrado al Rey más de 200,000 pesos que hubiera tenido que erogar la Real Hacienda. Había vencido a los naturales después de “haber hecho justicia de muchos de ellos” —a algunos con la horca— y asentarlos con aventajadas condiciones en pueblos. Así podía conservar la paz “quien los tenía rendidos, medrosos y acobardados...”

Tan bien había servido a su Majestad —añadía el Capitán— que el virrey Velasco le había mandado llamar “con una regalada carta para encargarle, como a persona benemérita y de más satisfacción de todas las Indias, la conquista del Nuevo México”. La jornada no había tenido efecto por falsos testimonios de enemigos envidiosos que pretendían esa conquista y que con injustas causas se lo impidieron; lo que sólo sirvió para que perdiera la ocasión, pues ahora “ha sido dado por libre de lo que le imputaron como consta del testimonio [de sentencia] que presenta”.

El Capitán español aclaraba que sus servicios no habían sido remunerados, que era persona noble y principal caballero, bien querido de todos, como constaba por las informaciones del Virrey y la Audiencia.

Había perdido la conquista y pacificación de Nuevo México, que había sido otorgada a Juan de Oñate, pero se consideraba acreedor a una compensación por sus servicios y méritos, por lo que suplicaba que se le hiciera merced de lo siguiente:

En primer lugar, solicitaba que se le concediera una merced de 5,000 pesos de oro común de renta de indios vacos —esto es, no asignados—, o que primero vacaran en Nueva España o en Nueva Galicia, por tres vidas: para él, sus hijos y sus nietos. En segundo lugar, pedía que se le otorgase un hábito de Caballero de Santiago, y, en tercero, que se le diera cédula para hacer dos viajes a Macao y a Cantón, en la China, y que fuera en navío de 200 toneladas.<sup>3</sup>

Este último punto deja ver la notable personalidad de Urdiñola, quien a sus 47 años no había perdido su afán aventurero y de lucro.

Dos años después de haber escrito la primera solicitud de revisión de méritos, encontramos otra misiva sin fecha, pero en la que se afirma que Francisco de

Urdiñola había servido a su Majestad durante 26 años. En ella se recomendaba que al Capitán español “en el ínterin de que esto se resuelva se le dé de la caja de México una renta de acuerdo a su cualidad y méritos y que se le ocupe en cosas del servicio de Su Majestad”. No sería justo que se dilatara la remuneración “pues toda la Nueva España tiene puestos los ojos en él, esperando el premio que vuestra Majestad da a los que tan aventajadamente le sirven con su vida, hacienda y perpetuo trabajo y con tan felices efectos y para las ocasiones que se presenta ay de los indios que se han levantado, no hay persona como la suya en toda la Nueva España así por estar bien quisto como por su mucha experiencia, valor y liberalidad, y para que se anime y pase adelante persona tan importante al real servicio y bien de aquella provincia”.<sup>4</sup>

Esta carta refleja la muy positiva imagen que el capitán Urdiñola tenía de sí mismo, la cual presentaba de manera directa y a través de otros al Rey para obtener beneficios. No obstante, Urdiñola no se limitaba a solicitar prerrogativas otorgadas por el Rey, sus actividades siempre estuvieron encauzadas a aumentar sus posesiones y su patrimonio. Prueba de que ya había conseguido mucho en este terreno es el nombramiento de Adelantado para la conquista de Nuevo México, que sólo podía hacerse a quien pudiese costear dicha jornada, empresa enorme que suponía grandes gastos.

Además de gestionar las recompensas a las que se sentía acreedor por sus méritos y servicios, el Capitán español pidió que se le confirmara la posesión de las tierras que le habían sido concedidas por el gobierno de Nueva Vizcaya o que había obtenido por compra o donación.<sup>5</sup> Urdiñola quería asegurar así sus posesiones, después de la amenaza de confiscación de sus bienes durante el juicio del que fue absuelto.

Así mismo, al finalizar el juicio, cuando Urdiñola regresó a su casa, una de sus primeras preocupaciones parece haber sido el engrandecimiento de sus propiedades rústicas, pues empezó a adquirir tierras en las cercanías de Saltillo, que habían sido mercedadas a sus primeros pobladores.<sup>6</sup>

La noticia de la muerte de Felipe II se conoció en la capital de la Nueva España en ese mismo marzo de 1599. Con Felipe III, la Corte, aún más deseosa de renovar sus exigencias sobre un gobierno colonial que le produjera las tan



necesitadas ganancias, envió una cédula al presidente de la Audiencia de Guadalajara, Santiago de Vera, en la que le instaba a que le proporcionara los nombres de personajes connotados que pudieran hacerse cargo de la conquista y gobierno de nuevos territorios.

La facultad de otorgar nombramientos dependió siempre y enteramente de la voluntad del Rey. El Virrey debía informar a la corte de Madrid sobre las vacantes y, al mismo tiempo, mencionar a aquellas personas que considerase beneméritas para ocupar los cargos.<sup>7</sup>

En respuesta a la solicitud de la Corte, el 12 de abril de 1600, el Presidente de la Audiencia de Guadalajara —el mismo tribunal que había condenado al Capitán y finalmente lo había absuelto— contestó sin reparo: “Está en este reyno el capitán Francisco de Urdiñola, y no haría lo que debo si callase quien es y sus méritos y lo que merece: es hijodalgo principal, rico y muy buen soldado de muy buena traza y entendimiento y experiencia en la guerra, particularmente de los indios, y con ella ha pacificado y allanado algunas provincias alzadas”.<sup>8</sup>

En su carta, Santiago de Vera, presidente de la Audiencia, agregaba: “Estuvo señalado por el virrey Luis de Velasco para la conquista de Nuevo México, y teniéndolo muy adelantado por envidia se la estorvaron aviéndose allegado grande suma de amigos y soldados que ordinariamente le siguen para todo lo que emprende por ser tan bien quisto y amado de todos; doy a Su Majestad cuenta de esto para si se ofreciere se sirva del que en todas ocasiones será de mucho efecto su persona”.

En una segunda misiva —del 15 de diciembre también de 1600—, el Presidente de la Audiencia de Guadalajara reiteraba su recomendación: “[...] señalé entre otras personas, que me parecieron útiles para servir a Su Majestad en cualquier ministerio al capitán Francisco de Urdiñola que en esta provincia reside, hombre principal de entendimiento y traza para cualquier ocasión que en todo lo que se ha ofrecido ha servido a Vuestra Majestad con general aprobación, tiene posible y buena edad y es buen soldado, a quien se han confiado cosas graves; podrá Vuestra Majestad servirse de él en cualquier cosa, de quien y de sus buenas partes siendo servido se podrá informar de esta Audiencia y de la Nueva España, virreyes y personas graves.”

La holgada posición económica de Urdiñola se puede apreciar en que en 1600, mientras estaba dedicado a cuidar sus haciendas, tenemos noticia de que le pagaron 1,297 pesos de oro común —cantidad que representa más de la mitad del sueldo que recibía el Gobernador de Nueva Vizcaya— por 618 fanegas de maíz y 100 novillos provenientes de sus estancias cercanas, que había entregado al padre Juan Agustín para mantener a los indios de Parras.<sup>10</sup> No contamos con datos de otras entradas de capital pero sin duda ocurrían con frecuencia.

### **El nombramiento de Gobernador de Nueva Vizcaya**

Urdiñola no tuvo que esperar mucho tiempo para obtener una recompensa por sus servicios a la Corona: fue nombrado Gobernador y Capitán General de la Provincia de Nueva Vizcaya. El 25 de mayo de 1603, el virrey Conde de Montreyy —1595-1603— le escribió al capitán Urdiñola una carta en la que le pedía que aceptara el gobierno de Nueva Vizcaya.<sup>11</sup>

En ella, expresaba su descontento por la actitud pasiva del gobernador Rodrigo de Vivero, quien había descuidado el puesto y los indios de aquella región se habían rebelado. Los acaxes se habían vuelto a sublevar y el Gobernador no acudía a sujetarlos, aduciendo su mala salud. Finalmente, el gobernador Vivero había presentado su renuncia. Además, al Virrey le preocupaba una misiva de la Audiencia de Guadalajara, en la que esta institución se quejaba de que se había gastado demasiado dinero de la Real Hacienda para esas campañas.

Para no perder tiempo, el Virrey le envía al Capitán español la Provisión Real nombrándolo Gobernador con Rodrigo del Río de Loza, amigo de Urdiñola, esperando lo animara a aceptar el puesto.<sup>12</sup>

El Capitán aceptó el cargo y, el 23 de junio de 1603, hizo el juramento solemne ante al Ayuntamiento de Durango. Se le asignó un salario de 2,000 pesos anuales de oro de minas y el término de su gobierno sería “lo que sea la voluntad del rey”.<sup>13</sup>

Los conflictos de jurisdicción afloraron una vez más. Como ya hemos señalado, eran, de hecho, una constante en este período de formación de Nueva España. La Audiencia de Guadalajara expresó su desacuerdo porque Urdiñola



había jurado el cargo de Gobernador de Nueva Vizcaya ante el Ayuntamiento de Durango sin contar con un despacho suyo. La Audiencia hizo notar que la provisión le correspondía por derecho a ella y no al Virrey. Sin embargo, eligió al mismo Urdiñola, apercibiéndolo en el título que le dio el 20 de noviembre de 1603, “que no usara del que recibió del Rey”.

La Audiencia de Guadalajara basó su argumento en las reales cédulas del 21 de abril de 1574, 13 de mayo de 1577 y 5 de julio y 31 de diciembre de 1578, en las cuales se resolvía que el Presidente y la Audiencia de Guadalajara tenían “toda la jurisdicción de aquella provincia de Nueva España en las materias de Justicia y Gobierno”, reservando al Virrey solamente lo referente a asuntos de guerra.<sup>14</sup>

Desde el pueblo de Otumba, el 29 de noviembre de 1603, el virrey saliente, Conde de Monterrey, escribió una carta a Felipe III, un mes después de haber entregado el puesto a su sucesor. En ella, hacía hincapié en varios temas relacionados con el gobierno de las provincias del Norte.<sup>15</sup>

El Conde de Monterrey comentaba que, en una misiva anterior, había informado al Rey sobre la renuncia del gobernador Rodrigo de Vivero al gobierno de la Nueva Vizcaya y el nombramiento que él había hecho de Francisco de Urdiñola para sucederlo. Se congratulaba de que hubiera aceptado el cargo “por ser de los sujetos más convenientes para aquel gobierno”.

También decía haber enviado noticia al Rey del juicio criminal en el que Urdiñola se había visto envuelto: “Este capitán Urdiñola fue quien tuvo hecho asunto para la entrada del Nuevo México y no tuvo efecto por cierto embarazo y oposición que le implicaron de haber muerto a su mujer, en que hubo una competencia muy larga de jurisdicción entre la Inquisición y la Audiencia Real de que tuvo el Consejo mucha noticia”. De algunas relaciones que ha visto —manifestaba el Virrey— había deducido que no había habido claridad ni fundamento cierto de ninguna de las implicaciones.

Aclaraba: “Urdiñola está tomado por hombre honrado, de noble trato y proceder, además de ser vigilante, inteligente y diligente, capitán animoso y liberal con los soldados”, por lo que consideraba de suma importancia que continuara al servicio de su Majestad. Le pedía al Rey dar instrucciones a su sucesor, Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros —1603-1607—, para que escribiera

al Capitán español dándole las gracias por lo bien que había comenzado a servir y que no se le retirara del mando al menos por dos años para que, bajo la sujeción del Virrey en las cosas de guerra, continuara gobernando la provincia como lo había hecho hasta ese momento.

Otra cuestión muy importante que el virrey Conde de Monterrey deseaba recordar al Monarca era que en otra de sus cartas, la del 31 de mayo de 1602, primer capítulo, le había informado sobre las dificultades y encuentros que se habían presentado con el Gobierno de Nueva Vizcaya, en los cuales el gobernador anterior, Rodrigo de Vivero, pretendía estar exento de la autoridad del Virrey en asuntos de guerra.

El Conde de Monterrey agregaba que no era solamente el Gobernador el que se resistía a obedecer sus órdenes; ya iban apareciendo también algunos problemas con la Audiencia de Guadalajara. El presidente Santiago de Vera pretendía que las cosas de la Real Hacienda no estaban encargadas al Virrey, sino a la Audiencia de Guadalajara. Es interesante este comentario, pues, al parecer, el Virrey había autorizado los gastos de las campañas para someter a los indígenas rebeldes de Nueva Vizcaya. Estos gastos, que según la Audiencia eran muy altos, los erogaba la Real Hacienda con sede en Guadalajara.

“Es necesario que Vuestra Majestad mande una declaración en estas cosas”, escribía el Conde de Monterrey en su carta. “Siento que conviene al servicio de Vuestra Majestad que tanto la Audiencia como el Governador de la Vizcaya continúen a cargo de lo que tocara a Justicia y Gobierno superior de los casos comunes,” que en estos dos casos nunca le había parecido mal que estuviesen a cargo de la Audiencia. No obstante, pedía que en todo lo demás obedecieran las órdenes del Virrey, “declarándose esto de manera que no pueda ofrecerse duda y que el virrey nuevo entre con este principio. No he querido hablar tan claro en esto entre tanto que yo era Virrey. Vuestra Majestad lo mandará ver mejor, y considerar y proveer en todo lo que fuere servido”.

El nombramiento de Urdiñola como Gobernador de Nueva Vizcaya constituye un gran reconocimiento a su capacidad y honorabilidad, lo mismo que la carta del Virrey saliente. No sería sorprendente, dado su carácter, que todo ello hubiese sido promovido por él mismo. Su voluntad de éxito y su empeño por obtener bienes y reconocimientos parecen inagotables.



## Actividades como Gobernador

### *La rebelión de los acaxes*

Cuando fue nombrado Gobernador, Nueva Vizcaya ardía en rebelión, así que Urdiñola empleó los primeros meses de su administración en someter a los acaxes y en hacer una visita por el noroeste de la provincia, Topia y San Andrés, dando cuenta de un territorio que hacía más de 20 años —desde el gobierno de Hernando de Bazán— nadie visitaba.

En cuanto terminó la campaña contra los indios rebeldes, para dejar testimonio de sus servicios, Urdiñola mandó hacer una *probanza* o averiguación, interrogando a 10 testigos en Topia y a tres más en San Andrés. El gobernador Urdiñola enviaría dicho documento más tarde a su Majestad y los Consejos de España.

En esta probanza se daba cuenta de que en 1601, durante el gobierno de Rodrigo de Vivero —1599-1603—, los acaxes y otros indios habían quemado, robado y destruido los reales de minas de Topia y San Andrés. Entre dicho año y 1603, en sus incursiones, los indios habían matado a muchos españoles y gente de su servicio y quemado, además, las imágenes y las iglesias de sus propios pueblos. El gobernador Vivero había tratado de someterlos con gran gasto de la Real Hacienda, pero muchos pueblos se habían negado a dar la obediencia al Rey y al salir Vivero, la región había quedado en gran confusión. En la probanza se decía que esta destrucción y matanza había ocurrido por consejo de Perico, un indígena del pueblo de Chacala que se decía “obispo”. Perico predicaba en contra de las doctrinas de los jesuitas, aseguraba que eran falsas y que él era Jesucristo. Bautizaba a sus fieles, los casaba y los descasaba, y trataba de que se levantaran contra los españoles.<sup>16</sup>

Según dicen los testigos en la probanza, cuando a fines de 1603 llegó Urdiñola, “procedió con mucha astucia y grandes ardides y estando sus causas conclusas los castigó y justificó. Mandó ahorcar a cuarenta y ocho caciques y a muchos otros los condenó a ciertos años de servicio con prisiones, muchas leguas fuera de su comarca”. Perico fue quemado y su ayudante Santiago, ahorcado.

Con este castigo, los acaxes y sus aliados se rindieron y prometieron ser fieles para siempre a Su Majestad. Urdiñola los recibió *de paz* e hizo fundar pueblos e iglesias donde ahora se encontraban.

El gobernador Urdiñola había pasado muchos trabajos cargando armas que en más de 40 días que duró la campaña no se había quitado ni de noche, ni de día. Un jesuita, Hernando de Santaren, que iba con ellos, le había rogado que se desnudara, por su edad, pero no había logrado persuadirlo. De allí, el capitán Urdiñola se había trasladado a la provincia de Sinaloa y de estas jornadas había salido tan cansado y molido que se le había abierto una herida en la pierna —cuando se levantó la probanza— de lo que estaba muy enfermo.<sup>17</sup>

### *Información acerca de la Provincia de Sinaloa y censo de la región*

La visita de Urdiñola a la Provincia de Sinaloa tenía por objeto informarse sobre el estado de la región, a la que no había llegado ninguna autoridad desde hacía cerca de 20 años. Allí logró recoger valiosa información sobre esa zona de Nueva Vizcaya.

De los 10 testigos a los que había convocado para hacer la investigación que enviaría al Rey, la mayoría eran antiguos habitantes de la región; algunos habían llegado con el gobernador Hernando de Bazan, casi 20 años atrás —en 1585—, y había otros que incluso estaban allí desde la entrada del conquistador Francisco de Ibarra a esas tierras.

Uno de ellos era el alcalde de San Andrés, Diego Rodríguez de Hurdaide. Contestando a las mismas preguntas a las que fueron sometidos todos los testigos, el Alcalde dijo que en la región había unos 15,000 indígenas repartidos en 26 pueblos, de los cuales cerca de 6,000 habían sido bautizados y estaban a cargo de misioneros jesuitas; otros muchos vivían en los alrededores. Aclaró que la calidad de la tierra era muy buena. Los indios sembraban calabazas, tenían algodón con el que tejían sus capas y miel con la que hacían candelilla para alumbrarse.

A la pregunta sobre si había en la región minas de oro y plata, Rodríguez de Hurdaide contestó que existían muchos veneros sobre la cordillera de la sierra, pero que no se explotaban porque los vecinos eran muy pobres. Agregó que habían tenido muchas noticias de que había puertos desde donde se podía

tener comunicación con Acapulco y Navidad, y que se hablaba de que existían también pesquerías de perlas y de camarón. A doce leguas de San Andrés está la costa del Golfo de California.

La última pregunta se refería a si sería posible suprimir el presidio de 24 soldados pagados por su Majestad. Los testigos contestaron que eso no se podía hacer, pues, sin los militares, los vecinos no podrían sobrevivir y las villas a cargo de los jesuitas se despoblarían. De hecho, consideraban que se necesitaban más soldados con mejor armamento.<sup>18</sup>

Urdiñola regresó en 1604 a Guadiana, como se le llamaba entonces al actual Durango, la capital de Nueva Vizcaya. Fundada por Francisco de Ibarra, esta población estaba por cumplir 40 años.

Además de la información que recopiló durante su visita al noroeste de la provincia, en el curso del primer año, Urdiñola hizo un inventario de la población y la actividad económica del extenso territorio bajo su gobierno. Ordenó a los alcaldes y a los jueces que prepararan listas de los vecinos españoles, de sus propiedades y de sus ocupaciones. De acuerdo con este documento,<sup>19</sup> residían en la Provincia de Nueva Vizcaya 472 vecinos españoles. Eran mineros, mercaderes, estancieros, funcionarios públicos, clérigos, administradores, artesanos, sirvientes, esclavos.

Del censo se desprendía que la actividad más importante de la población española era la minería, seguida del comercio, que claramente dependía de la primera, y la agricultura y la ganadería constituían las siguientes actividades en importancia.

Por esos mismos años el obispo Mota y Escobar hizo una visita diocesana a la Provincia de Nueva Vizcaya. Es notable su descripción, en una época en que los establecimientos españoles estaban marcadamente diferenciados de los pueblos de indios. Describía así la villa de Durango:<sup>20</sup> la conformaban cuatro calles principales que corrían de norte a sur y otras tantas que lo hacían de oriente a poniente. Residían en ella unos 50 vecinos españoles; sus casas eran todas de adobe, de un solo piso, de moderado edificio y capacidad. “Hay en ella casas reales, de este mismo género y edificio, aunque algo anchurosas. Tiene dentro una famosa huerta con cantidad de cepas y parras, donde se cogen muchas y buenas uvas y otras frutas de Castilla. Vive en esta casa el gobernador y capitán general

de este reino, a cuyo gobierno y dirección está todo él sujeto. Está así mismo en esta casa la caja donde se guarda la hacienda, donde tiene su contaduría y balance y quinto de la plata. Está también el almacén de los azogues de Su Majestad, de donde se expenden y distribuyen para todas las minas del reino”. El gobernador despachaba con un secretario de gobierno y para sus ausencias tenía un teniente letrado. La justicia del pueblo eran dos alcaldes ordinarios.

El Obispo agregaba que había 15 tiendas de mercaderes españoles, donde se vendía ropa de Castilla, de China y productos de la tierra, en las que se surtían los vecinos, minas y estancias de la comarca y todo se traía de *acarreto* desde la Ciudad de México. El servicio común de los vecinos eran negros y mulatos; habría 80 esclavos más o menos.

Esta villa contaba con una iglesia parroquial de la vocación de la Asunción de la Santísima Virgen. Había un convento de franciscanos y otro de la Compañía de Jesús, en el que solía haber cuatro o cinco religiosos que en particular se ocupaban de enseñar a leer y a escribir a los niños hijos de vecinos, y latín y gramática a los mayores.

En Durango se localizaba la Caja Real y allí residían los tres oficiales de la Tesorería Real. A la muerte de Ibarra en 1575, aun cuando Durango sólo tenía de 20 a 30 familias o una población total que no pasaba de 300 habitantes, el campo circundante era próspero y productivo. Había como 30 haciendas en sus alrededores que producían anualmente como 50,000 famazas de trigo y maíz; las buenas tierras de pastoreo hacían de la cría de ganados y borregos un negocio productivo.<sup>21</sup>

### ***Campañas contra los indios y solicitudes de mercedes***

Urdiñola aprovechó su puesto como gobernador, en especial las campañas contra los indios, para seguir incrementando sus bienes mediante la obtención de trabajadores para sus estancias y la solicitud de recompensas por su labor “al servicio del Rey”. En septiembre de 1607, atendió la solicitud del virrey Luis de Velasco de combatir a los indios chichimecos de la nación Quamoquanes, en el límite entre el Reino de León y Nueva Vizcaya. Les impuso un castigo tan duro que los indios pidieron la paz y muchos de ellos se fueron, ni más ni menos, que



a servir en las labores de la villa de Saltillo y en las estancias de Parras y de Patos, pertenecientes al gobernador Urdiñola.<sup>22</sup>

Así al mismo tiempo que se beneficiaba de su actividad pacificadora, Urdiñola seguía gestionando mercedes por sus servicios. El 18 de septiembre de 1607, presentó ante el Consejo de Indias en Madrid una nueva solicitud de méritos, que se añadía a la ya presentada en 1599. En ella, expresaba el Capitán que habiendo prestado sus servicios a España por más de 30 años no era justo que éstos quedaran sin remuneración. Así que pedía, en primer lugar, que se aumentara la remuneración solicitada desde 1599 de 5,000 a 6,000 pesos y, en segundo lugar, que se le concediera el gobierno de Nueva Vizcaya de por vida, como se había hecho en el caso de su antecesor Rodrigo del Río, “pues que él ha conquistado y allanado tantas tierras, no es justo que se le dilate más la merced”. El Consejo recomendó favorablemente la petición de Urdiñola.<sup>23</sup>

Poco después, el 2 de enero de 1608, en una carta al Rey, Urdiñola solicitaba, además de los 6,000 ducados perpetuos, que se le dieran otros 1,000 ducados para beneficio de su segunda hija, María Urdiñola y Lois, quien para esta época debía haber tenido alrededor de 16 años.

Finalmente, por decreto firmado en Madrid el 8 de enero de 1608, Felipe III hizo merced a Urdiñola de una encomienda de indios vacos —no asignados— o que vacaran por dos vidas, valuada en 1,500 pesos, no los 7,000 que había solicitado.<sup>24</sup>

Infatigable, en 1610 Urdiñola hubo de concurrir a otra campaña contra indios alzados como a 25 o 30 leguas de Guadiana, en una serranía abrupta y espesísima, llamada provincia de Xocotilma y poblada por indios xiximes. Tanto por la aspereza de la sierra como por lo belicosos que eran dichos indios, nunca habían podido ser sometidos y los españoles que habían pretendido conquistar esa región siempre habían sido rechazados con grandes pérdidas. Así, aunque ya en toda la gobernación de Nueva Vizcaya se había asentado la paz, de allí salían los indios a asaltar, matar y recoger los cuerpos de sus víctimas, pues se los comían, ya que eran afectos a la carne humana.

Urdiñola anduvo toda esa serranía a pie y a caballo y combatió severamente a los rebeldes. Muchos murieron en la refriega y otros en la horca o en el incen-

dio de sus casas, frutales y sementeras. Amedrentados por el castigo, pidieron la paz y juraron obediencia al Rey.<sup>25</sup>

El éxito militar de Urdiñola y su labor pacificadora le atrajeron las simpatías de los vecinos de la región —probablemente también despertaron su temor— y le sirvieron para justificar sus solicitudes de mercedes, mismas que siguió gestionando prácticamente hasta su muerte.

En un dictamen del Consejo de Indias del 8 de noviembre de 1612 se reconocía que el capitán Urdiñola había prestado servicios a España durante 40 años, pero que la encomienda de 1,500 pesos no había tenido cumplimiento, ni lo podría tener, porque no había indios vacos —no asignados—. Se señalaba que se le podría hacer merced de otros 1,500 pesos de ocho reales en la misma forma que tenía ya una cantidad similar, con la declaración de que los heredara su segunda hija, porque los primeros le correspondían a la mayor y con esto pudieran gozar ambas del premio a los servicios de su padre. El dictamen estaba avalado por seis firmas. “Está bien” dice el Rey.<sup>26</sup>

### ***Adquisición de tierras durante su gobierno***

Durante su gobierno, Urdiñola fue especialmente pródigo en conceder mercedes a prestanombres, con lo que extendió sus propiedades hacia el norte y hacia el sur. En 1607 otorgó a Francisco de Urdiñola, el mozo, dos mercedes que ampliaron su latifundio en dirección norte, a lo que más tarde serían las haciendas de Anaelo y La Joya, y al sur, concediéndole algunos sitios dispersos entre los que se mencionaba la Ciénega de la Hedionda y el cerro Pedregoso, cercano a la frontera con Zacatecas.<sup>27</sup>

Concedió otras mercedes al capitán Domingo de Sorazu, probablemente también un hombre de paja, pues unos meses más tarde se las vendió a Francisco de Urdiñola, el mozo. Urdiñola continuó adquiriendo tierras y todavía en 1613, al acercarse el término de su mandato como gobernador, concedió a Diego Gamón, vecino de Durango, todas las demasías que hubiera entre Patos y las haciendas de Anaelo y La Joya. Un mes más tarde, Gamón vendió al gobernador Urdiñola todos los sitios y demasías comprendidas en esta merced.<sup>28</sup>

Además, mientras vivió, el Capitán español nunca dejó de acumular caballerías en el valle de Parras, dos o cuatro a la vez. La última fue una donación hecha por Pedro de Carbajal, escribano real, al gobernador Francisco de Urdiñola, el 21 de octubre de 1613. Carbajal la había obtenido el 23 de febrero de ese año por merced concedida por el general Martín de Gurrola, teniente de gobernador de Urdiñola.<sup>29</sup>

### Los últimos años

Las campañas contra los indios y su infatigable actividad seguramente hicieron mella en la salud de Urdiñola, pues, aunque había solicitado ser gobernador vitalicio, estuvo insistiendo para que se le nombrase sucesor, alegando su avanzada edad y sus enfermedades. No podemos precisar la fecha en que dejó el gobierno de Nueva Vizcaya.<sup>36</sup> Sólo sabemos que el 2 de febrero de 1614 Gaspar de Alvear y Salazar fue nombrado gobernador para la Provincia de Nueva Vizcaya.

No hemos localizado el juicio de residencia de Francisco de Urdiñola, por el que pasaban todos los funcionarios públicos. Parece que se le acusó de no haber establecido aranceles en su jurisdicción y de haber utilizado el fondo de paz y guerra para sostener su escolta personal, así como de pagar 450 pesos anuales como salario a un auditor letrado. Lo que sí está registrado es que el 15 de diciembre de 1617 recibió una sentencia absolutoria del Consejo de Indias.<sup>31</sup>

Cuando dejó el gobierno de Nueva Vizcaya, Francisco de Urdiñola regresó a su Hacienda de Santa Elena, donde vivió hasta su muerte “retraído y solitario”, según comenta Vito Alessio Robles.

El 16 de julio de 1617 hizo su testamento, en el que dejó como herederas a sus dos hijas: Isabel, casada con Luis Alcega Ibarguen, teniente de Capitán General del reino de Nueva Galicia, y María, casada con Pedro Suárez de Longoria, oidor de la Audiencia de México.<sup>32</sup>

Francisco de Urdiñola falleció en 1618. La última noticia que tenemos de él es que legó a su hija María, el 4 de marzo de ese año, una casa en la Ciudad de México mediante un codicilo que, por su extrema gravedad no pudo firmar. Debe haber muerto poco tiempo después.<sup>33</sup>

El 27 de abril de 1619 el Convento de Santo Domingo de la Ciudad de México donó a sus descendientes, mediante una limosna de 4,000 pesos, una capilla lateral de su iglesia, la de San Raymundo de Peñafort, para depositar los restos de Francisco de Urdiñola, “conquistador, gobernador y capitán general de la Nueva Vizcaya y de sus descendientes”.<sup>34</sup>

Para la época del fallecimiento de Urdiñola, la fortuna familiar —la cadena de estancias ganaderas entre Saltillo y Parras— estaba ya formada. El latifundio que heredó a sus hijas —el más grande del Norte de Nueva España— constaba de alrededor de cuatro millones de hectáreas.<sup>35</sup> (Véase el mapa 1.)

A diferencia de muchos conquistadores o colonizadores, Urdiñola murió muy rico, debido a que acumuló tierras para la agricultura y la ganadería, y explotó con inteligencia esas actividades. Sus productos llegaron mucho más allá de Zacatecas, de hecho vendió ganado en varios puntos de Nueva España. Urdiñola miró al futuro y no al pasado. No buscó títulos nobiliarios, eso lo harían sus herederos, él centró sus energías en formar un latifundio que sobrevivió los 300 años que duró la dominación española en América.



Los procesos criminales son interesantes porque documentan no sólo aquello que se considera fuera de la ley, sino también el contexto en que ocurren las conductas delictivas. La historia del juicio criminal de Francisco de Urdiñola presenta un amplio abanico de los personajes y las intrigas que poblaron el mundo novohispano en la segunda mitad del siglo XVI. Los documentos recogen, en voz de personas con nombre y apellido, la vida cotidiana y los usos y costumbres de Nueva España en aquel momento.

Así, encontramos que en estos reinos se buscaba emular a la metrópoli, aunque las circunstancias fueran totalmente diferentes y se partiera de experiencias sin precedente. Resulta notable que en tierras tan remotas los colonizadores guardaran usanzas españolas —como que los familiares y el personal de servicio de un difunto manifestaran su luto vistiendo de negro durante dos años—, al tiempo que cumplían la misión de pacificar a los indios mediante prácticas tan bárbaras como la eliminación física o la esclavización, a fin de contar con mano de obra para sus fincas.

No deja de sorprender que la Corona española conquistara y colonizara tierras en el nuevo continente haciendo erogaciones mínimas y, no obstante, lograra que los hombres audaces e indómitos que realizaron esas proezas a su propia costa se mantuvieran dispuestos a seguir las normas dictadas desde España.

La complejidad del gobierno en una sociedad en la que la norma está de un lado y el poder del dinero del otro explica los pesos y contrapesos jurisdiccionales, así como la influencia de la riqueza en la aplicación de la ley. Por eso la Corona española tenía que esforzarse por limitar, dentro de lo posible, el poderío de los conquistadores y colonizadores en un mundo señorial más cercano al medioevo que al moderno.

El empuje y la importancia de estos personajes se ejemplifican en la historia y el carácter de Francisco de Urdiñola.

El capitán Urdiñola no fue un conquistador, sino un notorio y atrevido colonizador que hizo posible conservar el territorio que Francisco de Ibarra había conquistado para España cerca de tres lustros antes. Sus hazañas militares y su riqueza atrajeron la atención del gobierno virreinal. Luis de Velasco lo llamó a la Ciudad de México para negociar con él el descubrimiento y pacificación de lo que se encontrara más al norte de lo conquistado hasta ese momento, territorio al que se denominó Nuevo México.

Ser Adelantado constituía la máxima aspiración de los hombres ricos del Norte, a los que Urdiñola pertenecía. Sus contemporáneos no se lo permitieron. Urdiñola fue acusado de haber envenenado a su esposa y asesinado al amante de ésta, así como a otras personas. La Audiencia de Guadalajara inició un proceso criminal en su contra que se prolongaría por cerca de cuatro años y medio.

El uxoricidio del que se le acusó —tema que guió esta investigación— demuestra que las cuestiones propias de la familia eran motivo de interés sólo en la medida en que afectaran asuntos públicos. ¿Envenenó Urdiñola a su esposa, Leonor de Lois? La mayoría de los escritores que han tocado el tema recientemente siguen la biografía de Vito Alessio Robles y lo declaran inocente. Sin embargo, no faltan indicios de culpabilidad en las averiguaciones realizadas en su tiempo. Recordemos que los jueces no lo absolvieron por la muerte del amante. La personalidad de Urdiñola incita juicios contradictorios, no se puede dar una respuesta definitiva en sentido adverso, como tampoco se puede establecer su completa inocencia.

En este proceso criminal, resulta digno de destacarse el hecho de que la Inquisición, urgida de poder y de dinero, se haya enfrentado a las cortes civiles para proteger a Urdiñola. La débil defensa del Virrey y de la Audiencia de México hizo que el juicio fuera a dar a España, donde el Rey denegó la intervención del Santo Oficio. Así, la Audiencia de Guadalajara fue la que tomó la decisión final.

Por ello es pertinente la pregunta: ¿por qué después de un proceso de cuatro años y medio Urdiñola fue absuelto? Pueden buscarse explicaciones en factores extrajudiciales, como que la conquista de Nuevo México había sido otorgada a

una tercera persona, que había habido renovación de los jueces o simplemente que el sistema laxo y doloso de la justicia de la época había sido comprado.

Sin embargo, también puede sostenerse que, por encima de todo, prevaleció la razón de Estado: el Rey necesitaba de individuos osados y poderosos para extender su imperio y gobernarlo. Y Francisco de Urdiñola era uno de ellos.

### **Averiguación de la Inquisición.**

#### **Lista de testigos de Juan Morlete**

1. Domingo Hernández de Estrada (Nieves 271)
2. Gracián de Irigoyen (Nieves 271-273)
3. Francisco González de Meraz (Nieves 273-274)
4. Juan González, físico (Nieves 274-275)
5. Juan Verdugo (Nieves 276)
6. Francisco Acevedo de Castro (Nieves 277-278)
7. Juana de Larrea (Nieves 278-279)
8. Pedro de Larrea (Nieves 279-280)
9. Agustín de Abrego (Nieves 281-282)
10. Gonzalo de Ocariz (Nieves 282-283)
11. Miguel de Santiesteban (¿leñador?) (Nieves 284-285)
12. León de Isastegui (Nieves 286-287)
13. Petrona, india (Nieves 287-288)
14. Madalena, mulata (Nieves 288-290)
15. Álvaro Fernández de Lois (Nieves 290-292)
16. Domingo Hernández (carretero, criado de Urdiñola)  
(Nieves 292-293)
17. Ana López, india ladina (Nieves 293-295)
18. Antonio, indio (Nieves 295-296)
19. Luzia, india (Nieves 296-298)
20. Francisca, india (Nieves 298-299)



21. Gabriel García, labrador (Nieves 299-300)

22. Isabel de Cisneros (Nieves 300-301)

23. María de Cisneros (Nieves 301-302)

24. Agustín, indio (Nieves 302-304)

25. Isabel, india (Nieves 304-307)

26. Bartolomé Pérez, labrador (Nieves 305-306)

27. María, india (Nieves 306-307)

28. Isabel, india (Nieves 307-309)

29. Clara, india (Nieves 309-310)

30. Juana, india (Nieves 311)

31. María, india (Nieves 311-312)

32. Isabel, india (Nieves 312-313)

33. Luisa, india (Nieves 313)

34. Miguel Sánchez, leñador (Nieves 317-318)

35. Francisca, india (Nieves 318-319)

36. Francisca de la Laguna, india (Nieves 319-320)

37. Elvira, india (Nieves 320-321)

38. Marina González (Nieves 322-324)

39. María de Lois (Nieves 324-326)

40. Catalina González (Nieves 326-328)

41. Catalina de Zamora (Nieves 328-329)

42. Elvira de Torres (Nieves 329-330)

43. Mathias de Loera (Nieves 330-331)

44. Francisco de Pineda (Nieves 331-332)

45. Alonso de Oseguera (Nieves 332-334)

46. Juan de Baracaldo (Nieves 334)

47. Juan, indio (Nieves 335-336)

48. Juan, indio (Nieves 336-337)

49. Alonso Rodríguez de Salas (Nieves 338-339)

50. Gonzalo de Freytes (Nieves 339-340)

51. Andrés de Vega (Nieves 342-345)

Tomado de AGHM, Inquisición, vol. 215, exp. 14, fs. 50-134.

**AGI:** Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guadalajara:

1. “El Capitán Francisco de Urdiñola y Alonso de Lois y consortes sobre la muerte de Leonor de Lois, de Landaverde su criado y los demás”... (380A, Legajo 1 de Pleitos, 1562-1542).

2. “El Capitán Francisco de Urdiñola sobre que se le haga merced” (Servicios 66-6-17).

Audiencia en México:

3. “Cartas de Luis de Velasco hijo a su Majestad vistas en el Consejo, años 1618-1622” 22 (58-3-18).

**AGNM:** Archivo General de la Nación de México, Ramo Inquisición.

1. “Proceso criminal contra el Capitán Francisco de Urdiñola, vecino y residente en el Reino de la Nueva Galicia en el Río Grande, familiar del Santo Oficio de la Inquisición” (Volumen 215, Expediente 14).

2. “Información de Limpieza de Sangre de Juan Morlete” (Volumen 191, Expediente 7).

3. “Limpieza de Linaje del Capitán Francisco de Urdiñola, natural de la Provincia de Guipúzcoa y Leonor de Lois, su mujer, vecinos de Río Grande y Mazapil en el Reino de Galicia” (Volumen 196. Expediente 46).

**AHN:** Archivo Histórico Nacional, Madrid. Inquisición México.

1. “Proceso Criminal sobre Competencia de Jurisdicción con la Real Audiencia de Guadalajara contra el Capitán Francisco de Urdiñola, familiar de este Santo Oficio de la Inquisición de México” 1595 (Legajo 1734, Expediente 5).

## INTRODUCCIÓN

<sup>1</sup>Vito Alessio Robles, *Francisco de Urdiñola y el norte de la Nueva España*, Imprenta Mundial, México, 1931.

## PRÓLOGO

<sup>1</sup>Este texto es una síntesis libre de los trabajos “La época colonial hasta 1760”, publicado en *Nueva historia mínima de México*, y “La creación de Nueva España”, publicado en *Historia general de México*, de Bernardo García Martínez, que el autor generosamente autorizó.

## CAPÍTULO 1

## CREACIÓN DE FAMA Y FORTUNA

<sup>1</sup>Averiguación de la genealogía y limpieza de sangre del capitán Francisco de Urdiñola. AGNM, Inquisición, vol. 196, exp. 3, fs. 176f-192v.

<sup>2</sup>Vito Alessio Robles, *Francisco de Urdiñola y el norte de la Nueva España*, Imprenta Mundial, México, 1931, p. 1.

<sup>3</sup>*Ibidem*, pp. 1-9.

<sup>4</sup>Peter John Bakewell, *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas (1546-1700)*, Fondo de Cultura Económica, México, 1984, p. 354.

<sup>5</sup>Vito Alessio Robles, *Francisco de Urdiñola...*, *óp. cit.*, p. 65.

<sup>6</sup>Archivo de la Hacienda de Santa Catalina del Álamo, Documento 27, Legajo 2; Peñón Blanco formó parte del Partido de Cuencamé; el Río del Peñol es una afluente del Nazas.

<sup>7</sup>Alejandro Madrazo, *Revelation and Creation: The Theological Foundations of Modern Legal Science in Mexico*, JSd Dissertation, Yale University, June 2006, p. 139.

<sup>8</sup>Alonso de la Mota y Escobar, *Descripción geográfica de los reinos de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León*, 2ª ed., Editorial Pedro Robredo, México, 1940, p. 183.

<sup>9</sup>Manuel Carrera Stampa, (Editor), *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia*, Tomo XVIII, No. 3, pp. 231-232.

<sup>10</sup>Alonso de la Mota y Escobar, *Descripción geográfica...*, *óp. cit.*, p. 177.

<sup>11</sup>Philip W. Powell, *La Guerra Chichimeca (1550-1600)*, Fondo de Cultura Económica, México, 1985, pp. 129-130.

<sup>12</sup>*Ibidem*, pp. 118-119.

<sup>13</sup>Silvio Zavala, *Los esclavos indios en Nueva España*, 3ª ed., El Colegio Nacional, México, 1994, pp. 42-43, 153.

<sup>14</sup>*Ibidem*, p. 261.

<sup>15</sup>Philip W. Powell, *La Guerra Chichimeca (1550-1600)*, Fondo de Cultura Económica, México, 1985, pp. 118-119.

<sup>16</sup>*Ibidem*, p. 128.

<sup>17</sup>Peter John Bakewell, *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas (1546-1700)*, Fondo de Cultura Económica, México, 1984, p. 52.

<sup>18</sup>Relación de San Martín y Llerena, 1585 en René Acuña, (Editor), *Relaciones Geográficas del Siglo XVI: Nueva Galicia*, Instituto de Investigaciones Antropológicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1988, p. 263.

<sup>19</sup>“Limpieza de Sangre de Leonor de Lois”, AGNM, Inquisición, 196, f.1-28; René Acuña, *óp. cit.*, p. 263.

<sup>20</sup>Saltillo se fundó probablemente en 1575 por el capitán Alberto del Canto. Guillermo Porras Muñoz, *Iglesia y Estado de Nueva Vizcaya (1562-1821)*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1980, p. 49.

<sup>21</sup>Interrogatorio de 31 preguntas a testigos. AGI, Guadalajara, 28, fs. 5-74.

<sup>22</sup>Vito Alessio Robles, *Francisco de Urdiñola...*, *óp. cit.*, p. 73.

<sup>23</sup>Averiguación de Juan Morlete para la Inquisición, 11 de febrero de 1595. AGNM, Inquisición, vol. 215, exp. 15, fs. 339v-341v.

<sup>24</sup>Powell, Philip W., *La Guerra Chichimeca (1550-1600)*, Fondo de Cultura Económica, México, 1977, p. 122.

<sup>25</sup>*Ibidem*, p. 195.

<sup>26</sup>René Acuña, *óp. cit.*, p.257; “Testamento Río de Loza” en Atanasio G. Saravia, *Apuntes para la Historia de la Nueva Vizcaya*, vol. IV, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1978-1982, pp. 148-162; Philip W. Powell, *óp. cit.*, p. 89, 132.

<sup>27</sup>AGNM Inquisición 96 fs. 1-28.

<sup>28</sup>Averiguación de la genealogía y limpieza de sangre del capitán Francisco de Urdiñola. AGNM, Inquisición, vol. 196, exp. 3, fs. 176f-192v.

<sup>29</sup>Limpieza de sangre de Leonor de Lois. AGNM, Inquisición, vol. 196, exp. 3, fs. 194f-217f. *Relaciones Geográficas*, 1988, p. 263.

<sup>30</sup>María Vargas-Lobsinger, *Formación y decadencia de una fortuna. Los mayorazgos de San Miguel de Aguayo y de San Pedro del Álamo, 1583-1823, México*, Instituto de Investigaciones Históricas, Serie Historia Novohispana/48, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1992, pp. 22-24.

<sup>31</sup>Manuel Carrera Stampa, *óp. cit.*, tomo XVIII, No. 3, pp. 231-232.



<sup>32</sup> Vito Alessio Robles, “Colección Alessio Robles...”, *óp. cit.*

<sup>33</sup> Philip W. Powell, *óp. cit.*, p. 128.

<sup>34</sup> María Vargas-Lobsinger, *óp. cit.*, p. 24.

<sup>35</sup> Vito Alessio Robles, *Francisco de Urdiñola...*, *óp. cit.*, p. 73; Guillermo Porras Muñoz, *óp. cit.*, p. 50; sobre la exportación de ganado y vino véase Chevalier, 1999, p. 203; y Bakewell, 1984, p. 107.

<sup>36</sup> Vito Alessio Robles, *Francisco de Urdiñola...*, *óp. cit.*, p. 84.

<sup>37</sup> AGI, Guadalajara, 28, fs. 1-3.

<sup>38</sup> Hugh Thomas, “La Conquista de México iluminada por los recuerdos de los conquistadores” en *Cinco miradas británicas a la Historia de México*, Conaculta-INAH, México, 2000, p. 63.

<sup>39</sup> *Ídem.*

<sup>40</sup> El Capitán Francisco de Urdiñola sobre que se le haga merced. AGI, Guadalajara, 28, s/n fojas.

<sup>41</sup> Solange Alberro, *Inquisición y Sociedad en México 1571-1700*, Fondo de Cultura Económica, México, 1988, p. 53; Richard E. Greenleaf, *La Inquisición en Nueva España. Siglo XVI*, Fondo de Cultura Económica, México, 1981, p. 170.

<sup>42</sup> Richard E. Greenleaf, *óp. cit.*, p. 196.; Decreto regularizando los privilegios de los familiares en Nueva España. Lea, 1968, Apéndice XII; John H. Parry, *La Audiencia de Nueva Galicia en el Siglo XVI*, El Colegio de Michoacán, México, 1993, pp. 174-175.

<sup>43</sup> John H. Parry, *La Audiencia de Nueva Galicia en el Siglo XVI*, El Colegio de Michoacán, México, 1993 *óp. cit.*, pp.174-175.

<sup>44</sup> *Ibidem*, p. 175.

<sup>45</sup> Solange Alberro, *óp. cit.*, pp. 59-60.

<sup>46</sup> AGNM, Inquisición, vol. 215, exp. 14, fs. 257f-258v.

## CAPÍTULO 2

### SUCESOS TRÁGICOS EN RÍO GRANDE

<sup>1</sup> *Ecclesiastical Calender for A.D.*, 1953. En este año el domingo de Resurrección cayó en 18 de abril. En 1592, Leonor de Lois tenía entre 17 y 20 años. Averiguación, sobre probanza de sangre de Leonor de Lois. AGNM, Inquisición, vol. 196, exp. 3, fs. 193f-218f.

<sup>2</sup> René Acuña, (Editor), *Relaciones Geográficas del Siglo XVI: Nueva Galicia*, Instituto de Investigaciones Antropológicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1988, p. 262.

<sup>3</sup> Peter John Bakewell, *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas (1546-1700)*, Fondo de Cultura Económica, México, 1984, p. 202.

<sup>4</sup> AGI, 380A, leg. 1, fs. 74-82.

<sup>5</sup> AGI, 380A, leg. 1, s/n fojas.

<sup>6</sup> Testigo en probanza de limpieza de sangre de Leonor de Lois. AGNM, Inquisición, vol. 196, exp. 3, f. 190f.

<sup>7</sup> AGI, 380A, leg. 1, s/n fojas. Transcripción de Vito Alessio Robles en “Colección Alessio Robles para la historia de Coahuila”, *Coahuila y Texas en la época colonial*, vol. VI, Editorial Porrúa, México, 1978, p. 82.

<sup>8</sup> AGNM, Inquisición, vol. 214, exp. 20, f. 484f-489v.

<sup>9</sup> Solange Alberro, *Inquisición y Sociedad en México 1571-1700*, Fondo de Cultura Económica, México, 1988, p. 146.

<sup>10</sup> Información de la limpieza de sangre y genealogía de Juan Morlete, natural de Xerez de la Frontera. AGNM, Inquisición, vol. 191, exp. 7, fs.90f-131f.

<sup>11</sup> AGI, Guadalajara, “Servicios”, p. 6.

<sup>12</sup> Vito Alessio Robles, “Colección Alessio Robles para la historia de Coahuila”, *Coahuila y Texas en la época colonial*, vol. VI, Editorial Porrúa, México, 1978, pp. 100, 104.

<sup>13</sup> Información de la limpieza de sangre y genealogía de Juan Morlete, natural de Xerez de la Frontera. AGNM, Inquisición, vol. 191, exp. 7, fs.90f-131f.

<sup>14</sup> Vito Alessio Robles, *óp. cit.*, pp. 100, 104.

<sup>15</sup> Declaración de Alonso Calderón en Averiguación del Alcalde de Nieves, oct. 19, 1594. AGI, 380A, Legajo 1 de Pleitos, p. 4.

<sup>16</sup> AGNM, Inquisición, vol. 215, exp. 14, fs. 252f-252v.

<sup>17</sup> Richard E. Greenleaf, *La Inquisición en Nueva España. Siglo XVI*, Fondo de Cultura Económica, México, 1981, p. 169.

<sup>18</sup> AGNM, Inquisición, vol. 214, exp. 20, fs. 484f-489v.

<sup>19</sup> AHN, Inquisición, 1734, exp. 5, s/n fojas.

<sup>20</sup> John H. Parry, *La Audiencia de Nueva Galicia en el Siglo XVI*, El Colegio de Michoacán, México, 1948, p. 155

<sup>21</sup> AGI, 380A, leg. 1, f. 5.

<sup>22</sup> AGNM, Inquisición, vol. 215, exp. 15, fs. 264f-352v. AHN, Inquisición, 1734, exp. 5. [microfilm].

<sup>23</sup> AHN, Inquisición, 1734, exp. 5, s/n fojas.

## CAPÍTULO 3

### LAS CAPITULACIONES PARA LA CONQUISTA DE NUEVO MÉXICO

<sup>1</sup> Alejandro Madrazo, *Revelation and Creation: The Theological Foundations of Modern Legal Science in Mexico*, JSD Dissertation, Yale University, June 2006, p. 124.

<sup>2</sup> *Ibidem*, pp. 124-125.

<sup>3</sup> Joaquín F. Pacheco, Francisco de Cárdenas y Luis Torres de Mendoza, *Colección de documentos inéditos relativos al Descubrimiento, Conquista y Colonización de las Posesiones Españolas en América y Occania*, Madrid, 1864-1884, tomo XV, p. 496.

<sup>4</sup> “Almost never do their majesties put their income and cash into these new discoveries”. Fernández de Oviedo, citado por Henry Kamen, *Empire: how Spain became a World Power, 1492-1763*, Harpers-Collins, 2003, p. 4.

<sup>5</sup> José María y Otis Capdequí, *El Estado Español en las Indias*, Fondo de Cultura Económica, México, 1986, pp. 16-17.

<sup>6</sup> Joaquín F. Pacheco, Francisco de Cárdenas y Luis Torres de Mendoza, *óp. cit.*, pp. 54-80.

<sup>7</sup> Informe del Gobernador Urdiñola al rey, 31 de mayo de 1604. Citado en François Chevalier, *La Formación de los Latifundios en México: Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*, Fondo de Cultura Económica, México, 1999, Apéndice 19, pp. 452-3.

<sup>8</sup> Asiento y capitulación que el virrey de Nueva España, Marqués de Villamanrique, hizo con Juan Bautista de Lomas Colmenares, sobre el descubrimiento y población de las provincias del Nuevo México. AGI, Patronato Real, 22, R.8-9.

<sup>9</sup> José María y Otis Capdequí, *óp. cit.*, pp.15-16.

<sup>10</sup> Francisco de Urdiñola a Pedro de Chalaz, 13 de octubre de 1594. AGI, Escribanía, 380A, leg. 1, f. 28.

<sup>11</sup> Averiguación Morlete, 22 de febrero de 1595. AGNM, Inquisición, vol. 215, exp. 15, fs. 264f-347f.

<sup>12</sup> Carta de Luis de Velasco a Francisco de Urdiñola fechada el 11 de abril de 1594. Traslado solicitado por Urdiñola para enviar a Madrid con fecha de 10 de junio de 1595” en AHN, Inquisición, 1734, exp. 5, s/n fojas.

<sup>13</sup> Luis de Velasco al rey, 25 de octubre de 1594. AGI, México, 22, s/n fojas.

<sup>14</sup> Carta fechada el 15 de marzo de 1595. AHN, Inquisición, 1734, exp. 5, f. 5.

<sup>15</sup> “Ordenanzas sobre el descubrimiento nuevo y población” en Joaquín F. Pacheco, Francisco de Cárdenas y Luis Torres de Mendoza, *óp. cit.*, tomo XV, p. 284.

<sup>16</sup> François Chevalier, *Land and Society in Colonial Mexico: The Great Hacienda*, University of California Press, Berkeley and Los Angeles, 1970, p. 158.

## CAPÍTULO 4

### EL PROCESO DE LA AUDIENCIA DE GUADALAJARA CONTRA FRANCISCO DE URDIÑOLA

<sup>1</sup> José María y Otis Capdequí, *El Estado Español en las Indias*, Fondo de Cultura Económica, México, 1986, p. 58.

<sup>2</sup> John H. Parry, *La Audiencia de Nueva Galicia en el Siglo XVI*, El Colegio de Michoacán, México, 1993, p. 47.

<sup>3</sup> Peter John Bakewell, *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas (1546-1700)*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976, p. 150.

<sup>4</sup> Guillermo Porrás Muñoz, *Iglesia y Estado de Nueva Vizcaya (1562-1821)*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1980, p.52.

<sup>5</sup> José María y Otis Capdequí, *óp. cit.*, p. 55.

<sup>6</sup> John H. Parry, *óp. cit.*, p. 166

<sup>7</sup> José María y Otis Capdequí, *óp. cit.*, p. 55.

<sup>8</sup> Richard E. Greenleaf, *La Inquisición en Nueva España. Siglo XVI*, Fondo de Cultura Económica, México, 1981, pp. 193-194.

<sup>9</sup> AGI, 380A, leg. 1 de pleitos, fs. 2-3.

<sup>10</sup> AGI, 380A, leg. 1 de pleitos, fs. 3-14.

<sup>11</sup> John H. Parry, *óp. cit.*, pp. 213-214.

<sup>12</sup> AGI, 380A, leg. 1, fs. 3-5

<sup>13</sup> AGI, 380A, leg. 1, fs. 5-8

<sup>14</sup> AGI, 380A, leg. 1, fs. 8-12

<sup>15</sup> AGI, 380A, leg. 1, fs. 3-12

<sup>16</sup> *Ídem.*

<sup>17</sup> *Ídem.*

<sup>18</sup> *Ídem.*

<sup>19</sup> *Ídem.*

<sup>20</sup> *Ídem.*

<sup>21</sup> Robert M. Buffington, *Criminales y ciudadanos en el México moderno*, Siglo XXI Editores, México, 2001, p. 196.

<sup>22</sup> John H. Parry, *óp. cit.*, p. 154.

<sup>23</sup> AGI, Escribanía, 380A, leg. 1, fs. 14.

<sup>24</sup> José Ignacio Rubio Mañé, *El Virreinato*, cuatro tomos, Fondo de Cultura Económica, México, 1983, tomo 1, p. 52.

<sup>25</sup> Francisco Cervantes de Salazar, “Descripción de la Ciudad de México” en *México en 1554 y Tímulo Imperial*, Editorial Porrúa, México, 1963, p. 167.

<sup>26</sup> Carta del virrey al rey, 26 de octubre de 1594, AGI, México, 22, f. 4.

<sup>27</sup> John H. Parry, *óp. cit.*, p. 240.

<sup>28</sup> AGI, Escribanía, 380A, leg. 1, fs. 47-40.

<sup>29</sup> Firman Santiago de Vera, el licenciado Altamirano, el licenciado Nuño Núñez de Villavicencio y el licenciado Francisco de Pareja. AGI, Escribanía, 380A, leg. 1, fs. 16-17.

<sup>30</sup> AGI, Escribanía, 380A, leg. 1, fs. 20-36.

<sup>31</sup> AGI, Escribanía, 380A, leg. 1, fs. 38-47.

<sup>32</sup> Notar que esta carta está en el expediente del ramo de Inquisición del AGNM, pero no en AGI, Guadalajara, 28. AGNM, Inquisición, vol. 215, exp. 14, fs. 229f-263f.

## CAPÍTULO 5

### INTERVENCIÓN DEL SANTO OFICIO

<sup>1</sup> John H. Parry, *La Audiencia de Nueva Galicia en el Siglo XVI*, El Colegio de Michoacán, México, 1993, p.173.



<sup>2</sup> Richard E. Greenleaf, *La Inquisición en Nueva España. Siglo XVI*, Fondo de Cultura Económica, México, 1981, p. 191.

<sup>3</sup> John H. Parry, *óp. cit.*, pp. 173-175. Véase José Toribio Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, Conaculta, México, 1987; y Solange Alberro, *Inquisición y Sociedad en México 1571-1700*, Fondo de Cultura Económica, México, 1988.

<sup>4</sup> AGI, Escribanía, 380A, leg. 1, fs. 83-84.

<sup>5</sup> Solange Alberro, *óp. cit.*, p. 34.

<sup>6</sup> Urdiñola obtuvo el título de familiar para la región de Río Grande, 15 de septiembre de 1592. AGNM, Inquisición, vol. 215, exp. 14, f. 257f-258v.

<sup>7</sup> Francisco de Urdiñola a la Inquisición, 9 de diciembre de 1594. AGNM, Inquisición, vol. 215, exp. 14, fs. 230f-230v.

<sup>8</sup> Carta de 9 de diciembre de 1594. AGNM, Inquisición, vol. 215, exp. 14, fs. 230f-230v.

<sup>9</sup> AGNM, Inquisición, vol. 215, exp. 15, fs. 264f-352v. AHN, Inquisición, 1734, exp. 5. [microfilm]

<sup>10</sup> “Relación de las minas de San Martín y Llerena. 6 de febrero de 1585” en René Acuña, (Editor), *Relaciones Geográficas del Siglo XVI: Nueva Galicia*, Instituto de Investigaciones Antropológicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1988, p. 257.

<sup>11</sup> Atanasio G. Saravia, *Apuntes para la Historia de la Nueva Vizcaya*, vol. II, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1978-1982, p. 359.

<sup>12</sup> El testimonio número 51 de Andrés de Vega aparece en Audiencia de la Inquisición de México como en Inquisición del Archivo Histórico de Madrid. También este testigo es mencionado en los alegatos del procurador de la Audiencia en Madrid del Esquina. AGNM, Inquisición, vol. 215, exp. 15, fs. 342f-343f; AHN, Inquisición 1734, exp. 5.

<sup>13</sup> Juan Javier Pescador, “Del Dicho al Hecho: Uxoricidio en el México Central 1769-1820” en Pilar Gonzalbo y Cecilia Rabell, (compiladoras), *Familia y Vida Privada en la Historia de Iberoamérica*, El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1996, p. 374.

<sup>14</sup> *Ídem.*

<sup>15</sup> *Ídem.*

## CAPÍTULO 6

### EL CONFLICTO DE JURISDICCIÓN ENTRE EL SANTO OFICIO Y LA AUDIENCIA DE GUADALAJARA

<sup>1</sup> Carta de Inquisición a la Audiencia de Guadalajara, 10 de diciembre de 1594. AGNM, Inquisición, vol. 215, exp. 14 fs. 232f-233v.

<sup>2</sup> José Toribio Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, Conaculta, México, 1991, pp. 107-108.

<sup>3</sup> Solange Alberro, *Inquisición y Sociedad en México 1571-1700*, Fondo de Cultura Económica, México, 1988, p. 31.

<sup>4</sup> *Ibidem*, pp. 5-6.

<sup>5</sup> Richard E. Greenleaf, *La Inquisición en Nueva España. Siglo XVI*, Fondo de Cultura Económica, México, 1981, p. 55.

<sup>6</sup> *Ibidem*, pp. 9-10.

<sup>7</sup> *Ibidem*, pp. 9-11.

<sup>8</sup> AGNM, Inquisición, vol. 215, exp. 14, fs. 244f-245f.

<sup>9</sup> Santiago Vera a la Inquisición, 1 de febrero de 1595. AGI, Escribanía, 380A, leg. 1, fs. 50-54. AGNM, Inquisición, vol. 215, exp. 14, fs. 13-16.

<sup>10</sup> Carta de 1 de febrero de 1595. AGI, Escribanía, 380A, leg. 1, fs. 57-58.

<sup>11</sup> Carta de Francisco de Urdiñola a la Inquisición, México, 13 de enero de 1595. AGNM, Inquisición, vol. 215, exp. 14, fs. 234f-334v.

<sup>12</sup> Denuncia de Juan Morlete a la Inquisición de México de 1593.

<sup>13</sup> AGI, Escribanía, 380A, leg. 1, fs. 38-47.

<sup>14</sup> John H. Parry, *La Audiencia de Nueva Galicia en el Siglo XVI*, El Colegio de Michoacán, México, 1948, pp. 257-258.

<sup>15</sup> Carta del doctor Lobo Guerrero y del licenciado Alonso de Peralta al doctor Santiago de Vera. México, 14 de febrero de 1595. AGI, Escribanía, 380A, leg. 1, fs. 54-57.

<sup>16</sup> AGI, 380A, leg. 1, fs. 54-57.

<sup>17</sup> AGI, 380A, leg. 1, f. 66.

<sup>18</sup> AGNM, Inquisición, vol. 215, exp. 15, fs. 246f-246v.

<sup>19</sup> AGI, Escribanía, 380A, leg. 1, f. 71. Véase AGNM, Inquisición, vol. 215, exp. 14 (5 marzo 1595).

<sup>20</sup> Documento fechado el 11 de mayo de 1595. AGI, 380A, leg. 1 de pleitos, fs. 72. AGNM, Inquisición, vol. 215 exp. 14, f. 137.

<sup>21</sup> Votos. AGNM, Inquisición, vol. 215, exp. 15, fs. 349f-349v.

<sup>22</sup> John H. Parry, *óp. cit.*, pp. 181-182.

<sup>23</sup> Véase los Votos. AGNM, Inquisición, vol. 215, exp. 15, fs. 349f-349v.

<sup>24</sup> Votos, 11 de mayo de 1595. AGNM, Inquisición, vol. 215, exp. 15, fs. 349f-349v; AGI, Escribanía, 380A, leg. 1, fs. 72-74. Parry, *The Audience...*, 1968, pp. 181-182.

<sup>25</sup> Votos. AGNM, Inquisición, vol. 215, exp. 15, fs. 349f-349v.

<sup>26</sup> Petición que hace el licenciado Altamirano en el Acuerdo de la Audiencia de México. AGI, Escribanía, 380A, leg. 1, s/n fojas.

<sup>27</sup> No encontramos las cartas de la Audiencia de Guadalajara, probablemente se encuentren en AGI, Guadalajara, 5, Cartas Expedientes Presidente Oidores (1534-1576)

<sup>28</sup> AGI, Escribanía, 380A, leg. 1, fs. 83-85.

<sup>29</sup> Carta de la Inquisición en México a la Suprema Inquisición, Madrid, 15 de junio de 1595. AGI, Escribanía, 380A, leg. 1, s/n fojas.

<sup>30</sup> AGI, 380, s/P, “Inquisición en México a Suprema Inquisición en Madrid, 15 de junio de 1595”. Véase José Toribio Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, Conaculta, México, 1991, p. 65.

**PROCESO EN ESPAÑA PARA DETERMINAR A QUIÉN  
PERTENECE LA JURISDICCIÓN DEL CASO DE URDIÑOLA**

<sup>1</sup> AHN, Inquisición, 1734, exp. 5.

<sup>2</sup> AHN, Inquisición, 1734, exp. 5, f. 1

<sup>3</sup> AHN, Inquisición, 1734, exp. 5, s/n fojas.

<sup>4</sup> John H. Parry, *La Audiencia de Nueva Galicia en el Siglo XVI*, El Colegio de Michoacán, México, 1993, p. 101.

<sup>5</sup> La declaración de Andrés de la Vega en la investigación de Morlete que se encuentra en este expediente. AHN, Inquisición, 1734, exp. 5, s/n fojas.

<sup>6</sup> Carta del 1 de junio de 1595. AHN, Inquisición, 1734, exp. 5, fs. 6-28.

<sup>7</sup> John H. Parry, *op. cit.*, pp. 158-159.

<sup>8</sup> AHN, Inquisición, 1734, exp. 5, s/n fojas.

<sup>9</sup> AHN, Inquisición, 1734, exp. 5, s/n fojas.

<sup>10</sup> Peter Pierson, *Felipe II de España*, Fondo de Cultura Económica, México, 1984, p. 166.

<sup>11</sup> Fernand Braudel, *El mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, Fondo de Cultura Económica, España, 1987, tomo II, pp. 785-786.

<sup>12</sup> Silvio Zavala, *Los esclavos indios en Nueva España*, 3ª ed., El Colegio Nacional, México, 1994, p. 308.

<sup>13</sup> John H. Parry, *op. cit.*, p. 182.

<sup>14</sup> Henry Kamen, *Empire: how Spain became a World Power, 1492-1763*, Harpers-Collins, 2003, p. 193.

## CAPÍTULO 9

**EL JUICIO CRIMINAL CONTRA FRANCISCO DE URDIÑOLA**

<sup>1</sup> AGNM, Inquisición, vol. 215, exp. 15, f. 351f.

<sup>2</sup> Peter John Bakewell, *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas (1546-1700)*, Fondo de Cultura Económica, México, 1984, p. 130.

<sup>3</sup> José María y Otis Capdequi, *El Estado Español en las Indias*, Fondo de Cultura Económica, México, 1986, pp. 53-54.

<sup>4</sup> *Ibidem*, pp. 49-50.

<sup>5</sup> Peter John Bakewell, *op. cit.*, p. 120.

<sup>6</sup> Alonso de la Mota y Escobar, *Descripción geográfica de los reinos de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León*, 2ª ed., Editorial Pedro Robredo, México, 1940, pp. 45-46.

<sup>7</sup> Francisco de Urdiñola a la Inquisición, 18 de agosto de 1597. AGNM, Inquisición, vol. 215, exp. 15, f. 352f-352v.

<sup>31</sup> La mayor parte de las disputas importantes están incluidas en AHN, Inquisición, 1734-1735. Véase también, Greenleaf, *La inquisición...*, México, n.p. 53, p. 187.

## CAPÍTULO 7

**PREPARACIÓN DE LA DEFENSA  
DE FRANCISCO DE URDIÑOLA EN MÉXICO**

<sup>1</sup> Pleito de competencias entre el Tribunal de la Inquisición de México y la Real Audiencia de Guadalajara. AHN, Inquisición, 1734, exp. 5, fs. 6-7.

<sup>2</sup> Carta de Francisco de Urdiñola a Luis de Velasco. AHN, Inquisición, 1734, exp. 5, fs. 5-6.

<sup>3</sup> Charles Wilson Hackett, (Editor), *Historical documents relating to New Mexico, Nueva Vizcaya and Approaches*, The Carnegie Institution of Washington, Washington, D.C., 1923, vol. I, pp. 224-225. Hay una explicación de este autor que dice que “mixto imperio” significa “the power of magistrates to decide civil as well as criminal cases, including those punishable by death”.

<sup>4</sup> José Ignacio Rubio Mañé, *El Virreinato*, Fondo de Cultura Económica, México, 1983, tomo I, p. 134.

<sup>5</sup> Contrato de don Juan de Oñate para el descubrimiento y conquista de Nuevo México, 21 de septiembre de 1595. AGI, Patronato Real, 22, r.12. Existen copias de este documento en: Hackett, vol. I, pp. 224-225 y en *Documentos Inéditos de Indias*, t. XVI, p. 158.

<sup>6</sup> Fray Juan de Torquemada, *Monarquía Indiana*, Editorial Salvador Chávez Hayhoe, México, 1943, vol. II, p. 671.

<sup>7</sup> *Ídem*.

<sup>8</sup> *Ibidem*, p. 670.

<sup>9</sup> José Ignacio Rubio Mañé, *op. cit.*, tomo I, pp. 151-152.

<sup>10</sup> Henry Kamen, *Empire: how Spain became a World Power, 1492-1763*, Harpers-Collins, 2003, p. 252.

<sup>11</sup> Contrato de don Juan de Oñate para el descubrimiento y conquista de Nuevo México. AGI, Patronato Real, 22, r.12.

<sup>12</sup> José Ignacio Rubio Mañé, *op. cit.*, tomo I, p. 139.

<sup>13</sup> AGNM, Inquisición, vol. 215, exp. 15, f. 350f.



<sup>8</sup> John H. Parry, *La Audiencia de Nueva Galicia en el Siglo XVI*, El Colegio de Michoacán, México, 1993, p. 151.

<sup>9</sup> AGI, Guadalajara, 28, fs. 79-81.

<sup>10</sup> “Capitulaciones de Juan de Lomas” en Joaquín F. Pacheco, Francisco de Cárdenas y Luis Torres de Mendoza, *Colección de documentos inéditos relativos al Descubrimiento, Conquista y Colonización de las Posesiones Españolas en América y Occania*, Madrid, 1864-1884, tomo XV, pp. 64-66.

<sup>11</sup> AGI, Guadalajara, 28, fs. 78-81.

<sup>12</sup> AGI, Guadalajara, 28, fs. 79.

<sup>13</sup> AGI, Guadalajara, 28, fs. 79-82.

<sup>14</sup> Alejandro Madrazo, *Revelation and Creation: The Theological Foundations of Modern Legal Science in Mexico*, JSD Dissertation, Yale University, June 2006, pp. 114-115.

<sup>15</sup> José María y Otis Capdequi, *óp. cit.*, p. 110.

<sup>16</sup> Jean-Louis Flandrin, *Familias in Former Times, Kinship, Household and Sexuality*, Cambridge, Cambridge University Press, 1979. Citado en Juan Javier Pescador, “Del Dicho al Hecho: Uxoricidio en el México Central 1769-1820” en Pilar Gonzalbo y Cecilia Rabell, (compiladoras), *Familia y Vida Privada en la Historia de Iberoamérica*, El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1996, p. 374.

<sup>17</sup> Juan Javier Pescador, *óp. cit.*, p. 374.

<sup>18</sup> *Ídem.*

<sup>19</sup> John H. Parry, *óp. cit.*, p. 150.

<sup>20</sup> *Ídem.*; AGI, Servicios 66-6-17, p. 81.

<sup>21</sup> John H. Parry, *óp. cit.*, p. 148.

<sup>22</sup> *Ibidem*, p. 222.

<sup>23</sup> AGI, Guadalajara, 28, fs. 81-83

<sup>24</sup> AGI, Guadalajara, 28, fs. 81-83.

<sup>25</sup> Carta fechada en 23 de marzo de 1599. AGI, Guadalajara, 28.

<sup>26</sup> Véase Fernand Braudel, *El mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, Fondo de Cultura Económica, España, 1987, tomo I, Nota 334, p. 556; AGI, Guadalajara, 28, fs. 81-83.

<sup>27</sup> Fernand Braudel, *óp. cit.*, tomo I, p. 56.

<sup>28</sup> AGI, Escribanía, 380A, leg. 1, f. 17.

<sup>29</sup> John H. Parry, *óp. cit.*, p. 172.

<sup>30</sup> José Ignacio Rubio Mañé, *El Virreinato*, Fondo de Cultura Económica, México, 1983, tomo IV, p. 151.

<sup>31</sup> Solange Alberro, *Inquisición y Sociedad en México 1571-1700*, Fondo de Cultura Económica, México, 1988, p. 383.

<sup>32</sup> AGI, 380A, leg. 1, f. 17.

<sup>33</sup> John H. Parry, *óp. cit.*, p. 133.

<sup>34</sup> *Ibidem*, p. 190.

<sup>35</sup> Informe de un alguacil de Guadalajara al rey, 1902 en François Chevalier, *La Formación de los Latifundios en México: Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*, Fondo de Cultura Económica, México, 1999, p. 453, Apéndice 23.

<sup>36</sup> Robert M. Buffington, *Criminales y ciudadanos en el México moderno, Siglo XXI* Editores, México, 2001, p. 196.

<sup>37</sup> Claudia Canales, *El poeta, el marqués y el asesino: historia de un caso judicial*, Ediciones Era, México, 2001, p. 97.

<sup>38</sup> González y Lozano en Woodrow Borah, (Coordinador), *El gobierno provincial en la Nueva España 1570-1787*, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1985, pp. 95-96.

<sup>39</sup> John H. Parry, *óp. cit.*, p. 187.

## CAPÍTULO 10

### EL GOBIERNO DE NUEVA VIZCAYA Y LOS ÚLTIMOS AÑOS

<sup>1</sup> Documento fechado de 24 de marzo de 1599. AGI, Guadalajara, 28, fs. 78-79.

<sup>2</sup> Carta de Francisco de Urdiñola a la Audiencia de México. AGI, Guadalajara, 8, fs. 1-3.

<sup>3</sup> AGI, Guadalajara, 8, fs. 1-3.

<sup>4</sup> AGI, Guadalajara, 28, fs. 85-86.

<sup>5</sup> Vito Alessio Robles, “Colección Alessio Robles para la historia de Coahuila”, *Coahuila y Texas en la época colonial*, vol. VI, Editorial Porrúa, México, 1978, p. 25.

<sup>6</sup> María Vargas-Lobsinger, *Formación y decadencia de una fortuna. Los mayorazgos de San Miguel de Aguayo y de San Pedro del Álamo, 1583-1823, México*, Instituto de Investigaciones Históricas, Serie Historia Novohispana/48, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1992, p. 25.

<sup>7</sup> José Ignacio Rubio Mañé, *El Virreinato*, Fondo de Cultura Económica, México, 1983, tomo I, p. 84.

<sup>8</sup> Carta de Santiago de Vera a Felipe III, 12 de abril de 1600. AGI, Guadalajara, 28, fs. 83-86.

<sup>9</sup> Carta de Santiago de Vera a Felipe III, 15 de diciembre de 1600. AGI, Guadalajara, 28, fs. 84-85.

<sup>10</sup> Guillermo Porrás Muñoz, *Iglesia y Estado de Nueva Vizcaya (1562-1821)*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1980, p. 50.

<sup>11</sup> Carta de Vivero conde de Monterrey a Francisco de Urdiñola, 25 de mayo de 1603. AGI, Guadalajara, 28, fs. 87-89.

<sup>12</sup> Carta del conde de Monterrey a Francisco de Urdiñola, 25 de mayo de 1603. AGI, Guadalajara, 28, fs. 90-93.

<sup>13</sup> Carta del conde de Monterrey a Francisco de Urdiñola, 25 de mayo de 1603. AGI, Guadalajara, 28, fs. 93-94.

<sup>14</sup> AGI, Guadalajara, 28. Porrás, *La frontera...*, México, 1980, pp. 80-81.

<sup>15</sup> Carta (extracto) del Virrey Conde de Monterrey al Rey, 29 de noviembre de 1603, AGI, Guadalajara, Servicios, pp. 96-106.

- <sup>16</sup> José Luis Punzo Díaz, "Acaxées y Xiximes" en Revista del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Juárez del Estado de Durango, pp. 81-95.
- <sup>17</sup> Correspondencia entre el 30 de diciembre de 1603 y el 14 de enero de 1604. AGI, Guadalajara, 28, fs. 209-310.
- <sup>18</sup> Informe hecho por el gobernador Urdiñola acerca de la Provincia de Sinaloa, 14 de diciembre de 1604. AGI, Guadalajara, 28, fs. 105-179.
- <sup>19</sup> Woodrow Borah, *Francisco de Urdiñola's Census of the Spanish Settlements in Nueva Vizcaya, 1604*, *Hispanic American Historical Review*, August, 1955, pp. 399-402.
- <sup>20</sup> Alonso de la Mota y Escobar, "Durango en 1600", *Historia documental en Transición*, No. 28, julio 2003, pp. 106-109.
- <sup>21</sup> J. Lloyd Mecham, *Francisco de Ibarra y Nueva Vizcaya*, Greenwood Press, Nueva York, 1968, p. 229.
- <sup>22</sup> Vito Alessio Robles, *Francisco de Urdiñola y el norte de la Nueva España*, Imprenta Mundial, México, 1931, pp. 289-291.
- <sup>23</sup> "Carta del Consejo de Indias, 18 de septiembre de 1607" en AGI, Guadalajara, 28, fs. 310-311.
- <sup>24</sup> Audiencia de México (58-2-18). Madrid, 29 de noviembre de 1607 (Exp. 1-4).
- <sup>25</sup> Vito Alessio Robles, *Francisco de Urdiñola...*, *óp. cit.*, pp. 294-295.
- <sup>26</sup> *Ibidem*, pp. 296-297.
- <sup>27</sup> María Vargas-Lobsinger, *óp. cit.*, p. 26.
- <sup>28</sup> *Ibidem*, p. 22-26.
- <sup>29</sup> Título de composición, Porras Muñoz, 1080 (1980), p. 442 en María Vargas-Lobsinger, *óp. cit.*, pp. 22-27.
- <sup>30</sup> Vito Alessio Robles, "Colección Alessio Robles...", *óp. cit.*, p. 297.
- <sup>31</sup> Guillermo Porras Muñoz, *óp. cit.*, pp. 276 y 441-445; Philip W. Powell, *La Guerra Chichimeca (1550-1600)*, Fondo de Cultura Económica, México, 1977, p. 122.
- <sup>32</sup> Vito Alessio Robles, *Francisco de Urdiñola... óp. cit.*, p. 298.
- <sup>33</sup> *Ibidem*, pp. 297-299.
- <sup>34</sup> María Vargas-Lobsinger, *óp. cit.*, pp. 2 y 27.
- <sup>35</sup> *Ibidem*, p. 27.

- ACUÑA, René, (Editor), *Relaciones Geográficas del Siglo XVI: Nueva Galicia*, Instituto de Investigaciones Antropológicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1988.
- ALBERRO, Solange, *Inquisición y Sociedad en México 1571-1700*, Fondo de Cultura Económica, México, 1988.
- ALESSIO Robles, Vito, *Francisco de Urdiñola y el norte de la Nueva España*, Imprenta Mundial, México, 1931.
- , "Colección Alessio Robles para la historia de Coahuila", *Coahuila y Texas en la época colonial*, Vol. VI, Editorial Porrúa, México, 1978. [1ª ed. en inglés en 1938].
- BAKEWELL, Peter John, *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas (1546-1700)*, Fondo de Cultura Económica, México, 1984 [1ª ed. en inglés en 1971; en español en 1976].
- BORAH, Woodrow, *Francisco de Urdiñola's Census of the Spanish Settlements in Nueva Vizcaya, 1604*, *Hispanic American Historical Review*, August, 1955.
- , (Coordinador), *El gobierno provincial en la Nueva España 1570-1787*, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1985.
- BRAUDEL, Fernand, *El mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, tomos I y II. Fondo de Cultura Económica, España, 1987.
- BUFFINGTON, Robert M., *Criminales y ciudadanos en el México moderno*, Siglo XXI Editores, México, 2001.
- CANALES, Claudia, *El poeta, el marqués y el asesino: historia de un caso judicial*, Ediciones Era, México, 2001.
- CARRERA Stampa, Manuel, (Editor), *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia*, del tomo XVI, 1957 al tomo XXIX, No. I, 1970.
- CERVANTES de Salazar, Francisco, "Descripción de la Ciudad de México" en *México en 1554 y Trámulo Imperial*, Editorial Porrúa, México, 1963.
- CHEVALIER, François, *Land and Society in Colonial Mexico: The Great Hacienda*, University of California Press, Berkeley and Los Angeles, 1970.



- , *La Formación de los Latifundios en México: Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*, Fondo de Cultura Económica, México, 1999.
- GARCÍA Martínez, Bernardo, “La época colonial hasta 1760” en *Nueva historia mínima de México*, Pablo Escalante Gonzalbo [et al.], 6ª reimpresión, El Colegio de México, México, 2009.
- , “La creación de Nueva España” en *Historia general de México*, Versión 2000, 10ª reimpresión, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, México, 2009.
- HACKETT, Charles Wilson (Editor), *Historical documents relating to New Mexico, Nueva Vizcaya and Approaches*, The Carnegie Institution of Washington, Washington, D.C., 1923.
- GREENLEAF, Richard E., *La Inquisición en Nueva España. Siglo XVI*, Fondo de Cultura Económica, México, 1981.
- KAMEN, Henry, *Empire: how Spain became a World Power, 1492-1763*, Harpers-Collins, 2003.
- MADRAZO, Alejandro, *Revelation and Creation: The Theological Foundations of Modern Legal Science in Mexico*, JSD Dissertation, Yale University, June 2006.
- MECHAM, J. Lloyd, *Francisco de Ibarra y Nueva Vizcaya*, Greenwood Press, Nueva York, 1968.
- MEDINA, José Toribio, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, Conaculta, México, 1991.
- MOTA y Escobar, Alonso de la, *Descripción geográfica de los reinos de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León*, 2ª ed., Editorial Pedro Robredo, México, 1940.
- , “Durango en 1600”, *Historia documental en Transición*, No. 28, julio 2003.
- OTIS Capdequi, José María y, *El Estado Español en las Indias*, Fondo de Cultura Económica, México, 1986.
- PACHECO, Joaquín F., *Francisco de Cárdenas y Luis Torres de Mendoza*, Colección de documentos inéditos relativos al Descubrimiento, Conquista y Colonización de las Posesiones Españolas en América y Oceanía, Madrid, 1864-1884.
- PARRY, John H., *La Audiencia de Nueva Galicia en el Siglo XVI*, El Colegio de Michoacán, México, 1993 [1ª ed. en inglés en 1948].
- PESCADOR, Juan Javier, “Del Dicho al Hecho: Uxoricidio en el México Central 1769-1820” en *Familia y Vida Privada en la Historia de Iberoamérica*, Pilar Gonzalbo y Cecilia Rabell, (compiladoras), El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1996.
- PIERSON, Peter, *Felipe II de España*, Fondo de Cultura Económica, México, 1984.
- PORRAS Muñoz, Guillermo, *Iglesia y Estado de Nueva Vizcaya (1562-1821)*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1980.
- POWELL, Philip W., *La Guerra Chichimeca (1550-1600)*, Fondo de Cultura Económica, México, 1977 [1ª ed. en inglés en 1975, reimpresión en español en 1985].
- PUNZO Díaz, José Luis, “Acaxécs y Xiximes” en *Revista del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Juárez del Estado de Durango*.
- RUBIO Mañé, José Ignacio, *El Virreinato*, cuatro tomos, Fondo de Cultura Económica, México, 1983.
- SARAVIA, Atanasio G., *Apuntes para la Historia de la Nueva Vizcaya*, cuatro volúmenes. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1978-1982.
- THOMAS, Hugh, “La Conquista de México iluminada por los recuerdos de los conquistadores” en *Cinco miradas británicas a la Historia de México*, Conaculta-INAH, México, 2000.
- TORQUEMADA, Fray Juan de, *Monarquía Indiana*, Editorial Salvador Chávez Hayhoe, México, 1943.
- VARGAS-LOBSINGER, María, *Formación y decadencia de una fortuna. Los mayorazgos de San Miguel de Aguayo y de San Pedro del Álamo, 1583-1823*, México, Instituto de Investigaciones Históricas, Serie Historia Novohispana/48, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1992.
- ZAVALLA, Silvio, *Los esclavos indios en Nueva España*, 3ª ed., El Colegio Nacional, México, 1994 [1ª ed. en 1968].

Dedicatoria	3
Presentación	5
Introducción	7
La leyenda	8
Prólogo	
<b>De la conquista de Mesoamérica a la expansión al Norte</b>	9
La conquista de Mesoamérica	9
La expansión al Norte	17
Mapa 1: Límites aproximados del latifundio de Francisco de Urdiñola	23
Mapa 2: El latifundio de Francisco de Urdiñola y el Camino Real de Tierradentro	24
CAPÍTULO 1	
<b>Creación de fama y fortuna</b>	25
Datos biográficos y antecedentes familiares	25
Carrera militar	28
Antecedentes penales	34
Casamiento con Leonor de Lois y formación de su latifundio	35
Solicitud de recompensa real por méritos y servicios	37
Obtención de la familiatura de la Inquisición	39

CAPÍTULO 2

<b>Sucesos trágicos en Río Grande</b>	41
Muerte de Leonor de Lois y desaparición de Domingo de Landaverde	41
Averiguación del Alcalde de Nieves sobre la desaparición de Domingo de Landaverde	42
Denuncia de Juan Morlete sobre la desaparición de Landaverde a la Inquisición de la Ciudad de México	46
¿Quién era Juan Morlete?	46
Primera intervención del Santo Oficio en el caso	48
Denuncia contra Urdiñola ante la Audiencia de Guadalajara por su receptor en Zacatecas	50

CAPÍTULO 3

<b>Las capitulaciones para la conquista de Nuevo México</b>	52
Relaciones de la Corona con los conquistadores y colonizadores de Nueva España	52
Ordenanzas sobre descubrimiento nuevo y población	53
Negociaciones anteriores	54
Capitulaciones para la conquista de Nuevo México entre el Virrey y Urdiñola	56

CAPÍTULO 4

<b>El proceso de la Audiencia de Guadalajara contra Francisco de Urdiñola</b>	60
Las instituciones burocráticas	60
Inicio del proceso en la Audiencia de Guadalajara	63
Averiguación del oidor Nuño Núñez de Villavicencio	64
Orden de aprehensión de Urdiñola	68



Intervención del virrey Velasco	69
Averiguación de la Audiencia de Guadalajara en Río Grande y Santa Elena	72
Versión de Marina González	75
CAPÍTULO 5	
<b>Intervención del Santo Oficio</b>	77
La Inquisición en México	77
Solicitud de Urdiñola para que lo juzgue el Santo Oficio	78
Averiguación de Juan Morlete para la Inquisición	79
Remisión de los testimonios a la Inquisición en México	90
La visión de las leyes y de la Iglesia sobre el uxoricidio	91
CAPÍTULO 6	
<b>El conflicto de jurisdicción entre el Santo Oficio y la Audiencia de Guadalajara</b>	93
Solicitud de Urdiñola a la Inquisición para que juzgue su caso	93
Alegato del representante de la Audiencia de Guadalajara ante los inquisidores	98
Respuesta del Santo Oficio a los oidores de Guadalajara	100
Conferencia de Concordia entre la Inquisición y la Audiencia de Guadalajara	102
CAPÍTULO 7	
<b>Preparación de la defensa de Francisco de Urdiñola en México</b>	107
Urdiñola prepara su defensa	107
Nombramiento de Juan de Oñate como Adelantado de Nuevo México	108

CAPÍTULO 8	
<b>Proceso en España para determinar a quién pertenece la jurisdicción del caso de Urdiñola</b>	112
Documentos enviados por Urdiñola a Madrid	112
El procurador de Urdiñola presenta el caso ante la Suprema Inquisición en Madrid	114
La resolución del Rey	118
CAPÍTULO 9	
<b>El juicio criminal contra Francisco de Urdiñola</b>	120
Juicio contra Urdiñola en Zacatecas	120
Apelaciones de Urdiñola ante la Audiencia de Guadalajara	124
¿Por qué lo absuelven? Posibles causas	128
Imagen de Francisco de Urdiñola	132
CAPÍTULO 10	
<b>El gobierno de Nueva Vizcaya y los últimos años</b>	133
Solicitud de revisión de méritos y servicios	133
El nombramiento de Gobernador de Nueva Vizcaya	137
Actividades como Gobernador	140
Los últimos años	146
Conclusión	148
Anexo 1	151
Archivos consultados	153
Notas	154
Bibliografía	167

*Una mirada a la vida novohispana del siglo XVI: el juicio criminal  
contra Francisco de Urduñola*, de María Vargas-Lobsinger, con la colaboración  
de Alejandra Lajous, se terminó de imprimir en diciembre de 2010.  
En su composición se utilizaron fuentes de la familia Garamond,  
ITC Garamond Bt y Adobe Garamond Pro.